




---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto de la Presidenta 1/2015, de 26 de enero.

10

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.

57

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.

99

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

106

---

**Martes, 24 de febrero de 2015**
**Año XXXVII**
**Número 37**


---

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 20 de enero de 2015, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo. 108

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa que se cita. 110

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. num. 436/13, y se emplaza a terceros interesados. 124

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 16 de enero de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Almendral» de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 354/2014). 125

Orden de 20 de enero de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Almenas» de Tomares (Sevilla). (PP. 282/2015). 126

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada. 127

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. 128

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se publica el acuerdo marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Málaga. 129

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 17 del PGOU, del término municipal de Almonte. 135

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1084/2013. (PP. 308/2015).	144
Edicto de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 1217/2013.	146
Edicto de 23 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 149/2011. (PP. 247/2015).	148
Edicto de 9 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2410/2010. (PP. 296/2015).	149
Edicto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 224/2014.	150
Edicto de 3 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 271/2014.	151

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 968/2009. (PP. 3569/2014).	152
---	-----

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1372/12.	153
Edicto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 954/2013.	154
Edicto de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1330/12.	156
Edicto de 17 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 280/2013.	157

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la tramitación que se cita. (PD. 394/2015).	158
--	-----

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 159

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 160

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 161

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 26 de enero de 2015, de la Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila, de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 217/2015). 162

Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Comunidad de Riego Saetilla, por la que se convoca la licitación para la contratación de las obras que se citan. (PP. 329/2015). 163

Corrección de errores del Anuncio de 8 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes de la Fuente del Beneficiado de la Vega de Fines, de licitación para la contratación de las obras en el proyecto que se cita (BOJA núm. 5, de 9.1.2015). (PP. 299/2015). 165

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 166

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Anuncio de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de los expedientes reintegro de subvenciones concedidas en materia de voluntariado. 167

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 2 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 168

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 170

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de corrección de errores del anuncio de 4 de febrero de 2015, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan. 171
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, referente a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de determinación de cuantías indebidamente percibidas en virtud de nómina. 172
- Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 173
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a la entidad relacionada a continuación el acuerdo recaído en el expediente que se cita, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 174
- Anuncio de 29 de enero de 2015, del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección-Gerencia, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Iniciación del procedimiento de cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina, por el que se determina cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina a los derechohabientes de la persona que se cita. 175
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan. 176
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 177
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 178

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Salud. 179
- Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 180
- Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 182
- Resolución de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 183
- Acuerdo de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita. 184
- Acuerdo de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 185

Acuerdo de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.	186
Acuerdo de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	187
Acuerdo de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.	188
Acuerdo de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.	189
Acuerdo de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican Resoluciones sobre prestaciones económicas que se citan.	190
Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a las personas que se citan.	191
Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	192
Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese provisional del acogimiento familiar simple y de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se citan.	193
Acuerdo de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de extinción del acogimiento que se cita.	194
Acuerdo de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	195
Acuerdo de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.	196
Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica a la empresa que se cita extracto de la Resolución dictada el 20 de enero de 2015.	202
Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	203
Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.	204
Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	205

- Anuncio de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 206
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, mediante el que se hacen públicas las resoluciones de extinción del derecho a la ayuda económica por hijos menores de 3 años, al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002, reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 207
- Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 208
- Anuncio de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 209
- Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia en expediente de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan. 215
- Anuncio de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan. 216
- Anuncio de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 217
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 219
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica cese de acogimiento familiar permanente y constitución de acogimiento familiar permanente. 220
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas mayores y en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería. 221
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria. 222

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía. 223

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 224
- Anuncio de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 225
- Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla. 226
- Anuncio de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 227
- Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifican los actos que se citan. 228
- Anuncio de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 229
- Corrección de errores del Anuncio de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla (BOJA núm. 20, de 30.1.2015). 230

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se realiza la corrección de error relacionada con la información pública de la solicitud de AAI que se cita, para una explotación ganadera de cebo porcino, en el t.m. de Zurgena (Almería). (PP. 261/2015). 231
- Resolución de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto denominado «Ampliación y mejora en planta extractora aceites vegetales», en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 3339/2014). 232
- Acuerdo de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 322/2015). 233
- Anuncio de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Cuco, t.m. de Almería. (PP. 2909/2014). 234
- Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 235
- Anuncio de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita. 239
- Anuncio de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 240
- Anuncio de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 241

---

Anuncio de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.	242
Anuncio de 19 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda que se cita. (PP. 133/2015).	243
Corrección de errores del Anuncio de 16 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita (BOJA núm. 170, de 30.1.2014). (Pd. 219/2015). (PD. 219/2015).	244

## 1. Disposiciones generales

### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

*CANDIDATURAS proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas por Decreto de la Presidenta 1/2015, de 26 de enero.*

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALMERÍA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Almería

Candidatura núm.: 1. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Juan José Sánchez López
2. Doña María Rosario Carvajal Avila
3. Don Daniel Jesús Cruz Garzón
4. Doña María Soledad Sánchez López
5. Don Juan Marchal Gómez
6. Doña Beatriz Martínez Estrada
7. Don José Manuel Piedra Galera
8. Doña Aída Sánchez Espinosa
9. Don David Martínez Clares
10. Doña Adoración Falder Moreno
11. Don Luis Miguel Ramos Urrutia
12. Doña Lorena López Gallardo

Suplentes

1. Don Juan Sánchez Espinosa
2. Doña Ana Maria Garzón Contreras
3. Don Fidel Piedra Calvo
4. Doña Maria Del Carmen Hernández Selfa

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Don José Luis Sánchez Teruel
2. Doña Noemi Cruz Martínez
3. Don Rodrigo Sánchez Haro
4. Doña Adela Segura Martínez
5. Don José María Martín Fernández
6. Doña Caridad López Martínez
7. Don Antonio José Lucas Sánchez
8. Doña Sonia Mercader Cantón
9. Don José Manuel López Martos
10. Doña Isabel Joaquina Angulo Utrera
11. Don Francisco Nicolás Utrera Cintrano
12. Doña Guadalupe Castillo García

Suplentes

1. Don Blas Cortes Vizcaino
2. Doña Maria Mercedes Martínez Botella
3. Don Diego Fernández Liria
4. Doña Elisabet González Puerta

## Candidatura núm.: 3. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña Lucia Ayala Asensio
2. Don Diego Crespo García
3. Doña Nadia Azougagh Bousnina
4. Don Juan José Santiago Alcalde
5. Doña Maria Sánchez Sánchez
6. Don José Antonio Ramos Fernández
7. Doña Noelia Márquez Ortiz
8. Don Alberto Molina Pérez
9. Doña Gloria Maria Gago Vázquez
10. Don Tomas Martínez Peña
11. Doña Cristina Gómez Caballero
12. Don Emilio Vizcaino Martín

## Suplentes

1. Doña Encarnación María Berenguel Morales
2. Don Jesús Hernández Rubio
3. Doña Maria Jesús Manzano González
4. Don Luis Jesús López Pérez

## Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Doña Marta Bosquet Aznar
2. Don David Bonillo Viciano
3. Doña Rosa Alcaraz Pardo
4. Don Juan Jesús Cano Castañeda
5. Doña Almudena Serrano Felices
6. Don Diego Clemente Giménez
7. Doña Concepción Maria Samper Márquez
8. Don Leonardo Federico García Barrera
9. Doña Maria Isabel Hernández Orlandi
10. Don José Luis Túnez Cano
11. Doña Carmen Díaz Rodríguez
12. Don Roberto Jesús Baca Rodríguez

## Suplentes

1. Doña Maria De Gádor Medina Robles
2. Don Pedro Maria Lázaro Giménez De Cisneros
3. Doña Eva Maria García Cruz
4. Don Francisco Javier Abarca Martínez

## Candidatura núm.: 5. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Doña Rosalía Martín Escobar
2. Don Miguel Angel Munuera Molina
3. Doña Encarnación Caparrós Plaza
4. Don Daniel Garófano Luque
5. Doña Paloma Valverde Alonso
6. Don Leandro Piedra Muñoz
7. Doña Maria Del Pilar Del Barco Martínez
8. Don Enrique Ruiz Guerrero
9. Doña Rosa Maria Rolan Domínguez
10. Don Borja Rodríguez García
11. Doña Carmen Fernández Peña
12. Don Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

## Suplentes

1. Doña Maria Isabel Villegas García
2. Don Gabriel Sánchez Martínez
3. Doña Manuela González Mañas
4. Don José Gabriel Luque Villegas

## Candidatura núm.: 6. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don Desiderio Enciso Lirola
2. Doña Alicia Cifuentes Salazar
3. Don Jesús Francisco Maldonado Maldonado
4. Doña Alba Cañadas Linares
5. Don José Luis Salguero Romero
6. Doña Irene Pérez Pérez
7. Don Manuel Pérez Ramírez
8. Doña Ana Maria Hernández Porcel
9. Don Vicente Fernández López
10. Doña Rocío Del Mar García García
11. Don Salvador Marcet Orozco
12. Doña Maria Dolores Barranco Miras

## Suplentes

1. Don José Javier López Pastor
2. Doña Eva Amalia Liria Rubio
3. Don Francisco Javier Bautista De Los Santos
4. Doña Cecilia Fernández Pérez

## Candidatura núm.: 7. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don Ricardo García Fuste
2. Doña Carmen Maria González Piedra
3. Don Diego Castaño Cano
4. Doña Maria Del Mar Ruiz Robles
5. Don Juan Nieto Martínez
6. Doña Eduarda Encarnación Morales Rodríguez
7. Don Félix Morales Segura
8. Doña Ana Vanesa Berenguel Arroyo
9. Don Diego Ponce García
10. Doña Ana Maria Robles Martín
11. Don Antonio Vargas Rueda
12. Doña Dolores Martínez Rubio

## Suplentes

1. Don Oscar Blas Clavijo Domínguez
2. Doña Melchora Rodríguez López
3. Don Juan Antonio López Soler
4. Doña Maria Loreto Fernández-Nieto Fernández

## Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña Amanda Toledo Gómez
2. Don Francisco Javier Tortosa Gil
3. Doña Ana Maria Martínez Rosales
4. Don Alfonso Gutiérrez Colomera
5. Doña Maria Genesaret Alvarez Martínez
6. Don David Alonso Beneitez

7. Doña Maria Del Pilar Luces Rodríguez
8. Don Daniel Formigo Botía
9. Doña Maria Del Carmen Maldonado Ureña
10. Don Renzo Rodrigo Villano Palomino
11. Doña Laura Tome Jiménez
12. Don Julio Jesús Fructuoso Sánchez

## Suplentes

1. Doña Lorena Toledo Gómez
2. Don Santiago Rodríguez López
3. Doña Paula Martínez Fernández
4. Don David Fenoy Muñoz

## Candidatura núm.: 9. VOX (VOX)

1. Don Alberto Quevedo González
2. Doña Consuelo Sardón Montoya
3. Don Ramiro José Téllez Sanz
4. Doña Maria Josefa González Fernández (independiente)
5. Don José Antonio Carreño Fernández
6. Doña Ascensión Morales Ocaña
7. Don Angel José Medina Chulia (independiente)
8. Doña Maria Nieves Herrera Pellón
9. Don Gerardo Romera Arriaza
10. Doña Guiomar Carmen Téllez Sanz (independiente)
11. Don Carlos Manuel Bonet Mancheño
12. Doña Adoración Fernández Martínez

## Suplentes

1. Don Luis López Parra
2. Doña Carmen Fernández Pastor (independiente)
3. Don Francisco Javier Linares Alonso
4. Doña Maria Belén Doménech Maldonado (independiente)

## Candidatura núm.: 10. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Doña Maria Carmen Crespo Díaz
2. Don Pablo José Venzal Contreras
3. Doña Rosalía Angeles Espinosa López
4. Don Francisco Javier Arenas Bocanegra
5. Doña Aranzazu Martín Moya
6. Don José Jesús Gázquez Linares
7. Doña Maria Isabel Sánchez Torregrosa
8. Don Amos García Hueso
9. Doña Lourdes Ramos Rodríguez
10. Don Esteban Carrión Rodríguez
11. Doña Concepción Pérez Morales
12. Don Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez

## Suplentes

1. Doña Mónica Morales Sánchez
2. Don Juan Bautista López Ruiz
3. Doña Ana Casquet Mena
4. Don Manuel Flores Ibáñez

## Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)

1. Don Antonio Sánchez López
2. Doña Inmaculada Ayala Sánchez
3. Don Domingo Daniel Sánchez Martínez
4. Doña Francisca López Martínez
5. Don Bartolomé Reche Mármol
6. Doña Carmen Fernández Mateos
7. Don Francisco Dorado Fructos
8. Doña Astrid Elena Torres Espinosa
9. Don Angel Ayala Aznar
10. Doña Concepción Sánchez Martínez
11. Don Pedro Sánchez Martínez
12. Doña María Del Mar Sánchez López

## Suplentes

1. Don Antonio López Puertas
2. Doña Carmen Sánchez Fernández
3. Don Serafín Soriano Quero
4. Doña Amalia Barro Parra

## Candidatura núm.: 12. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Pedro José Ruipérez Pérez
2. Doña Maria Del Mar Rodríguez Córdoba
3. Don Juan Antonio Fernández Arias
4. Doña Matilde Román Verdejo
5. Don Rubén Vargas Lozano
6. Doña Encarnación Verdejo Expósito
7. Don Daniel Torres Domínguez
8. Doña Ana Maria Sáez López
9. Don Rafael García Jiménez
10. Doña Maria Fernanda González Muñiz
11. Don Jesús Navarro Selfa
12. Doña Rosario Raudona Ponce

## Suplentes

1. Don Juan Antonio Amate Navarro
2. Doña Maria Del Mar Espadero Carrasco
3. Don Francisco Salvador Jiménez Contreras
4. Doña Eduvigis Arias Alias

## Candidatura núm.: 13. RECORTES CERO ALMERÍA

1. Don Francisco Agustín Agüera Alarcón
2. Doña Maria Elena Padín Sánchez
3. Don Manuel Guirado Pardo
4. Doña Rosa Maria Pérez Martínez
5. Don David Bonilla Mora
6. Doña Rosa Maria Caulín Escribano
7. Don José Hernández Chacón
8. Doña Noelia Castillo Hernández
9. Don José Joaquín Rodríguez Salvador
10. Doña Laura Dolores Ramos Domínguez
11. Don Juan José Jerez Collado
12. Doña Martha Sabina Oviedo Gómez

## Suplentes

1. Don Juan José Ibáñez Morilla
2. Doña María Dolores Alarcón Reyes
3. Don Francisco Agüera Collado
4. Doña María Isabel Flores Garrido

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁDIZ

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015

Circunscripción electoral: Cádiz

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Don Manuel Jiménez Barrios
2. Doña Araceli Maese Villacampa
3. Don Juan María Cornejo López
4. Doña Noelia Ruiz Castro
5. Don Luis Pizarro Medina
6. Doña Rocío Arrabal Higuera
7. Don Francisco Tomás Pizarro Galán
8. Doña María del Pilar González Vázquez
9. Don Juan Pedro Crisol Gil
10. Doña Milagrosa Gordillo López
11. Don Manuel Francisco Gavira Gil
12. Doña Eva Leal García
13. Don Luis Flor Aucha
14. Doña Remedios Palma Zambrana
15. Don Samuel Jesús Rodríguez Acuña

## Suplentes

1. Doña María del Carmen Matiola García
2. Don David Rodríguez Sánchez
3. Doña Ana Ruiz Moreno
4. Don César Custodio Morillo

Candidatura núm.: 2. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don Antonio Jesús Ruiz Aguilar
2. Doña Elena Andrades González
3. Don Javier Rodríguez Cabeza
4. Doña María Belén Serrano García
5. Don Francisco José Romero Herrero
6. Doña Carmen María García Ramírez
7. Don Santiago Casal Ríos
8. Doña Inmaculada Sánchez Zara
9. Don José María España Núñez
10. Doña María Inmaculada Lorenzo Lorenzo
11. Don José David Sánchez de Medina
12. Doña María Teresa Vaca Ferrer
13. Don Juan Luis Morales Gallardo
14. Doña María de los Ángeles Rodríguez Sánchez
15. Don Jorge Romero Salazar

## Suplentes

1. Doña Nuria Trujillano Marín
2. Don Antonio Prats Rivero
3. Doña María Isabel Peinado Pérez
4. Don José Antonio Bautista Piña

## Candidatura núm.: 3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Doña Inmaculada Nieto Castro
2. Don Manuel Cárdenas Moreno
3. Doña Noemí Palomares Gordillo
4. Don Ernesto Alba Aragón
5. Doña Rocío Sáez Guerrero
6. Don Juan Carlos Aibar Navarro
7. Doña Isabel María Fernández Orihuela
8. Don Pablo Manuel Bianchi García de Polavieja
9. Doña Luz Marina Bernal Ramos
10. Don José Holgado Ramírez
11. Doña Gema Martín de Arriba
12. Don Cristian Sánchez Benítez
13. Doña Irene Cintas Araujo
14. Don Francisco Ramón Linares Cobacho
15. Doña María Dolores Sanisidro Pose

## Suplentes

1. Don Raúl Ruiz Berdejo García
2. Doña Jéssica Jiménez Iglesias
3. Don Ángel Francisco Fernández Salas
4. Doña Silvia Gómez Fernández

## Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Doña Ana María Mestre García
2. Don Antonio Saldaña Moreno
3. Doña María Teresa Ruiz-Sillero Bernal
4. Don Jacinto Muñoz Madrid
5. Doña María Carmen Pedemonte Quintana
6. Don Rafael Ruiz Canto
7. Doña Ana Belén García Bohórquez
8. Don José Manuel Martínez Malia
9. Doña María Teresa García Mellado
10. Don Oscar Curtido Naranjo
11. Doña María Auxiliadora Tocino Cabañas
12. Don Francisco Manuel Flor Lara
13. Doña Silvia Muñoz Moreno
14. Don Jorge Vázquez Calderón
15. Doña Teófila Martínez Saiz

## Suplentes

1. Don Carlos Mescua Vellido
2. Doña Lidia Menacho Romero
3. Don Francisco Javier Bello González
4. Doña Noelia Santos Espinosa

## Candidatura núm.: 5. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña María Teresa Rodríguez-Rubio Vázquez
2. Don Jesús Rodríguez González
3. Doña Libertad Benítez Gálvez
4. Don José Luis López Carmona
5. Doña Sandra Alarcón Román
6. Don José Ignacio García Sánchez
7. Doña Gemma Espinosa Ortega
8. Don Mateo Rafael Quirós Hernández
9. Doña Lorena Saelices Gómez
10. Don Francisco Javier Rubiales Valderrama
11. Doña Laura Prieto Lago
12. Don Diego Mendoza Irigoyen
13. Doña María José Jiménez Izquierdo
14. Don Kevin Yeray Aguilera Gutiérrez
15. Doña Gema María Alviz Gómez

## Suplentes

1. Don Juan Manuel Patino Saborido
2. Doña Josefa Melgar Cano
3. Don Iahadih Sidi Mahamud Bueha
4. Doña María José Hidalgo Romero

## Candidatura núm.: 6. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Eduardo Antonio Araño Hidalgo
2. Doña Ianire Barturen Torre
3. Don Luis Alberto Lozano Rodríguez
4. Doña Gema Pigueiras Voces
5. Don Juan Antonio Raposo Camacho
6. Doña María del Carmen Arias Patrón
7. Don Antonio Abate González
8. Doña Mónica Alejandra Vallejo Sánchez
9. Don José Luis Gómez Gomar
10. Doña Francisca Paz Flaque Moll
11. Don Fernando Domínguez Jiménez
12. Doña Silvia Sánchez García
13. Don Manuel María Cabello Izquierdo
14. Doña María del Carmen López Merino
15. Don Juan Jesús Repetto Martínez

## Suplentes

1. Doña María José Ramos Ramos
2. Don Andrés Barrios Taviel de Andrade
3. Doña Sofía Benítez Pájaro
4. Don Fernando José Montalbán Expósito

## Candidatura núm.: 7. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don Sergio Manuel Ocaña Benítez
2. Doña Yessica Barranco Romero
3. Don Luis Fernando Fernández-Llebraz González
4. Doña Amalia García López
5. Don Juan Ramón Orellana Barba
6. Doña María Dolores Mulero Díaz
7. Don José Manuel Verano Niño

8. Doña Isabel María Meléndez Béjar
9. Don Luis Alberto Montes Bellina
10. Doña Noelia Guerrero Hidalgo
11. Don Sergio Castro Sánchez
12. Doña María Rocío Segovia Ledesma
13. Don Alejandro Abad Paiva
14. Doña María del Rocío Ramiro Bernal
15. Don Lucas Pérez Capote

## Suplentes

1. Doña Alicia Marín Ocaña
2. Don Manuel Álvarez Martín
3. Doña Francisca Pérez Chacón
4. Don Mario Jesús Romero Llinás

## Candidatura núm.: 8. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don Sergio Romero Jiménez
2. Doña María de los Ángeles Noval Toimil
3. Don Francisco Javier del Cuvillo Llera
4. Doña Crescencia Ronchel Pedrajas
5. Don Juan Luis Coma González
6. Doña Lorena Jiménez Abad
7. Don Carlos Pérez González
8. Doña Lucía Victoria Benítez Bernal
9. Don Juan Jiménez Ortiz
10. Doña María del Carmen Ruiz Gallego
11. Don José Félix Nieto Villaseca
12. Doña María Isabel Soto Fernández
13. Don José Luis Martín García
14. Doña Magdalena Sánchez Taura
15. Don Álvaro Tobío Galán

## Suplentes

1. Doña María Arana Figueroa
2. Don Nicolás Fuentes Sanzo
3. Doña María Jesús Herencia Montañó
4. Don Alberto Manuel Pérez Palacios

## Candidatura núm.: 9. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Francisco José Ferrer Borrajo
2. Doña Yolanda Castro Jiménez
3. Don Antonio Pérez Castellano
4. Doña Ana María Moreno Ramírez
5. Don Juan Marchena Moreno
6. Doña Virginia Moreno Muñoz
7. Don José Raposo Sánchez
8. Doña Perla María Santos Lucio
9. Don Francisco José Ferrer Gálvez
10. Doña Manuela Ferrer Gálvez
11. Don Antonio Roldán Pozo
12. Doña María del Carmen Borrajo Perdigones
13. Don Mario Carrillo Trujillo
14. Doña Rosario Quirós Pérez
15. Don Álvaro Roldán Villalar

## Suplentes

1. Doña África Merino Ruiz
2. Don Oscar Felipo Redondo
3. Doña María Sandra Ruiz-Herrera de la O
4. Don Manuel Jesús Gallego Montiel

## Candidatura núm.: 10. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don José María Trillo Gutiérrez
2. Doña María José Sabater Parallé
3. Don Joaquín Antonio Fernández Foncubierta
4. Doña Ana María Gutiérrez Sanjuan
5. Don Alfredo Revuelta Corral
6. Doña Tamara Nour Milleiro
7. Don Inocencio Cala Romero
8. Doña María de la Paz Brea Trujillo
9. Don Mauro Pastor Choya
10. Doña Lara Patricia Fernández García
11. Don Juan Manuel Fabra Jiménez
12. Doña Veredas Romero Luque
13. Don Juan Castells Trujillo
14. Doña Antonia de Dios Jurado
15. Don Raúl Jordán Gutiérrez

## Suplentes

1. Doña Manuela León Limón
2. Don Francisco Javier Gómez Anduaga
3. Doña María del Carmen Galices Candón
4. Don José Luis Crespo Marco

## Candidatura núm.: 11. VOX (VOX)

1. Don Manuel González Bazán
2. Doña Natalia López-Azcutia Busto
3. Don Manuel Gavira Florentino
4. Doña Susana Candón Canales
5. Don Juan Carlos Sanz Martín
6. Doña María Ángeles García Prats
7. Don Antonio García Prats
8. Doña Magdalena Martín Aranda
9. Don Carlos Zambrano García-Ráez
10. Doña Elisabet Galafate Rosa
11. Don José Valencia Roldán
12. Doña Juana Abadías Marchán
13. Don Francisco Javier Campos Álvarez
14. Doña Francisca Polanco Muñoz
15. Don Jaime Cristóbal Curtido Zarzuela

## Suplentes

1. Doña Dolores Cobos López
2. Don José Luis Nevado Flores
3. Doña Concepción Rueda Gómez
4. Don Jesús Ruiz Aragón

Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)  
NO PROCLAMADA

Candidatura núm.: 13. AGRUPACIÓN DE ELECTORES RECORTES CERO (RECORTES CERO)  
NO PROCLAMADA

Candidatura núm.: 14. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)

1. Doña Rosario María López Ramos
2. Don Alberto Sánchez Buendía
3. Doña Ascensión Martín Araujo
4. Don Guillermo Moratalla Rodríguez
5. Doña Manuela García Monforte
6. Don Victor Manuel Sánchez Corbacho
7. Doña Julia Luisa Sánchez Martín
8. Don David Casasola Arrobo
9. Doña Marina Moratalla García
10. Don Alberto León Sánchez Martín
11. Doña Carmen Buendía Pérez
12. Don Salvador Sánchez García
13. Doña Presentación Ramos García
14. Don Manuel Ángel Cerviño Martínez
15. Doña Paloma Rendón Unceta

Suplentes

1. Don Pablo Arevalo Camacho
2. Doña Amanda María Oliver Sánchez
3. Don Francisco López Díaz
4. Doña Ana Isabel Sánchez Torres

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Córdoba

Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Don Juan Pablo Durán Sánchez
2. Doña María Jesús Serrano Jiménez
3. Don Jesús María Ruiz García
4. Doña María Soledad Pérez Rodríguez
5. Don Antonio Sánchez Villaverde
6. Doña Sonia María Ruiz Navarro
7. Don Manuel Carmona Jiménez
8. Doña María De La Salud Muñoz Bocero
9. Don Cesar Bravo Santervás
10. Doña Teba Roldán Juez
11. Don Francisco Palomares Merino
12. Doña María Reyes Lopera Delgado

Suplentes

1. Don Agustín Ramón Martín Fernández
2. Doña Rosa Candelaria López Expósito
3. Don Miguel Serrano Romero
4. Doña Rafaela Roldán Fernández

## Candidatura núm.: 2. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Doña María Isabel Albás Vives
2. Don Pedro Hidalgo Romero
3. Doña Soraya García Cejas
4. Don Alfonso Díaz Moreno
5. Doña Antonia Martínez Moreno
6. Don Israel Ortega Padilla
7. Doña Beatriz De Las Nieves Naranjo Monsalves
8. Don Francisco Fermín Ruiz Calzado
9. Doña María Josefa Alcaide Aguilar
10. Don Norberto Pablo Sánchez Pérez
11. Doña María Soledad Franco Roldán
12. Don Miguel Lorenzo Sánchez De Pedro Crespo

## Suplentes

1. Doña Luisa María Campos Delgado
2. Don. José Tomás Valverde Abril
3. Doña Lourdes María Fernández De Castillejo Giménez
4. Don José Manuel Jiménez Pastor

## Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Doña María Del Rosario Alarcón Mañas
2. Don Adolfo Manuel Molina Rascón
3. Doña María De La O Redondo Calvillo
4. Don Miguel Ángel Torrico Pozuelo
5. Doña Isabel Cabezas Regaño
6. Don Ricardo Rojas Peinado
7. Doña Raquel Palos López
8. Don José Manuel Arrabal Ramírez
9. Doña Concepción Sánchez Gómez
10. Don Bartolomé Madrid Olmo
11. Doña María Luisa Ceballos Casas
12. Don José Antonio Nieto Ballesteros

## Suplentes

1. Doña Berta Márquez Pérez De La Lastra
2. Don Santos Ortega Gómez
3. Doña Nuria Carvajal Arrebola
4. Don Rafael Rodrigo Díaz Ruiz

## Candidatura núm.: 4. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Doña María Rosario De La Haba Uclés
2. Don Aldir Rafael Fernández Cañete
3. Doña Ana Isabel Gómez Gómez
4. Don José Carlos Gómez López
5. Doña Amparo Bastante Prieto
6. Don Francisco Javier Camino Revuelto
7. Doña Gema María Gómez Casero Fuentes
8. Don Lorenzo Aguilar Tabernero
9. Doña Belén María Solís Valle
10. Don Bibiano Montes Pérez
11. Doña Verónica Ramírez Riveiro
12. Don Rafael Molina García

## Suplentes

1. Doña María Dolores Alcaide Arranz
2. Don Emilio Juan Manuel Sánchez Caballero
3. Doña Cristina María Varo Cabello
4. Don Emilio Martínez Montilla

## Candidatura núm.: 5. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Doña María José Ríder León
2. Don Juan Carlos Pérez Cabello
3. Doña Antonia Elena García Mohedano
4. Don Alberto Vladimir Coca Cabada
5. Doña Sonia Villalba Pujol
6. Don Manuel Alguacil Gan
7. Doña Matilde Lara Palacios
8. Don Antonio Romero Ruiz
9. Doña Ana Aurora Cañero Buenosvinos
10. Don Adrián Sánchez Lora
11. Doña Dolores Del Carmen De Toro García
12. Don José Luis Borrego Ligeró

## Suplentes

1. Doña Dolores Gutiérrez Chica
2. Don Fabián Montes Rodríguez
3. Doña Gloria López Almeida
4. Don José Bellido Jiménez

## Candidatura núm.: 6. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don David Jesús Moscoso Sánchez
2. Doña Susana Luque Guzmán
3. Don José Larios Martón
4. Doña María Carmen López Román
5. Don Oscar Reina Gómez
6. Doña María José Del Moral Ramírez
7. Don Andrés Bermúdez Luque
8. Doña María Martina Velarde Gómez
9. Don Manuel Ortega Fernández
10. Doña María Josefa Ortiz Prieto
11. Don Francisco Navarro López
12. Doña Patricia Carrascal Rivera

## Suplentes

1. Don Francisco Cerezo Rodríguez
2. Doña María Del Carmen Díaz Muñoz
3. Don Modesto Valencia Gacto
4. Doña Nuria Ruiz Laguna

## Candidatura núm.: 7. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Antonio Muñoz Jaime
2. Doña María Del Carmen Huertas Cabello
3. Don Manuel Maestre Barranco
4. Doña Pilar Navareño Mateos
5. Don Juan Manuel Bogas Arenas
6. Doña Juana Valiente Borrego

7. Don Antonio Priego Priego
8. Doña María Dolly Berrio Sánchez
9. Don José Prieto Pulido
10. Doña Eva Pérez Soto
11. Don Enrique Ignacio Margalef Cubillas
12. Doña María Del Carmen Fernández Martín

## Suplentes

1. Don Abraham Ponce Guerrero
2. Doña María Concepción Del Prado Álvarez
3. Don Juan Antonio Sánchez Moreno
4. Doña Ana Isabel Moraleda Blánquez

## Candidatura núm.: 8. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)

1. Don Miguel Delgado Ayuso
2. Doña María Victoria Arévalo Gómez
3. Don Ángel Morales Sillero
4. Doña Marta De Luna Martínez
5. Don José Manuel Figueroa Sánchez
6. Doña Pilar Barrionuevo Ariza
7. Don Antonio Luis Ruiz Medina
8. Doña Montserrat Malo De Molina Fernández De Córdoba
9. Don Francisco Jordano Luna
10. Doña María Milagros Lozano Gordón
11. Don Joaquín Malo De Molina Fernández De Córdoba
12. Doña Susana Espinar Muñoz

## Suplentes

1. Don Jesús Reca Rentero
2. Doña Rocío Castro Jiménez
3. Don Fernando Jiménez Morales
4. Doña Fabiola Curado Gálvez

## Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Javier Luna Sánchez
2. Doña Gloria Cuadro Calvo
3. Don Jesús Rodrigo Serrano Arjona
4. Doña Ana María Sánchez García
5. Don José Carlos Casas Del Rosal
6. Doña María Inés Almansa Ponce
7. Don José María Domínguez Padilla
8. Doña Celia Carrasco Ogáyar
9. Don Rubén Manuel Morales Heras
10. Doña Cristina Victoria Mármol Ramírez
11. Don David Eduardo Casas Del Rosal
12. Doña Carmen María Rodrigo Ariza

## Suplentes

1. Don Juan Luna Lozano
2. Doña Carmen María León Mantero
3. Don Antonio Flores Muñoz
4. Doña María Hidalgo Crespo

## Candidatura núm.: 10. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Doña Elena Cortés Jiménez
2. Don Rafael Del Castillo Gomáriz
3. Doña María Isabel Ruz García
4. Don Manuel Baena Cobos
5. Doña María Elena Amo Oteros
6. Don Antonio López Del Rey
7. Doña Amparo Pernichi López
8. Don Francisco Javier Altamirano Sánchez
9. Doña Manuela Calero Fernández
10. Don Ángel Cardo Flores
11. Doña Araceli Villa Rodas
12. Don Luis Gabriel Naranjo Cordobés

## Suplentes

1. Doña Carmen María Ruiz Sierra
2. Don Francisco Javier Quijada Muñoz
3. Doña Elvira Iglesias Pérez
4. Don Miguel Ángel Maldonado Rueda

## Candidatura núm.: 11. VOX (VOX)

1. Doña Yolanda Almagro Alcántara
2. Don Luis Ignacio Delgado Barquero
3. Doña Eva María Blanca Marín
4. Don Rafael Saco Ayllón
5. Doña María Pilar Gil Porras
6. Don José Ramírez Del Rio
7. Doña Leonor Linares Marín
8. Don José Manuel Cruz Marqués
9. Doña Milagrosa González Aguilar
10. Don Pascual Gabriel De Miguel Sanz
11. Doña Lorena María Gomera Martínez
12. Don Francisco Caballero Gómez

## Suplentes

1. Doña Catalina Yáñez Del Rio
2. Don Ignacio García García-Portillo
3. Doña María Josefa Gómez García
4. Don Enrique Rubio Merino

## Candidatura núm.: 12. PARTIDO DEL TRABAJO Y LA JUSTICIA (PTJ)

1. Don Blas Manuel Soriano González
2. Doña Rafaela Rojas Aragón
3. Don Juan Luis Gómez Porras
4. Doña Julia García Torrecillas (Independiente)
5. Don Rafael Contreras García
6. Doña Ángela María Gómez Rojas
7. Don José Antonio Diaz Jimenez
8. Doña Remedios Del Valle Canet (Independiente)
9. Don Angel Mihi Marquez
10. Doña Isabel Alcaraz Oya
11. Don Francisco Chico Ruiz
12. Doña Isabel María Muñoz Brenes (Independiente)

## Suplentes

1. Don Tomas Gijon Fernández
2. Doña Ana María Pardo Masdemont
3. Don Jorge Ríos Cerdán
4. Doña Amparo Carrillo Castro (Independiente)

Candidatura núm.: 13. AGRUPACIÓN DE ELECTORES RECORTES CERO CÓRDOBA (RECORTES CERO CÓRDOBA)

1. Don Oscar Antonio Caballos Martín
2. Doña Marina Petra Márquez Muñoz
3. Don Ángel Vega Sánchez
4. Doña Mercedes Jiménez Ortiz
5. Don Adrián Guerrero Redondo
6. Doña Brígida Tejada García
7. Don Isidro Raya Laredo
8. Doña Lucía Requena Perea
9. Don Manuel Lara Tejada
10. Doña Rosa Tena Suarez
11. Don Jorge Rafael Padilla Maestre
12. Doña María Remedios González Leal

## Suplentes

1. Don Rafael Javier Vega Tena
2. Doña Yolanda Martínez Aranda
3. Don Rafael Hermosilla García
4. Doña Consuelo Caracuel Baena

Candidatura núm.: 14. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Fernando García Molina
2. Doña Estefanía Penalba Capitán
3. Don Jesus Chacón Calvo
4. Doña Nuria Ferreras Sanz
5. Don Manuel Chacón Rodríguez
6. Doña María Inmaculada Rodríguez Lucena
7. Don Julio Manuel Ortega Carpio
8. Doña Rafaela María Giménez Padilla
9. Don Salvador Lorenzo Benitez Rodríguez
10. Doña María Del Pilar Arjona Espejo
11. Don Félix Caballero Parreño
12. Doña Yaiza Segorbe González

## Suplentes

1. Don Antonio López Cañete
2. Doña María Paloma Requena Briones
3. Don José Manuel Pozo Marín
4. Doña María Teresa Caballero Parreño

Candidatura núm.: 15. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)

1. Doña María Del Carmen Carmona Delgado
2. Don Rafael De Troya Bononato
3. Doña María Lourdes Bellido Garrido
4. Don Francisco Infante Lisarte
5. Doña María Del Mar Díaz Polonio

6. Don Manuel Elías Roldán
7. Doña Alba García González
8. Don Juan Francisco Aguilera Romero
9. Doña Virginia López Preciados
10. Don Francisco José Cortes De La Riva
11. Doña Carmen María Valderrama Crespo
12. Don Jesús Capitán Fernández

## Suplentes

1. Doña Margarita Salas Arenas
2. Don José Aguilera Marín
3. Doña María Del Carmen Ramos Barbero
4. Don Rafael Castillo Camero

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Granada

Candidatura núm.: 1. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Miguel Ángel Rojas Muñoz
2. Doña Marina Orantes Pozo
3. Don Eduardo Rodríguez Martín
4. Doña Isabel García Arias
5. Don Miguel Álvarez Bueno
6. Doña Celia Rodríguez Torres
7. Don Daniel Santos Ruiz
8. Doña Diandra Ayala Vilchez
9. Don Sergio Aranda Ruiz-Matas
10. Doña Ana Piñer López
11. Don Miguel López Martínez
12. Doña Montserrat Lladó Bolívar
13. Don Arturo Díaz Ojeda

## Suplentes

1. Doña Antonia Román Corral
2. Don José Gómez Urbaneja
3. Doña Emilia Jesús Machado Santiago
4. Don Francisco Antonio Martín Hersog

Candidatura núm.: 2. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Doña Paloma Elisa Medina Rivas
2. Don Victoriano Ayllón Cáliz
3. Doña Rosario Maya Santiago
4. Don Carlos Jesús Pérez Márquez
5. Doña María Jesús Rodríguez Rubio
6. Don Francisco Javier Martínez Ruiz
7. Doña Beatriz Moreno Rivas
8. Don Marcos Javier Sánchez Naveros
9. Doña Purificación Gómez Matas
10. Don Fernando María Gracia Climent
11. Doña María Victoria Paque Pérez
12. Don Juan Francisco Gutiérrez Romero
13. Doña Ana María Huertas Ramírez

## Suplentes

1. Don Iñaki Pérez Ortega
2. Doña Eugenia España Moya
3. Don José Miguel García García
4. Doña Francisca Fernández Cutillas

## Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Doña María Teresa Jiménez Vilchez
2. Don Miguel Castellano Gámez
3. Doña María Josefa Sánchez Rubio
4. Don Francisco Javier Aragón Ariza
5. Doña Olga Manzano Pérez
6. Don Juan José Martín Arcos
7. Doña María Francisca Arnedo Campoza
8. Don Gonzalo Fernández Pulido
9. Doña Antonia Inmaculada Marruecos Cabrerizo
10. Don Samuel Peña Asencio
11. Doña Mercedes Garzón Ruiz
12. Don Germán González Pérez
13. Doña Antonia Sandra Pérez López

## Suplentes

1. Don Juan de Dios Jiménez Aguilera
2. Doña Mónica Quiles Vallejo
3. Don Horacio Medina Medina
4. Doña María Dolores García Ávila

## Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don José Antonio Funes Arjona
2. Doña Silvia Torres Contreras
3. Don Joaquín José López-Sidro Gil
4. Doña Estrella María Hurtado La Rubia
5. Don Ulises Najarro Martín
6. Doña Rocío Villaescusa Villena
7. Don Héctor Luis Sánchez Delgado
8. Doña Dolores Margarita Alcalá Valverde
9. Don José Baena Nievas
10. Doña María Eugenia Puente Gil
11. Don Jesús Guijarro Muñoz
12. Doña Mónica Anaya Rodríguez
13. Don Juan Miguel Perea Gámez

## Suplentes

1. Doña Elena Álvarez Ortega
2. Don José Antonio Sánchez Marín
3. Doña María Sandra Bullejos Carrillo
4. Don César Robles Pérez

## Candidatura núm.: 5. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don José Luis Serrano Moreno
2. Doña María del Carmen Lizárraga Mollinedo
3. Don Jesús Alberto de Manuel Jerez
4. Doña Ana Belén Terrón Berbel

5. Don Guillermo Rubio Martín
6. Doña Encarnación María Álias Morales
7. Don José Castillo Ruiz
8. Doña Verónica Hernández Sánchez
9. Don Sergio Gómez Rico
10. Doña Ana Villaverde Valenciano
11. Don Rubén Quirante Román
12. Doña Jéssica Carmona Rodríguez
13. Don Francisco Javier Valdés Cano

## Suplentes

1. Doña Leticia García Panal
2. Don Marcos José Gálvez López
3. Doña Patricia González Ciudad
4. Don José Moreno Jiménez

## Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)

1. Doña María Alicia Rodríguez Ibáñez
2. Don Rafael Vela Gallardo
3. Doña Libertad Padrones González
4. Don Carlos García Pérez
5. Doña María Isabel González Cadiñanos
6. Don Antonio Francisco Méndez García
7. Doña Ana María Hernández Segura
8. Don Fernando Ortiz Sánchez
9. Doña Elisa Isabel Pichel Montijano (Independiente)
10. Don Francisco Javier Palenciano López-Cózar (Independiente)
11. Doña María de los Ángeles Nogueras Rodríguez (Independiente)
12. Don Pablo Enrique García de Movellán Hernainz
13. Doña María Montserrat Martín Cabeo (Independiente)

## Suplentes

1. Don José Luis Evangelista Martín
2. Doña Ana María Segura Úbeda (Independiente)
3. Don Gustavo de Castro Sierra
4. Doña María Fernanda García Pelado

## Candidatura núm.: 7. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Doña María del Carmen Pérez Rodríguez
2. Don Juan Francisco Arenas de Soria
3. Doña María del Carmen Cantero González
4. Don Ángel de la Cruz Campos
5. Doña María Piedad Castillo Martínez
6. Don José Carlos Íbeas Moreno (Independiente)
7. Doña Nerea Medina Ruiz
8. Don Fermín Tejero Mesa
9. Doña Ana Maribel Pupiales Chicaiza (Independiente)
10. Don Arturo Reina Sánchez
11. Doña Marta Pérez Muñoz (Independiente)
12. Don Joaquín Vega Padial
13. Doña María Isabel Díaz Sevilla

## Suplentes

1. Don Juan Hidalgo Hernández
2. Doña María del Carmen Montoro Moreno
3. Don Ernesto Noguero Noguero
4. Doña Victoria García Valenzuela

## Candidatura núm.: 8. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don Carlos Rojas García
2. Doña Ana Vanessa García Jiménez
3. Don Juan Ramón Ferreira Siles
4. Doña María Francisca Carazo Villalonga
5. Don Rafael Vicente Valero Rodríguez
6. Doña María Eva Martín Pérez
7. Don Antonio Ayllón Moreno
8. Doña Soledad Martínez Román
9. Don Rafael Francisco Caracuel Cáliz
10. Doña Matilde Ortiz Arcas
11. Don Andrés Avelino Díaz Écija
12. Doña María Álvarez López-Lendínez
13. Don José Torres Hurtado

## Suplentes

1. Doña Marina Sánchez López
2. Don Luis Carrasco Robles
3. Doña Concepción del Carmen Muñoz Sánchez
4. Don Jesús Maldonado Ortiz

## Candidatura núm.: 9. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Jacob Jesús Burgos Ruiz
2. Doña Elena Calera Rodríguez
3. Don Carlos Alba Raya
4. Doña Natalia Moreno Gómez
5. Don Francisco Jesús Guerrero Ibáñez
6. Doña Estefanía Morente Constantín
7. Don Francisco José Biedma Ortiz
8. Doña Cristina de Haro Mira
9. Don José Manuel Aguilar Peña
10. Doña María Olivencia Ramos
11. Don Aarón Jesús Burgos Ruiz
12. Doña Andrea Guiomar Jiménez Corzo
13. Don Alberto Argente del Castillo Garrido

## Suplentes

1. Doña Leticia Rodríguez Merelo
2. Don Leovigildo Rubio Sánchez
3. Doña NURIA MOLINA GARZÓN
4. Don Karim Jesús El Amrani Manrique

## Candidatura núm.: 10. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don José Ignacio Romero Lerma
2. Doña Inmaculada Villegas Espinosa
3. Don Juan Ignacio Chacón Soria
4. Doña Virginia Marina Alba Álvarez

5. Don Raúl Moreno Muñoz
6. Doña Rosario Ruiz Villa
7. Don Miguel Ángel Poo Pascual
8. Doña Aurora Molina Martín
9. Don Pablo Luque Gámiz
10. Doña Carolina Campos García
11. Don José Eduardo Kántar Araya
12. Doña María José García García
13. Don Pedro Bonilla Martín

## Suplentes

1. Doña María del Pilar García Molina
2. Don Manuel Hódar Padial
3. Doña Carmen María Medina Cea
4. Don José Julio Cuevas Muela

## Candidatura núm.: 11. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)

1. Don Juan Burgos Ruiz
2. Doña Beatriz Estévez García
3. Don Luis Antonio Rodríguez Huertas
4. Doña María Cristina Fernández Gómez
5. Don Rafael Alejandro Rodríguez Gómez
6. Doña Aitana María Sevilla Pascual
7. Don Juan Félix Muñoz Sánchez
8. Doña María de la Concepción Berna Guisado
9. Don José Andrés Cobos Fernández
10. Doña Eva María Fernández Gómez
11. Don Mario Pablo Sánchez Barrón
12. Doña Raquel Rivera Hernández
13. Don Norberto Polo Ruiz

## Suplentes

1. Doña María Elisa Moya López
2. Don Francisco Javier Carrillo Rosúa
3. Doña Marta Lozano Martínez
4. Don Ignacio Moya Ramírez

## Candidatura núm.: 12. PARTIDO DEL BIENESTAR DE LA GENTE (PBG)

1. Don José Manuel Motos Galera
2. Doña Estela María Pineda López
3. Don Juan Antonio López Polo
4. Doña María Coral Vega Ocaña
5. Don Francisco José Campos Montoya
6. Doña María de la Cruz Franco Zambudio
7. Don Ceferino Bustos Valdivia
8. Doña Irene María Rodríguez Márquez
9. Don Rafael Urbano Linares
10. Doña Montserrat Izquierdo Manzano
11. Don Ángel Ramos García-Galán
12. Doña María Salvadora Motos Galera
13. Don Jesús Plaza Rodríguez

## Suplentes

1. Doña Marta Motos Henares
2. Don Francisco Javier Benedicto García
3. Doña María Motos Henares
4. Don Ángel Domínguez González

## Candidatura núm.: 13. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Doña Rocío Vázquez Sánchez
2. Don Antonio José Escámez Rodríguez
3. Doña Guiomar Molina García
4. Don Antonio Gallego Esteban
5. Doña María Piedad Vico Fernández
6. Don José García Rufino
7. Doña Elisa María Roldán Peña
8. Don Nicolás Salvador Martín Llaudes
9. Doña Purificación Alzas Zafra
10. Don Antonio Francisco Martínez López
11. Doña Yolanda Rodríguez Galindo
12. Don Domingo Funes Arjona
13. Doña Ana María Martínez García

## Suplentes

1. Don Pedro Castillo Martínez
2. Doña Virtudes Rodríguez Vaidés
3. Don José Javier Taboada Macías
4. Doña María del Pilar Vázquez Sánchez

Candidatura núm.: 14. ESCAÑOS EN BLANCO (EB)  
NO PROCLAMADA

## Candidatura núm.: 15. AGRUPACIÓN DE ELECTORES RECORTES CERO GRANADA (RECORTES CERO GRANADA)

1. Doña Violeta Tercedor López
2. Don Miguel Ángel Avilés Tamayo
3. Doña Clara Lillo Flores
4. Don Manuel Jorge Rodelas
5. Doña Marta Cortés Martínez
6. Don José Morillas López
7. Doña Carmen Pérez Fernández
8. Don Alberto Vázquez Pérez
9. Doña Rosa María Tamayo García
10. Don Javier Ignacio Caballos Martín
11. Doña María Josefa Quero Pérez
12. Don Jesús López Gázquez
13. Doña Mercedes Gallego Cano

## Suplentes

1. Don Francisco José Maciá Montes
2. Doña Manuela Pérez Luque
3. Don Rafael Luque Rodríguez
4. Doña Ana Belén Valverde Cano

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE HUELVA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Huelva

## Candidatura núm.: 1. CÁMBIALO

1. Don Manuel Emilio Ruiz Álvarez
2. Doña Natividad Fernández Jodar
3. Don José Francisco Reyes Álvarez
4. Doña María Candelaria Ruiz Álvarez (Independiente)
5. Don José Antonio Delgado Sánchez (Independiente)
6. Doña Catalina Carbajo Romero (Independiente)
7. Don Gonzalo Gómez Bordallo (Independiente)
8. Doña María Elena Fernández Jodar (Independiente)
9. Don Rubén Ruiz Álvarez
10. Doña Rosario Suárez Corralejo (Independiente)
11. Don Rafael Rubio Pérez (Independiente)

## Suplentes

1. Doña María Dolores Álvarez Bernal (Independiente)
2. Don Juan José Álvarez Valdayo (Independiente)
3. Doña Bárbara Ruiz Álvarez (Independiente)
4. Don José Luis Fernández Jodar (Independiente)

## Candidatura núm.: 2. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don Manuel Andrés González Rivera
2. Doña Carmen Céspedes Senovilla
3. Don Guillermo José García de Longoria Menduiña
4. Doña Rocío Del Pilar Ramos Pérez
5. Don Manuel Gómez Martín
6. Doña María del Mar Martín Florido
7. Don Rafael Perea Carrasco
8. Doña Bella Verano Domínguez
9. Don Francisco José Núñez Gordito
10. Doña Carmen del Rocío Rebollo Vázquez
11. Don Pedro Rodríguez González

## Suplentes

1. Doña Leticia María Reyes Naranjo
2. Don Carlos Guarch León
3. Doña Vanesa López Chaves
4. Don Alejandro Romero Romero

## Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Don Mario Jesús Jiménez Díaz
2. Doña María Márquez Romero
3. Don Francisco Jesús Fernández Ferrera
4. Doña Manuela Serrano Reyes
5. Don Diego Ferrera Limón
6. Doña Modesta Romero Mojarro
7. Don Sebastián Pérez Coronel
8. Doña Bella Inmaculada Marañón Gómez
9. Don Iván Martínez Iglesias

10. Doña Carmen Cárdenas Figueroo
11. Don Ángel Luis Romero Díaz

## Suplentes

1. Doña Rosario Del Carmen Barriento Martín
2. Don Pedro Domínguez Castilla
3. Doña Francisca Griñolo Mora
4. Don Adrián Iglesias Carrasco

## Candidatura núm.: 4. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don Jesús Romero Sánchez
2. Doña Isabel María Brito Cabeza
3. Don Fernando Cobos Becerra
4. Doña Isabel Brazo Regalado
5. Don Sergio David Mallén Hoceja
6. Doña María Magdalena Picón Paredes
7. Don Antonio Rus Pérez
8. Doña María Gracia González Fernández
9. Don José María Sánchez Matías
10. Doña Sara Rodríguez Mora
11. Don Juan Carlos Feria Baquero

## Suplentes

1. Doña Rosario Iglesias Rosado
2. Don Jesús Amador Zambrano
3. Doña Celia Fernández Rodríguez
4. Don Fernando José Antón López

## Candidatura núm.: 5. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña Inés Aulló Pérez
2. Don Rogelio Rodríguez Martín
3. Doña Gabriela Rodríguez Ortíz
4. Don Antonio de Padua Díaz Sánchez
5. Doña María de los Ángeles Vivas Romero
6. Don Manuel Landero Rivera
7. Doña Rocío Avilés Ramírez
8. Don José Padilla Rodríguez
9. Doña Irene Gómez Pérez
10. Don Eladio Felipe Armenteros
11. Doña María José Rueda Conde

## Suplentes

1. Don José Rubén Codeseira Campazas
2. Doña María del Carmen Pousada Gutiérrez
3. Don Francisco Javier Carrillo Maldonado
4. Doña Sonia López Pérez

## Candidatura núm.: 6. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Doña Patricia Pelegrín Comas
2. Don Daniel Abril López
3. Doña María José Martín Marcelo
4. Don Jaime Ruibal Rodríguez
5. Doña Antonia Trinidad Prieto García

6. Don Pedro José Suárez Reyes
7. Doña Vanesa María Fernández Garrido
8. Don Sandro José Cano Bueno
9. Doña Cristina Rodríguez Gutiérrez
10. Don Jesús Salvador Cristóbal Bueno
11. Doña Cristina Pérez Humanes

## Suplentes

1. Don Juan Antonio Cruz Rodríguez
2. Doña Dolores María Vázquez Pereira
3. Don Francisco Jesús Ortega Cumbreiras
4. Doña Debora Beltrán Abad

## Candidatura núm.: 7. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don Julio Jesús Díaz Robledo
2. Doña María Martín Leyras
3. Don Pedro Pérez Duarte
4. Doña María Victoria Cáceres Titos
5. Don Lorenzo Bermejo León
6. Doña Inmaculada C. Bellerín López
7. Don Francisco Javier Gutiérrez Domínguez
8. Doña María Elena Bago Sotillo
9. Don Mario Pérez Ortega
10. Doña Berta Dyllis Riverson Camacho
11. Don Ginés Márquez Pérez

## Suplentes

1. Doña Almudena González De Sande
2. Don Emilio Sánchez Estévez
3. Doña María Deseada Delgado Luis
4. Don Juan Carlos Ojeda Baena

## Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Doña María Isabel Carro Fernández
2. Don José Francisco Gómez Ávila
3. Doña María Del Carmen Beltrán García
4. Don Ignacio Acebedo Parra
5. Doña Cristina López Martín
6. Don Rafael Betanzos Mateo
7. Doña Beatriz María Martín Pérez
8. Don Juan García Rodríguez
9. Doña María Leonor Alberto Estévez
10. Don Agustín Gutiérrez Hernández
11. Doña Vanesa Luardo Robles

## Suplentes

1. Don Antonio Carro Camacho
2. Doña María Del Carmen Romero Jiménez
3. Don Antonio Rodríguez Gómez
4. Doña Isabel López Díaz

Candidatura núm.: 9. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Don Rafael Sánchez Rufo
2. Doña María Paloma García Núñez
3. Don Daniel Hernando Berger
4. Doña Isabel María Salas Martín
5. Don Miguel Ángel Gea Rifá
6. Doña María José Beiras Torrado
7. Don Carlos Esteban Catejón
8. Doña Ana María Delgado Parrilla
9. Don Manuel Jesús González Morón
10. Doña María Carmen Villaverde Fernández
11. Don Salvador Mateos Rodríguez

Suplentes

1. Doña Melania González Vallé
2. Don Carmelo Cumbreña Santana
3. Doña Manuela Blanco Saavedra
4. Don Víctor Manuel Ruiz González

Candidatura núm.: 10. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Manuel Crespo Martín
2. Doña Caridad López Ligeró
3. Don José Domingo López Ligeró
4. Doña María Coronada Crespo Martín
5. Don Alberto Hervás España
6. Doña Celia Domínguez Gutiérrez
7. Don Moisés Sampedro Martín
8. Doña María Cinta Alonso Rosendo
9. Don Antonio Rodríguez Jaramago
10. Doña Dolores Elena Díaz Ramírez
11. Don José Antonio Rodríguez Burrero

Suplentes

1. Doña Carmen Belén Ávila De la Casa
2. Don Manuel Tenllado Garrido
3. Doña Manuela Zurera Canadillas
4. Don Isidoro Delgado Patricio

Candidatura núm.: 11. VOX (VOX)

1. Don Andrés Aragón Bejarano
2. Doña María del Carmen Morales Escuder
3. Don Eligio Taboada Medero
4. Doña Ana María Estivill Bartolomé
5. Don Manuel Pablo Barreno Sánchez
6. Doña Teresa del Carmen Montagut Núñez
7. Don José García Luna
8. Doña Sonia Lorenzo Tenorio
9. Don Rubén Damián Ríos Vizcaino
10. Doña Asunción Esperanza Galiano Ciria
11. Don César Pascual López

## Suplentes

1. Doña Ana María Taboada Medero
2. Don José Manuel Núñez Díaz
3. Doña Ana Rocío Cía López de Lemus
4. Don José Vacas Barranco

## Candidatura núm.: 12. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Alan González Antón
2. Doña María del Carmen Biedma Gil
3. Don Francisco Jesús Salgado Fortes
4. Doña María del Rosario Velasco Humanes
5. Don El Bekkaye Aissa Meftah
6. Doña María del Rosario Biedma Gil
7. Don Cristóbal Maestre Vaz
8. Doña María del Pilar Ortega Cuadrado
9. Don Antonio Betanzos Fortes
10. Doña Gracia Collado Montanero
11. Don Juan López Lagares

## Suplentes

1. Doña María del Carmen Gil Hernández
2. Don Juan Jesús López Conde
3. Doña María José Pérez Barroso
4. Don Manuel Rodríguez López

## Candidatura núm.: 13. RECORTES CERO HUELVA (RECORTES CERO HUELVA)

1. Doña Inemoha González Calero
2. Don Nicolás Gómez Vázquez
3. Doña Ana María Jaldón Eugenio
4. Don Rafael Rodríguez Alvarado
5. Doña Peña Gómez Álvarez
6. Don José Antonio González Vaz
7. Doña María Rocío Calero Sánchez
8. Don Juan Pedro Chamorro López
9. Doña Catalina Marín Garzón
10. Don José Manuel García Gutiérrez
11. Doña Juana Rosa Rico Moral

## Suplentes

1. Don Manuel Perea Parrilla
2. Doña Elena Villalba Murillo
3. Don Manuel Moreno Graciano
4. Doña Juana Luisa Montero Ibáñez

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE JAÉN

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Jaén

Candidatura núm.: 1. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña Mercedes Barranco Rodríguez
2. Don Javier Ureña Olivera
3. Doña María Josefa Jiménez Tello
4. Don Javier Contreras Becerra
5. Doña Vanesa Gómez Guerra
6. Don Miguel Moreno Peña
7. Doña María De Las Nieves Muñoz García
8. Don Juan José Muñoz Cayuela
9. Doña Elena Gallego Bermúdez
10. Don Francisco López Torres
11. Doña Nuria Beatriz Duré Zazali

Suplentes

1. Don Antonio Amalio Sánchez Ochoa
2. Doña Francisca García Sánchez
3. Don Jairo Ramírez Ávila
4. Doña Gertrudis Jiménez Jaén

Candidatura núm.: 2. PARTIDO REPUBLICANO INDEPENDIENTE SOLIDARIO ANDALUZ (RISA)

1. Don Antonio Ángel Pérez Rodríguez
2. Doña Ana Teresa Bailén Clavijo
3. Don Juan José Armijo Moreno
4. Doña Josefina Sánchez-Rey Serrano
5. Don José María Garrido Miranda
6. Doña María Adolfina García Valverde
7. Don Ángel Castro Jiménez
8. Doña Teresa Maza García
9. Don Antonio Navas Molina
10. Doña Rita María Dolores Santaella Ruiz
11. Don Cristóbal Moya Ladrón De Guevara

Suplentes

1. Doña María Del Carmen Navas Palomino (Independiente)
2. Don José Aurelio Navas Cuellar (Independiente)
3. Doña Ana Gámez Sánchez (Independiente)
4. Don Antonio Navas Cuellar (Independiente)

Candidatura núm.: 3. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Doña Micaela Navarro Garzón
2. Don Julio Millán Muñoz
3. Doña María De Los Ángeles Ferriz Gómez
4. Don Jacinto Jesús Viedma Quesada
5. Doña Elena Víboras Jiménez
6. Don José Latorre Ruiz
7. Doña Natividad Redondo Crespo
8. Don Daniel Campos López
9. Doña Irene Sabaleta Ortega

10. Don José Luis Agea Martínez
11. Doña María De La Paz Del Moral Milla

## Suplentes

1. Don Manuel Hueso Murillo
2. Doña María De Los Ángeles Leiva López
3. Don Joaquín Requena Requena
4. Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil

## Candidatura núm.: 4. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Don Juan Serrano Jódar
2. Doña María Soledad Gutiérrez Liébana
3. Don Juan Francisco Cazalilla Quirós
4. Doña Juana De Dios Peragón Roca
5. Don Antonio Ortega Ruiz
6. Doña María De Las Mercedes Carbajo Ruano Carbajosa
7. Don José Luis Rodríguez Albín
8. Doña Francisca Paula Calero Mena
9. Don Francisco Manuel Ruiz García
10. Doña Josefa Palomares Sánchez
11. Don Antonio Torralba Ayuso

## Suplentes

1. Doña María Del Carmen Aguirre Sánchez
2. Don Miguel Molina Martínez
3. Doña Soraya Burgos González
4. Don Juan Ramón Ledesma Sola

## Candidatura núm.: 5. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don Miguel Ángel García Anguita
2. Doña Catalina Montserrat García Carrasco
3. Don José Antonio Miranda Aranda
4. Doña Amelia Palacios Pérez
5. Don Javier Calvente Gallego
6. Doña Consolación Valiente Pérez
7. Don Juan Ruiz Raez
8. Doña Ángela María Hidalgo Azcona
9. Don Ismael Sirio López Martín
10. Doña Gloria María Madueño Jiménez
11. Don José Justo Álvarez Tinaut

## Suplentes

1. Doña Trinidad Rus Molina
2. Don José Manuel Campos Delgado
3. Doña Nuria Esther Méndez Mochón
4. Don Manuel Domingo Gutiérrez

## Candidatura núm.: 6. VOX (VOX)

1. Don Carlos García Ruiz
2. Doña María Magdalena Puentedura Pérez
3. Don Joaquín Pérez Rosa
4. Doña María Del Pilar Espino Mañas
5. Don Antonio López Ángeles

6. Doña María José Castro Ruiz
7. Don Telesforo Parra Laula
8. Doña Feliciano María González Navarrete
9. Don Pablo Francisco Quevedo Céspedes
10. Doña María Pilar Cabrera Ruiz
11. Don Juan Antonio Rama Calero

## Suplentes

1. Doña Paula García Ramírez
2. Don Jesús Nicolás Velasco Tuduri
3. Doña Catalina María Cobo Orihuela
4. Don Martín Ruiz Calvente

## Candidatura núm.: 7. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Doña Rocío Román Labrador
2. Don Pedro Espino Calvo
3. Doña Ángeles Jiménez Gil
4. Don Manuel Serrano Baena
5. Doña Inmaculada García Ramírez
6. Don Juan Barragán Verdugo
7. Doña Carmina Álvarez Rea
8. Don Rubén Fernández Carrascosa
9. Doña María Del Pilar Castro Ruiz
10. Don Rafael Jesús Fernández Castillo
11. Doña Rosa Navas Morales

## Suplentes

1. Don Jesús Simarro Jiménez
2. Doña Cristina Sales Aguilar
3. Don Francisco José Fernández Ortiz
4. Doña Rosario García Guzmán

## Candidatura núm.: 8. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don Francisco De Asís Mendieta Fernández
2. Doña Ana María Ramos Martínez
3. Don Miguel Ángel Carmona Carmona
4. Doña Josefa Damiana Medina González
5. Don Ramón Padilla López
6. Doña María Dolores Olivares Trigueros
7. Don Pedro Pablo De Haro García
8. Doña Simona-Mihaela Cristache
9. Don Javier Vicente Del Moral Quevedo
10. Doña Rosario Cobo Artesero
11. Don Antonio Jesús Rodríguez Martínez

## Suplentes

1. Doña Custodia Martos Luque
2. Don Manuel Espinosa Peña
3. Doña Encarnación Camacho Muñoz
4. Don Juan De Dios Ortega López

Candidatura núm.: 9. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don Juan Antonio Pérez Ferreiro
2. Doña Sheila Carmona Silva
3. Don Juan Luis Viedma Almagro
4. Doña Rosa Vesna Guerra Santiago
5. Don Manuel Urbano López
6. Doña Alba María Ávila De La Casa
7. Don Juan Galisteo Romero
8. Doña María Jesús Ruiz Jiménez
9. Don Juan Muñoz Jaime
10. Doña Nazaret Ríos Zurera
11. Don Juan De Sosa Montesinos

Suplentes

1. Doña Ana López García
2. Don Francisco Cejas Moreno
3. Doña Selene Díaz Méndez
4. Don José Ángel López Valle

Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)

1. Don Jesús Olivares Manjón
2. Doña Virginia Caballero Cuéllar
3. Don Francisco Javier Bris Gallo
4. Doña María Del Carmen Fernández Moreno
5. Don Antonio Martínez Colón
6. Doña Nazaret Navarro Todelado
7. Don José Carlos Bruno Nieto
8. Doña Mariana Ruiz Garrigós
9. Don Juan Enrique López Acosta
10. Doña Rocío Megías Fernández
11. Don Ángel Luis Hernández Tubío

Suplentes

1. Doña Macarena Rueda Cantón
2. Don Javier Hernández Tubío
3. Doña María Nieves Cantón Ruiz
4. Don Luis Ortiz Fernández

Candidatura núm.: 11. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don Miguel Ángel Garrido Jurado
2. Doña Beatriz Ramírez Montesinos
3. Don Emilio José Almodovar Ruiz
4. Doña Sara Lara Álvarez
5. Don Manuel Pulido Latorre
6. Doña María Del Carmen Gila Malo
7. Don Diego Luis Navarrete García
8. Doña Isabel Gea Mora
9. Don Antonio García Lorente
10. Doña María Del Rosario Alcalde Espinosa
11. Don Manuel Ballesteros Cobo

## Suplentes

1. Doña Ana María Ramírez Martínez
2. Don Juan De Dios Palomino Izquierdo
3. Doña Juana Gutiérrez Montiel
4. Don Enrique Cabecerans Cabecerans

## Candidatura núm.: 12. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don Andrés Blázquez Lechuga
2. Doña Dolores Ciudad Campoy
3. Don Rafael Luis Brazales Montesinos
4. Doña María Salud Anguita Verón
5. Don Antonio Sutil Montero
6. Doña María José De La Torre Ávalos
7. Don Guillermo Pérez Del Pino
8. Doña Susana Blanca Maroto Aguayo
9. Don Juan Antonio Tobaruela Manjón
10. Doña Rosa Pilar García Sena
11. Don José Miguel Llopis Alguacil

## Suplentes

1. Doña Elena María López Ramos
2. Don Juan Manuel Poza Moreno
3. Doña Juana Mena Fernández
4. Don Roberto Ireneo Aybar León

## Candidatura núm.: 13. PARTIDO REGIONALISTA POR ANDALUCÍA ORIENTAL (PRAO)

1. Don Miguel Ángel Rus Casado
2. Doña Sherezade Villar Valero
3. Don Jesús David Martínez Fernández
4. Doña Yolanda García Rodríguez
5. Don Ernesto Angulo Otiñar
6. Doña Alicia Jiménez Rus
7. Don Antonio Sánchez Sánchez
8. Doña María Dolores Sánchez Pulido
9. Don Pedro Mora Mora
10. Doña Antonia Molero Alcalá
11. Don José Carlos Martín Vázquez

## Suplentes

1. Doña María Ruiz Romero
2. Don Marcos Rentero Casado
3. Doña María Isabel González González
4. Don Jesús Luque Dorado

## Candidatura núm.: 14. AGRUPACIÓN DE ELECTORES RECORTES CERO JAÉN (RECORTES CERO JAÉN)

1. Doña Esperanza Rico Moral
2. Don Julio Cesar Vargas Lupión
3. Doña Teresa Recena González
4. Don José Rico Rubio
5. Doña Dolores Rico Moral
6. Don Juan Pedro Moreno Fernández
7. Doña Ana María Muñoz Galán
8. Don José Benítez García

9. Doña María Teresa García Recena
10. Don Francisco Javier Cejudo Sánchez
11. Doña Flora Moral Galán

## Suplentes

1. Don José María García Recena
2. Doña María Rico Rubio
3. Don Matías Rico Moral
4. Doña Ana Rubio Illana

## Candidatura núm.: 15. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Francisco Javier Morillo Velarde Gallego
2. Doña Isabel María Montañés Ruiz
3. Don Álvaro Montero García
4. Doña María Victoria Álvarez Álvarez
5. Don Cecilio Cifuentes Rodríguez
6. Doña Enriqueta Pérez Gómez
7. Don José Manuel Maldonado Atoche
8. Doña Lourdes Soledad García García
9. Don José Vega Padial
10. Doña Silvia Carrasco Burgos
11. Don Moisés Naranjo García

## Suplentes

1. Doña María José Martínez Ledesma
2. Don Juan Ventura Canca
3. Doña Patricia Isabel Gil Lorenzo
4. Don Francisco González Morales

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Málaga

## Candidatura núm.: 1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Don Luciano Alonso Alonso
2. Doña Beatriz Rubiño Yáñez
3. Don José Sánchez Maldonado
4. Doña María Luisa Bustinduy Barrero
5. Don Francisco José Vargas Ramos
6. Doña María Nieves Ramírez Moreno
7. Don Diego Pérez Ramírez
8. Doña Gema del Rocío Ruiz Rodríguez
9. Don Adrián Sánchez Acevedo
10. Doña Silvia Cabrera Sierra
11. Don José Carlos Orozco Ramos
12. Doña Gema María González Perdiguero
13. Don Francisco Jesús Capote Gaspar
14. Doña Remedios Serrano Sánchez
15. Don Francisco Félix Moreno Ruiz
16. Doña Isabel María Jiménez Pabón
17. Don Eduardo González Reguera

## Suplentes

1. Doña Yolanda González Díaz
2. Don Francisco José Manzano Remón
3. Doña Susana Domínguez Calderón
4. Don Antonio De La Torre López

## Candidatura núm.: 2. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don Juan Manuel Moreno Bonilla
2. Doña María Esperanza Oña Sevilla
3. Don Antonio Manuel Garrido Moraga
4. Doña Patricia Navarro Pérez
5. Don Félix Romero Moreno
6. Doña Ana María Corredera Quintana
7. Don Victor Manuel González García
8. Doña María Victoria Romero Pérez
9. Don Miguel Briones Artacho
10. Doña Ana María Rico Terrón
11. Don Cristóbal Ortega Urbano
12. Doña María Concepción Labao Moreno
13. Don José Santaolalla Merino
14. Doña María Teresa Domínguez Medina
15. Don Elías Bendodo Benasayag
16. Doña Celia Villalobos Talero
17. Don Francisco Manuel De La Torre Prados

## Suplentes

1. Doña Concepción Vera Medina
2. Don Carlos Ramos Castillo
3. Doña Dolores Caetano Toledo
4. Don Francisco José Lucena Rincón

## Candidatura núm.: 3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Don José Antonio Castro Román
2. Doña María Dolores Quintana Campos
3. Don Rafael Francisco Rodríguez Bermúdez
4. Doña Fátima Berlanga Muñoz
5. Don Guzmán Ahumada Gavira
6. Doña Eva García Sempere
7. Don Juan Lorenzo Pineda Claverías
8. Doña María Inmaculada Postigo Gómez
9. Don Manuel Sánchez Sánchez
10. Doña María Antonia Domínguez Bermudo
11. Don Francisco Artacho Fernández
12. Doña María Victoria Morales Ruiz
13. Don Javier De Luís Ferreras
14. Doña Tania López Elorrieta
15. Don Diego Jesús Manceras Portales
16. Doña Aurora María Palma Palma
17. Don Fabián García Calero

## Suplentes

1. Doña María Nieves Benítez Benítez
2. Don Francisco Javier Guzmán Lucena
3. Doña Elena Benítez Medina
4. Don José Antonio Pendón Vallejo

Candidatura núm.: 4. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Miguel Angel García García
2. Doña Teresa Duarte Martín
3. Don Manuel García Sansegundo
4. Doña Susana Alba Álvarez
5. Don Fernando Joaquín Rodríguez Zúñiga
6. Doña María Dolores García Otero
7. Don Jordi Ventura Canca
8. Doña Rosario Concepción Alba Álvarez
9. Don Jaime De Castro Vázquez
10. Doña María Carmen Pérez Novo
11. Don Pedro Hurtado Martín
12. Doña María Isabel Retamero Gutiérrez
13. Don David Pedraza Mañogil
14. Doña María Concepción Moreno Arellano
15. Don Moisés Álvarez Yela
16. Doña María del Carmen Pérez Marín
17. Don Eduardo Enrique Kantar Araya

Suplentes

1. Doña Lorena Claros Pérez
2. Don Justo Eguren Mérida Santiago
3. Doña María Peñas Claros Moreno
4. Don Francisco José García García

Candidatura núm.: 5. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Doña María Gloria Fernández Ruiz
2. Don Antonio Jiménez Martínez De Ubago
3. Doña María Iluminada Ordóñez Casado
4. Don Juan Manuel Fernández Martín
5. Doña Ana Isabel Bastida Burgos
6. Don Cristóbal Pérez Anaya
7. Doña María del Pilar Del Prado Álvarez
8. Don José Gregorio Martín Carrasquilla
9. Doña Dolores Valiente Borrego
10. Don Manuel Picón Lebrón
11. Doña María Adela Ruiz Cañete
12. Don Antonio Jesús Sánchez Guerrero
13. Doña Victoria Soler Anaya
14. Don Andrés Alejo Vázquez Podadera
15. Doña Ana Josefa Méndez Acosta
16. Don Iván Burgos Pardo
17. Doña María Borrego Godino

Suplentes

1. Don Jerónimo Perujo Fuentes
2. Doña Marina López Del Prado
3. Don Salvador Jesús Ortigosa Gómez
4. Doña Ana Soto Torralbo

Candidatura núm.: 6. PODEMOS (PODEMOS)

1. Don Félix Gil Sánchez
2. Doña Esperanza Gómez Corona
3. Don Juan Antonio Gil De Los Santos

4. Doña M<sup>a</sup> Carmen Molina Cañadas
5. Don Eduardo García Rodríguez
6. Doña Isabel M<sup>a</sup> Reyes Franco
7. Don Noé Muñoz Muñoz
8. Doña Laura Rueda Jiménez
9. Don Antonio José Barba Fernández
10. Doña Rocío Filpo Martín
11. Don Juan Antonio Gallego Sturla
12. Doña Alba M<sup>a</sup> Cortés Patiño
13. Don Bartolomé Mora Fernández
14. Doña María Isabel Montiel Olmo
15. Don José Luis Moreno Cortés
16. Doña Gracia Isabel López Bartolomé
17. Don Manuel Antonio Bocio Camacho

## Suplentes

1. Doña Beatriz M<sup>a</sup> Ros Valencia
2. Don José Alberto Vázquez Castillo
3. Doña M<sup>a</sup> Victoria Mendiola Zapatero
4. Don Pedro Cores Uriá

## Candidatura núm.: 7. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Andrés Cardenete Montiel
2. Doña Noemí Pérez Carrasco
3. Don Alonso Coronado Fernández
4. Doña Rocío Cristal Pareja Navas
5. Don Antonio Ruiz Fernández
6. Doña María de los Ángeles Bernal Martínez
7. Don Antonio García Cazorla
8. Doña M. Pilar Carranza Martínez
9. Don Bruno Frías Ruiz
10. Doña María Jesús Ruz Conejo
11. Don Saúl Tobelem Cambón
12. Doña Alejandra Rodríguez González
13. Don José Antonio Torresano Mesa
14. Doña Laura De Diego De Murga
15. Don Daniel Montesinos Ruiz
16. Doña Carmen M. Melero Gómez
17. Don Francisco José García Ramos

## Suplentes

1. Doña Raquel Ruiz Jiménez
2. Don Jorge Carlos Márquez Márquez
3. Doña Famara Margarita Carretero Zilliger
4. Don Jorge Alberto Calderón Castro

## Candidatura núm.: 8. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don Martín Jacobo De La Herrán Sabick
2. Doña Noelia Losada Moreno
3. Don Manuel Huertas Cantero
4. Doña María Mercedes Fátima Espinel Del Castillo
5. Don Francisco Javier Muñoz Báez
6. Doña Zulay Chiquinquirá Cáceres Cáceres
7. Don Antonio Linde Navas
8. Doña Lidia Zayas Vico

9. Don Esteban López Alonso
10. Doña Gloria Velasco Tovar
11. Don Pablo Pérez Gómez
12. Doña Olivia Bueno Osuna
13. Don Daniel Galán Pérez
14. Doña Jessica Prades Fernández
15. Don Pedro Javier Gómez Jiménez
16. Doña María Rosario Francisca González Villa
17. Don Miguel García Gil

## Suplentes

1. Doña Beatriz Sánchez Arroyo
2. Don Juan José Torres Rosales
3. Doña Victoria Acosta Torres
4. Don Antonio José Cabrera Rodríguez

## Candidatura núm.: 9. NEODEMÓCRATAS (NEODEMÓCRATAS)

1. Don David Ingelmo Rodríguez
2. Doña Virginia Jiménez León
3. Don Carlos Casado Aranda
4. Doña María Nerea Fernández Almazán
5. Don Juan Vicente Lorenzo Arnal
6. Doña Mónica Gálvez Lozano
7. Don Daniel Gómez Segado
8. Doña María Rocío Muñoz González
9. Don Manuel Del Can Ruiz
10. Doña Ana María Ramos Martín
11. Don Juan Antonio Ramos Márquez
12. Doña Carmen Rodríguez Cancelo
13. Don Félix González Ramos
14. Doña Carmen Dolores Sánchez Gutiérrez
15. Don Raúl Fariña Barrial
16. Doña Melchora Hernández Pacheco
17. Don Daniel López Espada

## Suplentes

1. Doña María Encarnación León López
2. Don Francisco Jesús Palenzuela Reyes
3. Doña María Auxiliadora Rodríguez Cancelo
4. Don Manuel Del Can Rodríguez

## Candidatura núm.: 10. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Doña Irene Rivera Andrés
2. Don Carlos Hernández White
3. Doña María Carmen Prieto Bonilla
4. Don Santiago Antonio Martos Maldonado
5. Doña Ana Quelcutti Umbría
6. Don José Antonio Calle Fuentes
7. Doña Ángeles Vergara Follana
8. Don Juan Soriano Zurera
9. Doña María Eugenia Barranquero Cuevas
10. Don José Luis López Peral
11. Doña Ana Blanco Torres
12. Don Julio González Lanzas
13. Doña Dolores Pinto Gallardo

14. Don Francisco Javier Toro Díaz
15. Doña María Luisa Valero González
16. Don Luis Miguel Salvador García
17. Doña Sonia Ocaña García

## Suplentes

1. Don Francisco De Paula Narváez Olalla
2. Doña María del Rosario Alcalde Lázaro
3. Don Antonio Molina Sánchez
4. Doña Beatriz González Mora

## Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)

1. Don José Antonio Pérez De La Serna
2. Doña Inmaculada Trugillo Gómez
3. Don Alberto Ximénez Mozo
4. Doña Vanesa García Huesca
5. Don Juan José Sedeño Morcillo
6. Doña Antonia Amores Montero
7. Don Pedro Salvador Magdalena García
8. Doña Lourdes Montiel Huesca
9. Don Juan Manuel Heredia Fernández
10. Doña María Isabel Oña Morillas
11. Don Francisco Antonio Roldán Mateo
12. Doña Rosa María Mula Luna
13. Don Alberto Ximénez Trujillo
14. Doña Consuelo Morilla González
15. Don Jaime De los Riscos Fariñas
16. Doña María Adela Gordillo Tirado
17. Don Héctor Ximénez Trujillo

## Suplentes

1. Doña Adriana Pérez Macías
2. Don Agustín Del Pino Gómez
3. Doña María Trinidad De La Serna Mateos
4. Don Miguel Trugillo Giménez

## Candidatura núm.: 12. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don José Antonio Iranzo Ruiz
2. Doña María José Caravaca Ruiz
3. Don José Pino Gálvez
4. Doña María De Los Remedios Doña García
5. Don Vicente José Valenzuela Espejo
6. Doña Amila Fazlinovic Hadziomerovic
7. Don Antonio Berrocal Morales
8. Doña María Isabel Núñez Granda
9. Don Juan Antonio Martín Ordóñez
10. Doña Josefa Ester Cuevas Terrén
11. Don José María Gómez Muñoz
12. Doña Ana María Romero Laguna
13. Don José Antonio Arjona Luna
14. Doña Juana María Blanco Montedeoca
15. Don Enrique Piñero Mesa
16. Doña Isabel María Barriga Racero
17. Don Marcelino Méndez-Trelles Ramos

## Suplentes

1. Doña María Carmen Jiménez García
2. Don Luis Sánchez Sánchez
3. Doña Ana María Mayor González
4. Don Salvador González Agüera

## Candidatura núm.: 13. VOX (VOX)

1. Don Eugenio Moltó García
2. Doña María Remedios Jiménez García
3. Don Emilio Pérez Martínez
4. Doña Estefanía Márquez Moreno
5. Don Francisco Garrido Guerrero
6. Doña Ana Mañas Martínez
7. Don Gerardo García Bibas
8. Doña Sofía Tamayo García
9. Don Francisco De Asís García Fortes
10. Doña María Luisa De Pablo San Román
11. Don Pablo Sáenz De Tejada Ariza
12. Doña Ana Gil Román
13. Don Francisco Javier Navas Gutiérrez
14. Doña Carmen Carolina Alejandro Caro
15. Don Álvaro Juan Delgado Rodríguez
16. Doña Rosa Jiménez Sallabera
17. Don José Perucho Álvarez

## Suplentes

1. Doña Ángela Sánchez Hernández
2. Don Antonio Valentín Ramírez Ortega
3. Doña Rosa María Puche Aguilera
4. Don Agustín Garnica Sánchez

## Candidatura núm.: 14. AGRUPACIÓN DE ELECTORES RECORTES CERO MÁLAGA

1. Doña María Hita Muñoz
2. Don Juan Antonio Torres Artacho
3. Doña Isabel Fernández Morales
4. Don Francisco Martín Madroñero
5. Doña Elena Rama Serrano
6. Don José Carlos Arnaldes Galván
7. Doña María Dolores Herrera Rodríguez
8. Don Adrián Ramírez Rodríguez
9. Doña María Soledad Isasi Beldarrain
10. Don Francisco José Rodríguez Marín
11. Doña Cristina Cervantes Camacho
12. Don Antonio Asensi Yuste
13. Doña Encarnación Jiménez Fernández
14. Don Antonio Fuentes Ruiz
15. Doña Raquel Delgado Beiroa
16. Don Miguel Rico Cardenete
17. Doña Lorena Miriam Galdeano Domínguez

## Suplentes

1. Don José Manuel Santaella Romero
2. Doña Josefa Pérez Espejo
3. Don Manuel Muñoz Espejo
4. Doña María Ángeles Godoy Cortés

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Publicación de candidaturas. Fase: Proclamación  
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015  
Circunscripción electoral: Sevilla

Candidatura núm.: 1. VOX (VOX)

1. Don Francisco de Asís Serrano Castro
2. Doña María Cristina Peláez Izquierdo
3. Don Francisco José Contreras Peláez
4. Doña María José Piñero Rodríguez
5. Don Javier Cortés Lucena
6. Doña Fátima Azmani Ramírez
7. Don Diego Jesús Romero Salado
8. Doña Rosa María Giménez Bech (Independiente)
9. Don Joaquín Cortés Robledo
10. Doña María Mar Castro García
11. Don Manuel Otero Pascual
12. Doña Mercedes Milagros Valdivia García
13. Don Alfonso Díaz Marín
14. Doña María Ruth Manresa Belda
15. Don Javier Hernández-Pacheco Sanz (Independiente)
16. Doña Rocio Molina León (Independiente)
17. Don Rafael Alejandro Sánchez Saus (Independiente)
18. Doña Margarita María González Fernández

Suplentes

1. Don Jaime Antonio Esteban López
2. Doña María Gracia Morales Fernández (Independiente)
3. Don Fernando Rodríguez Galisteo (Independiente)
4. Doña Estefanía Barranco Miranda (Independiente)

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. Doña Susana Díaz Pacheco
2. Don Emilio de Llera Suárez-Bárcena (Independiente)
3. Doña Verónica Pérez Fernández
4. Don Francisco Javier Fernández Hernández
5. Doña María Jesús Montero Cuadrado
6. Don José Muñoz Sánchez
7. Doña Brigida Pachón Martín
8. Don Carmelo Gómez Domínguez
9. Doña Carmen Dolores Velasco González
10. Don José Antonio Hidalgo García
11. Doña María Pilar Escudero Barroso
12. Don Antonio Gallardo Soler
13. Doña Angélica Ruiz Díaz
14. Don José Fernando Tirado Díaz
15. Doña María Nieves Ceballos Linares
16. Don José Antonio Oliver Giménez
17. Doña Cristina Díaz Omenat
18. Don Fernando Cruz Rosa

Suplentes

1. Doña Estrella Giráldez Villalba
2. Don Agustín Guisado del Moral

3. Doña María Nieves Ortiz Ascanio
4. Don Juan Antonio Zambrano González

Candidatura núm.: 3. PARTIDO POPULAR (PP)

1. Don Juan Francisco Bueno Navarro
2. Doña Patricia del Pozo Fernández
3. Don Jaime Raynaud Soto
4. Doña Alicia Martínez Martín
5. Don Miguel Ángel Arauz Rivero
6. Doña María Esperanza O'Neill Orueta
7. Don Antonio Javier Jiménez Rodríguez
8. Doña María José Rodríguez Gavira
9. Don Luis Alberto Paniagua López
10. Doña María Teresa Astolfi González-Mogena
11. Don Francisco Manuel Godoy Ruiz
12. Doña Susana Rocío Cayuelas Porras
13. Don Francisco Javier Portero Prados
14. Doña María Isabel Solís Benjumea
15. Don Francisco Bautista Fernández
16. Doña Carmen María Gordillo Durán
17. Don José Manuel León-Sotelo García
18. Doña Mercedes Ávila Aceituno

Suplentes

1. Don Juan Ignacio Zoido Álvarez
2. Doña Regina María Serrano Ferrero
3. Don Hipólito Antonio del Pozo Gallardo
4. Doña Silvia Narváez de la Cruz

Candidatura núm.: 4. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

1. Don Juan Antonio Marín Lozano
2. Doña Marta Escrivá Torralva
3. Don Eugenio Rodríguez Mallén
4. Doña María Teresa García-Perla García
5. Don Manuel Lorenzo Varela Díaz
6. Doña Antonia Ramírez Ramírez
7. Don José María Loarte Guerrero
8. Doña María Virginia Millán Salmerón
9. Don Fidel Prieto Romero
10. Doña Isabel María Marín Miguel
11. Don José María Fernández Martín
12. Doña Lucrecia Bernáldez Rodríguez
13. Don Francisco Javier Millán de Cózar
14. Doña Elisa María Díaz Salmerón
15. Don Carlos Gutiérrez Castro
16. Doña María de los Santos Vilchez Aguilar
17. Don Faustino Rodríguez Ortega
18. Doña María Carmen Alcántara Tabares

Suplentes

1. Don Pedro Taborda Martín
2. Doña Susana Sánchez Castillo
3. Don Francisco Fernández Moraga
4. Doña Carmen María Casín Guerra

## Candidatura núm.: 5. PODEMOS (PODEMOS)

1. Doña Begoña María Gutiérrez Valero
2. Don Juan Ignacio Moreno de Acevedo Yagüe
3. Doña María del Carmen García Bueno
4. Don Luis María de los Santos Castillo
5. Doña Marta Domínguez Álvarez
6. Don Jesús Jurado Anaya
7. Doña Lorena Garrón Rincón
8. Don Julio Francisco Rodríguez Lavado
9. Doña Tamara Ruiz Rodríguez
10. Don Miguel Ángel Vargas Rubio
11. Doña Marta Castillo Segura
12. Don Carlos Manuel Martín Nogués
13. Doña María Josefa Hidalgo Ruiz
14. Don Manuel López Cano
15. Doña María Carmen Portas Belizón
16. Don Manuel Jesús Sabariego Gómez
17. Doña María Adelaida Rodríguez Moscoso
18. Don José Manuel Sánchez Moreno

## Suplentes

1. Doña Marlene Paola Llorca Canales
2. Don Alejandro García Rodríguez
3. Doña Ángela María Solano Caballero
4. Don Miguel Ángel Sánchez Ponce

## Candidatura núm.: 6. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. Don Francisco Javier Sanabria Moya
2. Doña Elisabet Muñoz Rodríguez
3. Don Augusto Vargas Pecellín
4. Doña Esperanza Macarena Romero Méndez
5. Don Jorge Figueroa González
6. Doña María Teresa Matito Torres
7. Don Jesús María Gómez Valero
8. Doña María José Colón Reyero
9. Don Francisco Javier Fernández Navas
10. Doña María Isabel Romero Méndez
11. Don Luis Sebastian Iglesias Estepa
12. Doña María de la Paz Palomino Puerto
13. Don Pedro Jesús Díaz Rodríguez
14. Doña María del Mar Coello García
15. Don Ricardo Lebrón Muñiz
16. Doña María Cutiño Zamora
17. Don Francisco Javier Cabrera Santamaría
18. Doña Esther Margarita Reyes Yebra

## Suplentes

1. Don Jesús Fernández Gago
2. Doña Susana Álvarez Rea
3. Don José Luis Meseguer Baez
4. Doña Nadine Silva Buczkowski

## Candidatura núm.: 7. UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)

1. Don Carlos José Márquez Rivas
2. Doña María del Carmen Lamana Gómez
3. Don Jesús María Cornac Fisas
4. Doña María Nieves Fajardo Morera
5. Don Emmanuel Baena Fernández
6. Doña Amparo Hidalgo Pechamiel
7. Don Andrés Joaquín Egea Romero
8. Doña Raquel del Pilar González Bolea
9. Don Francisco Javier Caballero Moyano
10. Doña Eva María Claver de Sardi
11. Don Roberto Sánchez Ruiz
12. Doña Ligia Margarita Domínguez Sánchez
13. Don Alejandro Mora Eugenio
14. Doña Beatriz Blanco Clemente
15. Don Andrés Esteban Martínez
16. Doña María José González Blanquero
17. Don Alfonso Carlos Arce Madruga
18. Doña Consolación Rodríguez Arana

## Suplentes

1. Don Luis Ramón Velasco Barrios
2. Doña María del Carmen Durán Fernández
3. Don Juan Carmona Vela
4. Doña Yesenia Rivas Arias

## Candidatura núm.: 8. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)

1. Don Nemesio Romero Estévez
2. Doña Dolores Aguilera Romero
3. Don Jorge Luis Francisco Gil Lorenzo
4. Doña Magdalena Rodríguez Hidalgo
5. Don Gabriel Otero de Dios
6. Doña Ana Manuela Sánchez Durán
7. Don Manuel Sánchez Blanco
8. Doña María Elena Gil Lorenzo
9. Don Rafael Japón Jiménez
10. Doña Rosario Durán Cebador
11. Don Francisco José del Valle Rodríguez
12. Doña Piedraescrita Gallego Gallardo
13. Don José de Cala Y Fontquernie
14. Doña María del Carmen Bravo León
15. Don Antonio Martín Collado
16. Doña Lorena Espinar Bravo
17. Don Salvador Orellana Pérez de Bustos
18. Doña Manuela Cazorla Gutiérrez

## Suplentes

1. Don Germán Manuel García Fernández
2. Doña Josefa Gil Lorenzo
3. Don José Javier Correa Martín
4. Doña María Concepción Moreno Díaz

## Candidatura núm.: 9. SOCIALISTAS Y REPUBLICANOS (SyR)

1. Don José María Ollero Centeno (ASIAZ)
2. Doña María Isabel Benítez Luque (ISA)
3. Don Rafael Casado Márquez (ISA)
4. Doña María del Carmen González Alba (POSI)
5. Don Antonio Francisco González Sanabria (ISA)
6. Doña Isabel María Ramírez Delgado (ASIAZ)
7. Don José Rodríguez Martín (ISA)
8. Doña Rosa Rodríguez Martín (ISA)
9. Don Carlos Osset Wupper (POSI)
10. Doña Rut Rodríguez Pastor (ISA)
11. Don Alejandro Morales María (ISA)
12. Doña Judit Rodríguez Pastor (ISA)
13. Don Sergio Javier Boge Rubio (ISA)
14. Doña Carmen Sanmillán Baez (ISA)
15. Don Mario Montesino Jiménez (ISA)
16. Doña Lourdes Luisa Barriga Muñoz (POSI)
17. Don Rafael Casado Sanmillán (ISA)
18. Doña María del Carmen Ruiz González (ISA)

## Suplentes

1. Don Eugenio López Torres (Independiente)
2. Doña Carmen Romero Sánchez (POSI)
3. Don José Gallego Casaus (POSI)
4. Doña Inmaculada Cruz Delgado (Independiente)

## Candidatura núm.: 10. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)

1. Don Antonio Maillo Cañadas
2. Doña Marina Segura Gómez
3. Don Manuel Gutiérrez Arregui
4. Doña Granada Santos García
5. Don Joaquín Tavora Smenjaud
6. Doña Patricia Fernández Muñoz
7. Don Marcos Quijada Pérez
8. Doña María Isabel Fernández Ramos
9. Don Vicente Jurado Doña
10. Doña Visitación Lora Coca
11. Don Fidel Romero Ruiz
12. Doña Encarnación Núñez Jiménez
13. Don Carlos Guirao Payán
14. Doña Paula Eva Seoane Fernández
15. Don Jesús Condan Navarro
16. Doña Engracia Rivera Arias
17. Don Juan José Fernández Garrido
18. Doña María Rosario Marín González

## Suplentes

1. Don Antonio Ortiz Ortiz
2. Doña Francisca Sánchez Gómez
3. Don Antonio Jesús Torres Barranco
4. Doña Aurora Vargas Alonso

## Candidatura núm.: 11. CIUDADANOS LIBRES UNIDOS (CILUS)

1. Don Alfonso González Gallego
2. Doña Cristina López Trujillo
3. Don Antonio López Rosas
4. Doña María Luisa Ximénez Mozo
5. Don Francisco López Urrutia
6. Doña Begoña Vázquez Trujillo
7. Don Juan Carlos Fortes Trujillo
8. Doña María Dolores Gómez de Cisneros
9. Don Javier Alcaide Muñoz
10. Doña Sonia Santamaría Guerrero
11. Don Antonio Miguel Rincón Bernal
12. Doña María Pilar Deckler Colomer
13. Don Antonio Garrido Galán
14. Doña María del Carmen Baena López
15. Don Luis Trujillo Gómez de Medina
16. Doña María del Carmen Sáez Padial
17. Don Ángel Manuel González Mansera
18. Doña Marta Brinkmann Morales

## Suplentes

1. Don Simón Pérez Macias
2. Doña Ángela Susana Santiago Gómez
3. Don Antonio Luis Real Cheli
4. Doña María Montserrat de la Fuente Gómez

## Candidatura núm.: 12. PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

1. Don Manuel Jorge Visglerio Romero
2. Doña Carmen Sánchez Quirós
3. Don Alberto Manuel Mercado de la Higuera
4. Doña Dolores Pascual González
5. Don Francisco José Benítez de la Lama
6. Doña Natividad Jiménez Sánchez
7. Don Alejandro Santos de la Cruz
8. Doña Ana Concepción Renedo Barrera
9. Don Jesús David Castro Navarrete
10. Doña Carmen Carmona González
11. Don Andrés Carmona Aranda
12. Doña María Carmen Baco Sevillano
13. Don Ángel María Sanz Martín
14. Doña Miryam Hayón Serrano
15. Don José Jesús Núñez Fernández
16. Doña María Manuela Perejón Muñoz
17. Don Francisco Javier Roldán Machío
18. Doña Ana Isabel Arillo Ramírez

## Suplentes

1. Don Justo Delgado Cobo
2. Doña Lidia López Ortíz
3. Don Francisco Javier Delgado Rodríguez
4. Doña Dolores López Lora

Candidatura núm.: 13. PUEBLO NACIONALISTA de ANDALUSÍ (PN de A)

1. Don Francisco Fuentes Sierra
2. Doña Adelina Fernández García
3. Don Santiago Gordon Rubio
4. Doña Vanesa Suárez Ordóñez
5. Don Rafael Ordóñez Delgado
6. Doña Silvia Ponce González
7. Don José Antonio Rivero Ortiz
8. Doña María Antonia Muñoz Fernández
9. Don Alberto López Falcón
10. Doña Cinta Martínez Blasco
11. Don Manuel Díaz Asián
12. Doña Verónica Suárez Ordóñez
13. Don Antonio José Bermúdez Doña
14. Doña Joaquina Fernández Salas
15. Don Raúl Ponce González
16. Doña Noelia Delgado Cortés
17. Don Francisco López Fernández
18. Doña Jessica Pousa Cardoso

Suplentes

1. Don José Mellado Pérez
2. Doña Juana de la Cuadra Reyes
3. Don José Luis Martínez Fernández
4. Doña Antonia Pino Martín

Candidatura núm.: 14. PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

1. Don José Martínez León
2. Doña Vanessa María Cejas Bogas
3. Don Antonio Valiente Borrego
4. Doña Dolores Moreno Moreno
5. Don José Alberto Antón Solís
6. Doña Silvia Zurera López
7. Don Ismael Guillén Ortega
8. Doña Jessica Rodríguez Souza
9. Don José Carlos Baena Rodríguez
10. Doña Juana Rodríguez Macías
11. Don Carlos Gómez Sutilo
12. Doña Mercedes López García
13. Don Miguel Pérez García
14. Doña Francisca López García
15. Don Antonio Zurera López
16. Doña María Rocío Ruiz Jiménez
17. Don Antonio Sánchez Valiente
18. Doña Carmen Bogas Arenas

Suplentes

1. Don Rafael Adriano Sancho Martínez
2. Doña Herminia Godino Alonso
3. Don Diego Jiménez Godino
4. Doña María Alonso Parra

## Candidatura núm.: 15. LOCAL Y GLOBAL (LYG)

1. Don José Guillermo Chacón Montes
2. Doña Irene María Cortés Gutiérrez (Independiente)
3. Don José Manuel Flores Vázquez (Independiente)
4. Doña María José Benítez Ramos
5. Don Álvaro Castillo Fontalba
6. Doña Adela Capitán González (Independiente)
7. Don Antonio Alcocer López (Independiente)
8. Doña Gala Benjumea Ruiz (Independiente)
9. Don Juan José Santiago Parejo
10. Doña Maura Roldán Maqueda (Independiente)
11. Don Jesús Álvarez Hierro (Independiente)
12. Doña Fernanda González García (Independiente)
13. Don Evienis Luis Torre Ramírez (Independiente)
14. Doña Teresa Marchán Pérez (Independiente)
15. Don Joaquín Calderón Toro (Independiente)
16. Doña Ana María Alcocer Domínguez (Independiente)
17. Don Atanasio Hidalgo Recacha (Independiente)
18. Doña Rocío Santiago Quintana (Independiente)

## Suplentes

1. Don Francisco José Galeote Juan (Independiente)
2. Doña María Isabel Alarcón Canchari (Independiente)
3. Don Rafael Varela Martínez
4. Doña Yolanda González Fuentes (Independiente)

## Candidatura núm.: 16. AGRUPACIÓN ELECTORES RECORTES CERO SEVILLA

1. Don Francisco Javier Arias Carmona
2. Doña Carmen Rocío Gutiérrez Antequera
3. Don José Gil Sánchez
4. Doña María del Carmen Belmonte Núñez
5. Don Gustavo Manuel López-Cepero Pulido
6. Doña Vanesa Gutiérrez Antequera
7. Don Juan Enrique Belmonte Núñez
8. Doña Noemí Bohórquez Pastrana
9. Don Gonzalo de las Heras Díaz
10. Doña Encarnación García Manzano
11. Don Francisco Javier Arias Gutiérrez
12. Doña María Isabel Oliert Rodríguez
13. Don Francisco Pecellín Rodríguez
14. Doña Esperanza Macarena Moreno Alonso
15. Don Manuel Jesús Ponce González
16. Doña Soledad Antequera Moreno
17. Don Calixto Medina Arteaga
18. Doña Cándida Marcos Álvarez

## Suplentes

1. Don Francisco José Soto Palacios
2. Doña Vanessa de la Fuente Misut
3. Don Enrique Alejo Moreno
4. Doña Nely Noemí Castro Castro

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2015-2018, y se efectúa la convocatoria para el año 2015.*

A la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y de empleo y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asume igualmente la responsabilidad del desarrollo de la cultura emprendedora, del fomento de vocaciones empresariales, del fomento del autoempleo, de la promoción y mejora de la empleabilidad de las mujeres, del desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica, del desarrollo de políticas de innovación en general y, en concreto, de aquéllas aplicadas a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías, la economía social, en especial las cooperativas y sociedades laborales, y las actividades industriales, energéticas y mineras.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto de la sociedad andaluza actual. La consecución de este objetivo se logrará a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas y más competitivas, induciendo este crecimiento de actividad la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad. La Administración Pública Autonómica ha de mejorar a través de los instrumentos que le son propios las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que esto contribuirá a la reducción del desempleo.

La dificultad en el acceso a la financiación empresarial es un obstáculo manifiesto para el desarrollo de los planes de inversión de las empresas andaluzas, especialmente para las PYME. En este sentido, la Junta de Andalucía ha ejecutado en los últimos años instrumentos de apoyo para facilitar incentivos financieros que redujeran las barreras al desarrollo empresarial. Sin olvidar la validez de los apoyos a la innovación y al desarrollo, la coyuntura actual aconseja reorientar los instrumentos de fomento empresarial hacia la reducción de barreras a la inversión generadora de empleo y actividad, primando de manera clara la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, sin dejar por ello de apoyar la innovación industrial y la especialización productiva.

La presente Orden tiene como objetivos generales el establecimiento de un programa de incentivos para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente. A nivel europeo, estos objetivos se encuentran alineados con los de la Estrategia 2020 de la Unión Europea que propugnan un crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador, que contribuyan a la generación de altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Para la elaboración de las medidas concretas de apoyo de la presente Orden se han tenido en cuenta distintas disposiciones normativas de la Unión Europea. En primer lugar, las Directrices de la Comisión Europea sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020 (DOUE C 209 de 23.7.2013), que tienen como objetivo impulsar el crecimiento y la cohesión en el mercado único, así como establecer las condiciones en las que los Estados miembros de la Unión Europea pueden conceder ayudas estatales a las empresas con fines de desarrollo regional. En segundo lugar, y corolario de estas Directrices, el mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España, aprobado por la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014 (C(2014)3157 final), en el que se establecen las intensidades máximas de ayuda para Andalucía, al igual que para las demás regiones españolas. En tercer lugar, el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, que no se sujetan a las intensidades del mencionado mapa de ayudas. Y, por último, el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y su aplicación en Andalucía a través de dos Decretos en dos ámbitos especialmente relevantes para la presente Orden, como son: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a las empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, y el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

Además, la Junta de Andalucía ha finalizado en este mismo año un proceso de planificación estratégica que ha culminado con la publicación de la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020, esto es, la Estrategia para la Competitividad de la región para ese periodo. Esta Estrategia tiene como finalidad establecer el planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la Política Europea de Cohesión, en el marco de la Estrategia Europa 2020. En este sentido, y teniendo en cuenta que su objetivo a corto plazo es propiciar una salida rápida de la crisis, se define un elemento nuclear sobre el que han gravitar todos los esfuerzos: la creación y el mantenimiento del empleo. Por tanto, se hace preciso articular cuanto antes un nuevo cuerpo de instrumentos de incentivación que promuevan la actividad industrial y la creación de empleo.

Asimismo, la Junta de Andalucía dentro de su proceso planificador ha diseñado la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020-RIS3 Andalucía como respuesta a la condición ex-ante establecida por la Comisión Europea según la cual «los Estados miembros y regiones de la Unión Europea deben establecer las estrategias de RIS3 antes de que se aprueben los programas operativos que respaldan estas inversiones». De esta forma, la Administración de la Junta de Andalucía ha redactado su estrategia de especialización inteligente basada en el proceso de descubrimiento emprendedor, a fin de que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos puedan utilizarse de forma más eficaz y puedan aumentarse las sinergias entre las diferentes políticas regionales, nacionales y de la Unión Europea, y las inversiones públicas y privadas. En este sentido, se ha realizado un análisis de la realidad económica y se han detectado, gracias a una visión compartida de todos los agentes participantes en el proceso, las oportunidades económicas en las que Andalucía puede contar con ventajas competitivas para competir a escala global.

El objetivo final de esta nueva Orden se centra en el apoyo a las inversiones empresariales generadoras de empleo, a través de dos cauces principales: la creación de nuevas empresas y el crecimiento y consolidación de empresas ya existentes. En relación con la creación de empresas, se pretende apoyar los proyectos de emprendedores y las nuevas iniciativas empresariales destinadas a crear nuevos establecimientos productivos en Andalucía, así como proyectos altamente generadores de empleo, entendiéndose por tales aquéllos que, con un bajo nivel de inversión, conducen a la creación de un importante número de puestos de trabajo. La creación y crecimiento de empresas intensivas en conocimiento y de claro componente innovador sigue estando presente en esta nueva Orden, a través de una tipología específica de proyectos. Por otro lado, en relación con el crecimiento y consolidación empresarial se plantea, además del apoyo a los proyectos altamente generadores de empleo, a proyectos de inversión industrial que supongan fuertes inversiones y creación de empleo y a proyectos de cooperación empresarial en los que se promueva el desarrollo de trabajos en los que varias empresas comparten recursos y capacidades para obtener sinergias. En cada una de estas vías se prioriza una tipología adicional de proyectos que se encuentra especialmente dirigida a las actividades definidas como prioridades dentro de la RIS3 Andalucía, en aras de favorecer el desarrollo de actividades alineadas con la especialización inteligente para Andalucía.

Esta nueva Orden pretende también priorizar aquellos proyectos que se localicen en espacios de innovación, que estén promovidos por jóvenes o mujeres o que provengan de la economía social.

Otra de las novedades que recoge esta Orden es el apoyo al retorno del talento andaluz. Los nuevos proyectos de inversión empresariales que favorezcan la reindustrialización de Andalucía han de estar liderados por el talento andaluz, y si este talento está en el exterior la Administración de la Junta de Andalucía ha de procurar incentivos a las empresas para conseguir el retorno de egresados y doctores que este proceso de renacimiento industrial necesita.

En consonancia con la política de apoyo que la Junta de Andalucía está llevando hacia los empresarios autónomos, se les incorpora como potenciales beneficiarios de esta Orden cuando sus proyectos conlleven la creación de empleo adicional al del propio empresario y siempre que cumplan con los requisitos de alguna de las tipologías de proyecto que se han establecido.

Para el apoyo de la tipología de proyectos anteriormente mencionada, la presente Orden contempla un amplio abanico de incentivos: subvenciones, bonificaciones de tipos de interés y préstamos a bajo interés. Cada uno de estos instrumentos favorecerá la reducción de los obstáculos a la inversión empresarial generadora de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Las subvenciones de esta Orden, y los demás incentivos en lo que le sea de aplicación, se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las ayudas concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las características especiales de estas ayudas aconsejan que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación, consolidación y expansión de empresas mediante la realización de inversiones con la repercusión que estas actuaciones pueden ocasionar en la revitalización de la economía regional y en la creación de empleo, objetivos prioritarios dada la actual coyuntura económica nacional y regional, lo cual fundamenta y motiva la aplicación de este régimen a estas subvenciones.

La Administración de la Junta de Andalucía viene desarrollando distintos programas y medidas que tienen como principal objetivo facilitar las posibilidades de acceso a la financiación de las PYME y de los desempleados al mercado de trabajo por cuenta propia. En los incentivos a que se refiere esta Orden concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la aplicación del régimen de concurrencia competitiva y justifican su otorgamiento en régimen de concurrencia no competitiva. Las empresas y los emprendedores, debido a las actuales circunstancias económicas se encuentran con más dificultades para acceder a la financiación de sus inversiones. En este sentido, la aplicación del régimen de concurrencia no competitiva permite, igualmente, que la Administración facilite a las empresas y emprendedores la adecuación de sus estrategias de inversión a los tiempos propios de sus decisiones económicas. De la misma manera, hay que tener en cuenta que las posibilidades de negocio y la oportunidad de crear una empresa dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Así, muchos proyectos, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con la financiación que estas bases reguladoras contemplan.

En el ámbito del apoyo a los emprendedores y a las empresas la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) tiene una larga trayectoria y experiencia en la gestión de ayudas y en la promoción del acceso a la financiación pública de terceros.

Entre sus objetivos, regulados en el artículo 3 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, por la que se aprueba el Instituto de Fomento de Andalucía (en la actualidad IDEA), se señala que con carácter general le corresponde la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y específicamente, en virtud del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, los siguientes cometidos: favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos, préstamos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía; impulsar la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas andaluzas; contribuir al desarrollo económico de Andalucía, ofreciendo los mejores servicios a las empresas andaluzas y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el sistema ciencia-tecnología-empresa y la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma; promover, establecer y facilitar los medios que contribuyan a la mejora de la gestión y de las relaciones de cooperación de las empresas de Andalucía entre sí y con los distintos mercados; fomentar la innovación en las empresas de nuevas tecnologías de carácter estratégico; favorecer la captación de inversiones extranjeras para Andalucía con el fin de consolidar su tejido productivo; y cualesquiera otras funciones que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía, con especial incidencia en la innovación, la industria y el desarrollo tecnológico que se le atribuyan.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) puede ejercer, por los órganos que la tienen atribuidas, la potestad subvencionadora, rigiéndose en el ejercicio de esta potestad por el Derecho Administrativo; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos. En cumplimiento de su objeto, en el desarrollo de sus funciones y en el ejercicio de estas competencias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ha gestionado desde 2005 el Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía que ha supuesto un importante impulso al mantenimiento, la generación y consolidación de nuestro tejido productivo.

Por todo ello, se considera que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) es el organismo público idóneo para la gestión y el otorgamiento de estas ayudas.

Cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio, al ser los interesados personas jurídicas o personas físicas que, por razón

de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas, la presente Orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud, simplificando y agilizando el procedimiento a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, incorporación de datos, memorias y demás información en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que, en su caso, sean presentados con anterioridad a la resolución de la solicitud.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un Programa de incentivos para PYME con el fin de contribuir fundamentalmente al desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía, que fomente la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo, así como el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente.

2. Los destinatarios son básicamente las PYME del sector industrial que desarrollen proyectos cuya finalidad sea la generación de actividad económica y/o la creación de empleo. A estos efectos serán incentivables las actividades económicas recogidas en Anexo I.

3. Los proyectos deberán perseguir alguno de los siguientes objetivos:

a) La creación de empresas que generen empleo. Proyectos que realicen una inversión inicial en Andalucía vinculada a un nuevo establecimiento y que creen empleo.

b) El crecimiento empresarial. Proyectos promovidos por empresas con establecimiento operativo en Andalucía, que impliquen una inversión inicial y que creen empleo en dicho establecimiento.

### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.

2. «Activos materiales»: activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.

3. «Base Incentivable»: suma de los importes de las partidas del presupuesto presentado, recogidas en la relación de inversiones y/o gastos incentivables de esta Orden y que sean admitidos.

4. «Carbón»: los carbones de rango superior, rango medio y rango inferior de clase A y B, con arreglo a la clasificación del «Sistema internacional de codificación del carbón» de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y clarificado por la Decisión del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

5. «Emprendedores»: personas que acceden por primera vez a la condición de empresario mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezcan como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresarios con anterioridad bajo alguna de estas formas societarias, no tengan esta condición en el momento de la solicitud.

6. «Empresa»: persona o entidad que realiza una actividad económica independientemente de su forma jurídica.

7. «Empresa de Economía Social»: a los efectos de esta Orden se entenderán por empresa de Economía Social las sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, antes de la fecha de presentación de la solicitud.

8. «Empresa innovadora»: toda empresa:

a) que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible: productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial; o

b) cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de funcionamiento durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

9. «Equivalente de Subvención Bruta»: importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención al beneficiario, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas; o el importe que resulte de aplicar las reglas contenidas en el Anexo III del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

10. «Espacio Económico Europeo»: territorio compuesto por los países de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein y Noruega.

11. «Especialización inteligente»: la priorización, a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una serie de sectores/tecnologías potencialmente competitivos y generadores de nuevas actividades en un contexto global frente a la especialización, que la provea de una ventaja competitiva y comparativa respecto a otras regiones, y que además le permita desarrollar nuevas actividades de futuro.

12. «Establecimiento operativo en Andalucía»: lugar donde una empresa realiza la actividad económica y que se encuentra situado en territorio de la Comunidad de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social de la empresa.

13. «Generación de empleo»: creación de empleo que supone incremento neto del número de empleos equivalentes en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los doce meses anteriores, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados, los puestos suprimidos en ese período. Para el cómputo del número de empleos se considerarán a los trabajadores por cuenta ajena, a los socios trabajadores de las sociedades mercantiles que reciban un salario por cuenta de la sociedad y a los socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas y sociedades laborales. En el caso de los autónomos, no computará a estos efectos el empleo del propio empresario.

14. «Gran proyecto de inversión»: inversión inicial con unos costes incentivables superiores a 50 millones de euros, calculados a los precios y tipos de cambio vigentes en la fecha de concesión de la ayuda.

15. «Incremento neto del número de empleos»: el incremento neto del número de empleos en el establecimiento de que se trate, en comparación con la media durante un determinado período de tiempo; todo puesto suprimido durante ese período deberá, por tanto, deducirse. El número de personas empleadas a tiempo completo, a tiempo parcial y con carácter estacional deberá considerarse con sus fracciones de unidades de trabajo por año.

16. «Inicio de los trabajos»: bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. No se considerará «inicio de los trabajos», ni la compra de terrenos, ni los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

17. «Intensidad de ayuda»: cantidad bruta de ayuda expresada como porcentaje de los costes incentivables, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

18. «Inversión incentivable»: suma de los importes de las partidas del presupuesto presentado recogidas en la relación de inversiones y/o gastos incentivables de esta Orden y que sean admitidos.

19. «Inversión inicial»: inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, con la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento, o con una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, o con una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

20. «Mantenimiento del empleo»: número de empleos existentes en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se entiende mantenido el empleo si el número medio a la fecha de la solicitud coincide con número de empleados a la fecha de justificación. Para el cómputo del número de empleos se considerarán a los trabajadores por cuenta ajena, a los socios trabajadores de las sociedades mercantiles que reciban un salario por cuenta de la sociedad y a los socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

21. «Nuevas Iniciativas Empresariales»: proyectos presentados por empresarios autónomos y pequeñas empresas debidamente registradas en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, no cotizadas, que aún no han distribuido beneficios y que no surjan de una operación de concentración o por medianas empresas en las condiciones previstas en esta Orden.

22. «Nuevo establecimiento»: lugar de nueva creación donde habitualmente se llevará a cabo la actividad productiva.

23. «Número de empleos»: número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajan a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.

24. «Presupuesto presentado»: relación de los importes de las partidas de inversión y/o gastos del proyecto que se incorporan en la solicitud.

25. «Proyectos vinculados a la RIS3 Andalucía»: proyectos industriales alineados con las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020-RIS3 Andalucía, tal y como aparece recogido en el apartado 2 del Anexo II de la presente Orden.

26. «Puestos de trabajo creados directamente por la inversión»: puestos de trabajo relacionados con la actividad a la que se destina la inversión, incluidos los puestos creados como consecuencia de un aumento de la tasa de utilización de la capacidad originado por la inversión.

27. «PYME»: microempresa o pequeña o mediana empresa:

a) En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Dentro de la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Dentro de la categoría de las PYME, se define como mediana empresa a una empresa que emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos y los importes financieros se estará a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

28. «PYME autónoma»: PYME que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3 del Anexo citado anteriormente.

29. «Registro de empresas»: registro oficial en el que deben inscribirse las empresas. En concreto:

a) Registro Mercantil, para sociedades limitadas y sociedades anónimas.

b) Registro de Cooperativas Andaluzas o Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, en el caso de empresas de economía social.

c) Impuesto de actividades económicas y régimen especial del trabajo autónomo de la seguridad social en el caso de los empresarios autónomos.

30. «Sector del acero»: toda actividad relacionada con la producción de uno o más de los siguientes productos:

a) Fundición en bruto y ferroaleaciones: fundición para la fabricación de acero, fundición para refundir y otras fundiciones en bruto, fundición especular y ferromanganeso carburado, con exclusión de otras ferroaleaciones.

b) Productos brutos y productos semiacabados de hierro, acero común o acero especial: acero líquido colado o sin colar en lingotes, incluidos lingotes destinados a la forja de productos semiacabados: desbastes cuadrados o rectangulares, palanquilla y desbastes planos, llantón; desbastes en rollo anchos laminados en caliente, excepto los productos de acero líquido para colado de pequeñas y medianas fundiciones.

c) Productos acabados en caliente de hierro, acero común o acero especial: carriles, traviesas, placas de asiento, bridas, viguetas, perfiles pesados y barras de 80 mm o más, tablestacas, barras y perfiles de menos de 80 mm y planos de menos de 150 mm, alambrón, cuadrados y redondos para tubos, flejes y bandas laminadas en caliente (incluidas las bandas para tubos), chapas laminadas en caliente (revestidas o sin revestir), chapas y hojas de 3 mm de espesor como mínimo, planos anchos de 150 mm como mínimo, excepto alambre y productos del alambre, barras de acero y fundiciones de hierro.

d) Productos acabados laminados en frío: hojalata, chapa emplomada, palastro, chapas galvanizadas, otras chapas revestidas, chapas laminadas en frío, chapas magnéticas y bandas destinadas a la fabricación de hojalata, chapas laminadas en frío en rollos y en hojas.

e) Tubos: todos los tubos sin soldadura, tubos de acero soldados de diámetro superior a 406,4 mm.

31. «Sector de las fibras sintéticas»:

a) Extrusión/texturización de todos los tipos genéricos de fibra e hilo basados en poliéster, poliamida, acrílico o polipropileno, independientemente de su destino final.

b) Polimerización (incluida la policondensación), cuando se integre en la extrusión por lo que respecta a la maquinaria utilizada.

c) O cualquier proceso secundario vinculado a la instalación simultánea de capacidad de extrusión/texturización por parte del futuro beneficiario o de otra empresa del grupo al que pertenezca y que, en la

actividad industrial específica de que se trate, se integre normalmente en dicha capacidad por lo que respecta a la maquinaria utilizada.

32. «Transformación de productos agrícolas»: toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta.

#### Artículo 3. Régimen Jurídico.

1. Los incentivos se regirán, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté en vigor.

e) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

j) La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

k) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. De igual forma se regirán por las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1), respecto a la tipología de proyectos del apartado 1.a) del artículo 5.

b) El Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE.

c) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional, respecto a la tipología de proyectos de los apartados 1.b) -referidos a proyectos promovidos por medianas empresas- y 1.d) a 1.g) del artículo 5 a los promovidos por PYME.

d) Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas, respecto a la tipología de proyectos de los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 5 promovidos por pequeñas empresas.

3. Los incentivos cofinanciados con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación, y específicamente:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) Las normas sobre los gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que se aprueben para el periodo 2014-2020.

d) La Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013 o norma que la sustituya.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las empresas solicitantes para la obtención de los incentivos.

1. Podrán solicitar los incentivos objeto de las presentes bases reguladoras:

a) Las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o alta en el impuesto de actividades económicas en el caso de empresario individual, que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo o PYME, con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social, que ejerzan una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de la presente Orden.

b) Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente o en el caso de empresario individual autónomo se den de alta en el impuesto de actividades económicas con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma o aquéllas que se encuentren inscritas en el registro correspondiente o con alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresarios individuales autónomos en los tres años anteriores a la fecha de solicitud y planteen un proyecto de nuevo establecimiento en Andalucía.

2. Para la determinación de la entidad beneficiaria se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

3. Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

4. Tampoco podrán concurrir a estas ayudas las empresas en crisis, conforme a la definición que de las mismas recogen los Decretos 114/2014 y 115/2014, ambos de 22 de julio de 2014.

5. Tratándose de los proyectos de inversión inicial previstos en los apartados 1.d) a 1.g) del artículo 5, no podrán concurrir a estas ayudas aquellas empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda o que, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, tengan planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en Andalucía.

6. El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, así como de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

7. No podrán obtener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) Haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

l) Haber sido sancionadas por infracción grave o muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades; por decisiones discriminatorias por razón de sexo o por acoso sexual en el trabajo.

m) Haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas oficiales en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

n) Estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

8. Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en este artículo para la obtención de la condición de beneficiarios desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de los incentivos concedidos.

#### Artículo 5. Tipología de los proyectos.

1. Los proyectos incentivables deberán estar incluidos en alguna de las siguientes tipologías:

a) Proyectos de Emprendedores: Proyectos de actividades industriales promovidos por emprendedores, vinculados a un nuevo establecimiento, que realicen una inversión superior a 15.000 euros, y que generen empleo. A este tipo de proyectos podrán concurrir las empresas en constitución o aquéllas constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas Andaluzas, Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, Impuesto de Actividades Económicas y Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social), con una antigüedad no superior a tres años.

b) Proyectos de Nuevas Iniciativas Empresariales: Proyectos para la creación de un nuevo establecimiento industrial en la Comunidad Autónoma promovidos por pequeñas y medianas empresas con una inversión superior a 50.000 euros y que generen empleo.

c) Proyectos de creación de empresas innovadoras vinculadas a la Especialización Productiva de Andalucía: Proyectos promovidos por PYME industriales con una inversión superior a los 50.000 euros, que generen una empresa vinculada a las prioridades de la RIS3 Andalucía y que supongan una innovación reflejada en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.

d) Proyectos Altamente Generadores de Empleo: Proyectos de creación o de crecimiento empresarial promovidos por PYME con una alta creación de empleo. Estos proyectos deberán tener una inversión inicial superior a 50.000 euros y generar al menos cinco empleos.

e) Proyectos de Inversión Industrial: Proyectos de actividades industriales promovidos por PYME que realicen una inversión inicial superior a 50.000 euros y que generen empleo.

f) Proyectos de Cooperación Empresarial: Proyectos de actividades industriales promovidos por PYME autónomas que realicen de manera conjunta un proyecto para desarrollar una inversión inicial superior a los 50.000 euros y que generen empleo en alguna de las empresas participantes en el proyecto.

g) Proyectos de Innovación vinculados a la Especialización Productiva de Andalucía: Proyectos de actividades industriales promovidos por PYME que desarrollen un proyecto de inversión inicial superior a los 50.000 euros vinculado a las prioridades de la RIS3 Andalucía y que supongan una innovación reflejada en un nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso o servicio.

Tendrán un especial apoyo los proyectos empresariales que favorezcan el retorno del talento andaluz. Para ello, aquellas iniciativas, de cualquiera de las tipologías anteriormente descritas, que como consecuencia de su realización empleen a egresados o doctores andaluces retornados del extranjero en los términos recogidos en el apartado 6 del Anexo II de esta Orden, recibirán un porcentaje de apoyo adicional.

2. La tipología de proyectos del apartado 1.b) podrán ser promovidos por pequeñas empresas industriales no cotizadas, que aún no han distribuido beneficios, que no han surgido de una operación de concentración y que hayan sido inscritas en el registro correspondiente en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud o por medianas empresas industriales.

3. En el Anexo I se recogen las actividades incentivables.

4. Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma provincia se considerará parte de un proyecto de inversión único. Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no podrá superar el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

1. Con carácter general, los proyectos deberán:

- a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Ser realizados en Andalucía.
- c) Contar con contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión incentivable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de mínimos.
- d) Mantener las inversiones a realizar y los empleos generados en Andalucía, al menos, durante tres años a contar desde la justificación de las inversiones o a partir de la fecha en que el puesto de trabajo se haya cubierto por primera vez. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, las inversiones se mantendrán durante cinco años.
- e) No estar iniciados a la fecha de la presentación de la solicitud.

2. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, el solicitante ha presentado una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo e importe de la ayuda necesaria para el proyecto.

3. En relación con el inicio de los trabajos, se considerará que los trabajos se encuentran iniciados cuando se constate, en la fase de análisis o de justificación, la existencia de contratos anteriores a la fecha de solicitud o de facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre el solicitante/beneficiario y un tercero que consten debidamente documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

4. Los proyectos al estar cofinanciados a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, deberán cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del citado programa y con las normas de subvencionalidad de gastos que se aprueben.

Artículo 7. Tipología de incentivos.

1. Los incentivos podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Subvenciones.
- b) Bonificaciones de tipo de interés.
- c) Préstamos a bajo interés.

2. Las definiciones y características de las modalidades de incentivos previstas en el presente artículo se detallan en el Anexo III.

3. Un mismo proyecto podrá recibir más de una modalidad de incentivo siempre que el conjunto de todos los concedidos no sobrepase las intensidades máximas establecidas en cada caso.

4. Los préstamos se regirán por las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones, en particular para su otorgamiento, gestión, control e inspección y por la normativa específica aplicable a los contratos de préstamo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la referida Ley.

#### Artículo 8. Cuantía de los incentivos.

1. Respecto a la tipología de proyectos de los apartados 1.a) a 1.c) del artículo 5, la cuantía de los incentivos será expresada en importe máximo de ayuda, como aparece reflejado en el Cuadro de Intensidades del Anexo IV.

2. La cuantía de los incentivos, como indica el mismo Cuadro de Intensidades del Anexo IV, respecto a la tipología de proyectos de los apartados 1.d) a 1.g) del artículo 5 será expresada como porcentaje de la suma de los costes incentivables relativos a la inversión inicial en activos materiales y/o inmateriales.

3. La intensidad del conjunto de los incentivos concedidos, expresada en términos de equivalente subvención bruta (ESB), no podrá superar los máximos establecidos por los marcos reguladores de ayudas de estado que les correspondan conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 3.

4. La intensidad concreta del incentivo en la modalidad de subvención dependerá de la tipología del proyecto, en función de la cual se asignará un porcentaje mínimo de intensidad. Este porcentaje podrá aumentar en función de las características adicionales en las que también pueda encuadrarse el proyecto. Estas características adicionales y los porcentajes correspondientes aparecen expresados en los Anexos II y IV.

5. Salvo en aquellos casos en los que la cuantía se expresa en importe máximo de ayuda, el importe del incentivo en la modalidad de subvención será el resultado de aplicar el porcentaje resultante conforme a las reglas anteriores a la base incentivable del proyecto, tal y como se establece en el Anexo IV.

6. Respecto a la tipología de proyecto del apartado 1.a) del artículo 5, no se podrá conceder la nueva ayuda de minimis hasta no haber comprobado que ello no incrementa el importe total de la ayuda de minimis recibida por la empresa en España durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite máximo de 200.000 euros.

7. El cálculo de la intensidad del incentivo en el caso de bonificaciones de tipo de interés y de préstamos a bajo interés se realizará siguiendo lo establecido en el Anexo III.

#### Artículo 9. Inversiones y gastos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los conceptos de inversión y los gastos expresados en los apartados siguientes que constituirán, una vez aceptados, la base incentivable.

2. Para la determinación de la base incentivable se tendrán en cuenta los conceptos de inversión y gastos susceptibles de incentivarse conforme a los marcos reguladores de ayudas de estado establecidos en el apartado 2 del artículo 3, siendo incentivables los conceptos en función de la tipología del proyecto:

a) Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe incentivable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere incentivable.

b) Movimientos de tierra.

c) Traídas y acometidas de servicios.

d) Urbanización.

e) Naves y construcciones.

f) Bienes de equipo de procesos.

g) Bienes de equipo auxiliares.

h) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC, en general.

i) Adquisición y tratamiento de software.

j) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

k) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que son necesarias para el proyecto.

l) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

m) Gastos de constitución y primer establecimiento.

n) Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing) siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones.

En el Anexo V se presentan las inversiones y gastos incentivables en función de la tipología de proyecto.

3. Cuando la inversión inicial consista en la adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento existente, sólo serán incentivables los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador, adquiridos en condiciones de mercado, acreditado mediante tasación independiente, y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas, mediante una declaración responsable del solicitante.

Se considerará que existe relación entre el vendedor y el comprador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de transmisión de los activos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de una pequeña empresa a favor de la familia del propietario o de los propietarios originales o a favor de antiguos empleados, no se aplicará la condición de que los activos sean adquiridos a terceros no relacionados con el comprador.

5. Cuando la inversión inicial consista en una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente, los costes incentivables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.

6. Cuando la inversión inicial consista en una diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían, los costes incentivables deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

7. Los activos inmateriales, serán incentivables siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que se utilicen exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- b) Que sean amortizables.
- c) Que se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- d) Que queden incluidos en los activos de la empresa beneficiaria y permanezcan asociados al proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años.

8. En el Anexo VI se establecen los módulos limitativos de la inversión incentivable respecto a los terrenos y obra civil.

9. Cuando las inversiones incentivables consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período de cinco años. Si dichos bienes son inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura tal circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

10. Los activos adquiridos podrán ser nuevos, usados o los existentes en el caso de la adquisición de un establecimiento. La maquinaria y los bienes usados serán incentivables siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas.

11. En los gastos y las inversiones susceptibles de cofinanciarse con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 deberán respetarse las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y aquellas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

#### Artículo 10. Inversiones y gastos no incentivables.

1. No serán incentivables los siguientes conceptos de inversión o gastos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que pueda considerarse incentivable el IVA no recuperable.

b) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión, excepto en el caso de la bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.

c) Las inversiones en maquinarias y bienes usados, salvo que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, estos incentivos tendrán carácter excepcional.

d) Ninguna clase de impuestos, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

e) Los gastos destinados a la financiación de la exportación.

f) Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, entendiéndose por tales aquéllos no relacionados de manera indubitada con la inversión a financiar, tales como los costes de personal que no consistan en nuevas contrataciones, los de materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc., incluidos los gastos de amortización y los costes de financiación.

g) Los costes internos del personal para la realización del inmovilizado material o inmaterial de la empresa vinculados al proyecto.

h) Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.

i) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

k) Los gastos de procedimientos judiciales.

l) La adquisición de las acciones o participaciones de una empresa.

2. En los proyectos que se cofinancien con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 no serán incentivables las inversiones y los gastos considerados no subvencionables en las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes y en aquéllas que se aprueben a lo largo del periodo 2014-2020.

#### Artículo 11. Financiación y Compatibilidad.

1. Los incentivos contemplados en la presente Orden se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

2. El detalle de las anualidades presupuestarias establecidas para el desarrollo del programa de incentivos se detalla a continuación:

Partida presupuestaria de Gasto	Importe Propio €
1100178070 G/72A/74036/99 A1341067E0 2015000138	7.000.000,00
1100170000 G/72A/74036/99 A1341067E0 2015000138 2016	35.000.000,00
1100170000 G/72A/74036/99 A1341067E0 2015000138 2017	35.000.000,00
1100170000 G/72A/74036/99 A1341067E0 2015000138 2018	35.000.000,00

3. En coherencia con la naturaleza de los proyectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes, podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual que se extenderán a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. A tal efecto, se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por unos importes máximos de 112.000.000 euros, repartidos en 7.000.000 euros para el ejercicio 2015; 35.000.000 euros para el ejercicio 2016; 35.000.000 euros para el ejercicio 2017 y 35.000.000 euros para el ejercicio 2018. Los citados importes respetan los límites de crédito para ejercicios futuros establecidos por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen los límites máximos especificados en el mapa español de ayudas regionales para el periodo 2014-2020 o en los correspondientes regímenes de ayudas en los que se enmarcan los incentivos comprendidos en la presente Orden.

5. Los incentivos previstos en esta Orden podrán acumularse con:

a) Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes incentivables identificables diferentes.

b) Cualquier otra ayuda estatal, correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda previsto en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6. Las ayudas que se concedan conforme a esta Orden no se podrán acumular con ayudas de minimis relativas a los mismos costes incentivables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7. Cuando los gastos incentivables puedan acogerse a incentivos de finalidades distintas, la parte común quedará sujeta al límite más favorable de los regímenes de que se trate.

8. En el caso de cofinanciación del proyecto o actuación con ayudas concurrentes procedentes de los Fondos Estructurales comunitarios, ésta estará sujeta a las disposiciones del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

#### Artículo 12. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de los incentivos estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El régimen de control de los incentivos se realizará mediante control financiero.

3. Para el ejercicio de 2015, tal y como establece la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, y para posteriores ejercicios si así se encuentra previsto en las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano competente para conceder los incentivos para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

4. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo podrá modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Los compromisos de pago que se reflejen en las resoluciones emitidas para los incentivos, deberán estar ajustados a las anualidades presupuestarias reflejadas para cada año.

#### Artículo 13. Procedimiento de concesión.

Los incentivos regulados en la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

#### Artículo 14. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de los incentivos deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

2. En la cumplimentación telemática del formulario de solicitud los interesados, además de aportar los datos generales relativos a la entidad solicitante, del representante y del proyecto o actuación que motiva la solicitud, deberán declarar:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.

b) Que no están incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 4.7.

c) Que en la empresa no concurren las circunstancias para su calificación de empresa en crisis.

d) Que no ha recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.

e) Que no ha puesto fin a una actividad idéntica o similar, a la actividad para la que solicito el incentivo, en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la presente solicitud de ayuda.

f) Que no existen planes concretos para poner fin a actividad idéntica o similar, a la actividad para la que solicitó el incentivo en el Espacio Económico Europeo en un plazo máximo de dos años después de que la inversión se haya completado en Andalucía.

g) Que el proyecto a ejecutar con la ayuda solicitada no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.

h) Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

i) Que indique que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

j) Que ha solicitado, en su caso, o cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la actividad en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada, así como cualquier otra autorización exigida por la normativa sectorial de aplicación para ejercer la actividad.

k) Que la entidad tiene la condición de PYME, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

l) Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si los incentivos que en su caso se le concedan cuenta con financiación de la Unión Europea.

m) Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

n) Que la documentación que deba aportar mediante copias digitalizadas firmadas electrónicamente coincide con la documentación original.

o) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a presentarlos con la respuesta a la propuesta de resolución provisional, así como a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.

3. En los proyectos de la tipología de creación de empresas innovadoras vinculadas a la especialización productiva de Andalucía y de la tipología de proyectos de innovación vinculados a la especialización inteligente, será necesaria la presentación de informe razonado en el que se justifique de forma suficiente que el proyecto supone una innovación reflejada en un nuevo o sustancialmente mejorado producto o servicio o en una mejora de sus procesos productivos, así como, su alineación con las prioridades y dimensiones de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 – RIS3 Andalucía.

4. En la cumplimentación telemática de la memoria se incluirán los datos relativos a las características técnicas de la actuación objeto del incentivo, los conceptos de inversión o gasto, forma de financiación y el calendario previsto de ejecución y pago de las inversiones, la vida laboral de la empresa (VILE no abreviado) a la fecha de la solicitud, así como los necesarios para la comprobación de las condiciones exigidas. A tal efecto, se cumplimentarán los formularios dispuestos para este fin, anexando archivos informáticos, en soporte «pdf», en la forma establecida en las direcciones de Internet indicadas en el apartado 1 de este artículo.

#### Artículo 15. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

a) Según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

b) Los interesados deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al DNI o de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL), conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

c) La citada firma deberá haber sido expedida por una Autoridad de Certificación que tenga convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Igualmente, serán admitidos todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2. Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia dónde se vaya a ejecutar el proyecto.

4. El registro emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único serán resueltas por el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

6. Conforme al artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano

instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

7. El formulario de solicitud deberá recoger las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

#### Artículo 16. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convoca para el año 2015 la concesión de incentivos a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo industrial y la creación de empleo en Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido para dicho ejercicio, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

3. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será dictada por el órgano competente para resolver y notificada a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá realizar nuevas convocatorias siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

#### Artículo 17. Comunicación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, el órgano competente para la tramitación dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

2. Una vez presentada la solicitud, el solicitante deberá acreditar, en el trámite procedimental previsto en el artículo 22 que las inversiones o, en su caso, las nuevas contrataciones de personal no se han iniciado antes de la fecha de presentación de la misma, bien mediante declaración expresa responsable de no inicio de las inversiones para proyectos que únicamente contemplen inversiones en bienes de equipo, equipamientos, intangibles y, en su caso, nuevas contrataciones de personal o la contratación de servicios, o bien mediante acta notarial de presencia de no inicio de proyectos para aquéllos que contemplen la adquisición, construcción, ampliación o reforma de bienes inmuebles. El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo, en su caso, incluir fotografías que reflejen claramente el estado del lugar donde se van a ejecutar tales inversiones.

#### Artículo 18. Subsanación de las solicitudes.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos recogidos en el apartado 2 del artículo 14, la correspondiente Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. El trámite de subsanación por la persona solicitante deberá efectuarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles señalados en los artículos 14 y 15.

4. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

#### Artículo 19. Tramitación.

1. La instrucción de las solicitudes se efectuará por la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia correspondiente, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

2. La persona solicitante en el procedimiento de concesión de incentivos podrá conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el artículo 14.1, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 15.1. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Presentadas las solicitudes, la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la propuesta de resolución provisional.

4. Una vez obtenida toda la información precisa, la Gerencia Provincial elevará un informe técnico sobre cada una de las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación de la correspondiente Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

#### Artículo 20. Comisiones de Valoración.

1. Con objeto de valorar los informes técnicos evacuados por las Gerencias Provinciales a que se refiere el artículo anterior, se constituirá una Comisión de Valoración Autonómica y ocho Comisiones de Valoración provinciales.

2. Corresponderá a la Comisión de Valoración Autonómica el estudio y la evaluación de las solicitudes en base a los informes técnicos realizados por las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de los proyectos que contemplen una base incentivable superior a los 500.000 euros, o cuando el proyecto afecte al ámbito territorial de más de una provincia.

3. Corresponderá a cada Comisión de Valoración Provincial el estudio y la evaluación de las solicitudes en base a los informes técnicos realizados por la respectiva Gerencia Provincial de la Agencia de los proyectos que contemplen una base incentivable igual o inferior a 500.000 euros y siempre que el ámbito del proyecto a incentivar afecte a una sola provincia.

4. La Comisión de Valoración Autonómica estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Asimismo, contará con ocho vocales más: cuatro serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y cuatro por la Vicepresidencia, entre el personal de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por la Vicepresidencia.

5. Cada Comisión de Valoración Provincial estará presidida por la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la respectiva Gerencia Provincial de la Agencia. Asimismo, contará con seis vocales más: tres serán designados por la Presidencia, entre el personal de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y tres por la Vicepresidencia, entre el personal de la Gerencia Provincial de la Agencia, desempeñando la Secretaría uno de los designados por la Vicepresidencia.

6. Las Comisiones de Valoración se reunirán periódicamente a instancia de la persona titular de la Presidencia, para estudiar y evaluar las solicitudes recibidas en base a los informes técnicos realizados por las correspondientes Gerencias Provinciales y atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, elevarán al órgano competente para resolver un informe/propuesta de resolución provisional de aprobación o una propuesta motivada de denegación de los incentivos solicitados.

7. El régimen de funcionamiento de estas Comisiones será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a órganos colegiados, así como en la Sección 1.ª del Capítulo II el Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

8. De conformidad con el artículo 89.1.a) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres.

#### Artículo 21. Propuesta de resolución.

1. Recibidas por el órgano competente para resolver los informe/propuestas elevadas por la correspondiente Comisión de Valoración, éste ordenará a las respectivas Gerencias Provinciales que las formulen y las notifiquen a las personas solicitantes para que en el plazo de diez días:

a) Aleguen lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformulen su solicitud siempre que el importe de la ayuda propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comuniquen la aceptación de la propuesta.

d) Presenten la documentación prevista en el artículo siguiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, la propuesta de resolución provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para alegar o reformular sin que la persona solicitante comunique el desistimiento.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de su solicitud cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiario o sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

4. La Comisión de Valoración correspondiente analizará las alegaciones o la reformulación de la solicitud presentada durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al órgano competente para resolver.

#### Artículo 22. Documentación.

1. A los solicitantes que se les notifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar, en el plazo señalado en el artículo anterior, la siguiente documentación, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hubiesen consignado en su solicitud, tanto de los requisitos de los beneficiarios como de las declaraciones responsables:

a) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente y NIF de la entidad. En el caso de empresarios individuales, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

c) En los proyectos de cooperación empresarial, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

e) En los proyectos con una inversión superior a 50 millones de euros deberán presentar un análisis coste-beneficio de la realización del proyecto.

f) Acta notarial de presencia de no inicio de proyecto para aquéllos que contemplen la adquisición, construcción, ampliación o reforma de bienes inmuebles o declaración expresa responsable prevista en el artículo 17.2 de esta Orden para proyectos que únicamente contemplen inversiones en bienes de equipo, equipamientos e intangibles.

g) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la empresa solicitante. En dicho certificado bancario deberán aparecer claramente identificados tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Numeración Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe de la subvención.

2. La documentación deberá presentarse a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, y consistirán en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. En el supuesto de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore respecto de las declaraciones responsables previstas en el artículo 14.2, o la constatación a partir de la documentación presentada de algún incumplimiento de los

requisitos previstos en esta Orden o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado, el órgano competente para resolver dictará resolución de desistimiento o desestimación según corresponda.

4. Con carácter general, cuando se trate de documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

5. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, para acreditar la personalidad, los solicitantes podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a llevar a cabo las acciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

#### Artículo 23. Órganos competentes para resolver.

1. En uso de las competencias propias atribuidas a las personas titulares de las direcciones de las agencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de incentivos será la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para aquellas solicitudes que hayan sido estudiadas y evaluadas en la Comisión de Valoración Autonómica.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Dirección General de la Agencia, serán los órganos competentes para resolver para aquellas solicitudes estudiadas y evaluadas en alguna de las ocho Comisiones de Valoración Provinciales.

3. Será necesaria para la concesión de los incentivos, la previa aprobación del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuando el importe de los incentivos a conceder sean superiores a los 450.000 euros y, en su caso, la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando sean iguales o superiores a 3.005.060,52 euros.

#### Artículo 24. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente, será motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima el incentivo, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía y tipología de los incentivos concedidos, el presupuesto incentivado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto incentivable y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma, secuencia del pago, las anualidades en las que se realizarán dichos pagos y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre los incentivos concedidos, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan y específicamente, respecto a las relacionadas con la creación y/o mantenimiento de empleo, el número de empleos a crear y/o mantener, el periodo en el que los empleos se deberán crear y/o mantener y el procedimiento de comprobación durante el periodo en los que se exigirá el cumplimiento de estas condiciones.

f) El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden los incentivos y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades incentivadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras ayudas o recursos.

g) El régimen de ayuda de estado aplicado a los incentivos concedidos.

h) Cuando el proyecto haya sido financiado con Fondos Estructurales de la Unión Europea, la indicación al beneficiario de su inclusión en la lista de beneficiarios a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 115.4 del citado Reglamento, la mención expresa de que los incentivos aprobados están financiados con el Fondo Europeo

de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá del previsto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. Pondrán fin a la vía administrativa, los actos y resoluciones de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Contra estos actos y resoluciones cabrá recurso potestativo de reposición, que será resuelto de conformidad con los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. Contra los actos y resoluciones de las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cabrá recurso potestativo de reposición, que será resuelto de conformidad con los artículos 102 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los términos de los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 25. Comunicaciones con la Administración y práctica de las notificaciones.

1. Las prácticas de la notificación y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de los incentivos, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro o revocación con pérdida del derecho al cobro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación de los actos de trámites o los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos por los solicitantes o beneficiarios. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía adoptará, tanto en sus servicios centrales como en los periféricos, las medidas necesarias para facilitar a las personas destinatarias la realización de las actuaciones que deban efectuar durante la tramitación del procedimiento.

#### Artículo 26. Publicación de los incentivos concedidos.

1. Trimestralmente, se informará a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de los incentivos concedidos y se publicarán en la web institucional de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con independencia de su importe.

2. Los incentivos superiores a 3.000,00 euros serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, expresando el programa presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de los incentivos, en su caso, la mención expresa de que los incentivos aprobados están financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

3. Las ayudas concedidas, se harán constar en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

4. Cuando el importe del incentivo que se conceda sea superior a 500.000 euros, el órgano competente para resolver dará traslado a la Consejería competente en materia de acción exterior, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su concesión, de la información indicada en los Anexos IV o II de los Decretos 114/2014 y 115/2014, ambos de 22 de julio.

#### Artículo 27. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras

ayudas fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 32.2.

3. La entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía del incentivo obtenido que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

5. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la beneficiaria el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

6. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, se hubiesen presentado. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con su artículo 44, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de modificación por silencio administrativo.

#### Artículo 28. Obligaciones de los beneficiarios.

##### 1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de los incentivos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las que lleva a cabo la Dirección General de Fondos Europeos, las autoridades de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.

g) Disponer de un sistema de contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4. b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y por un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de los incentivos que el mismo está incentivado por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que los ha concedido la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de

Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de estar cofinanciadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 32.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.

l) Cumplir con la normativa medioambiental y urbanística de aplicación que pueda afectar directa o indirectamente a la realización de la actividad incentivada.

m) Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de incentivación durante un período de tres años, a contar desde la solicitud de justificación de la inversión. En los supuestos de bienes inventariables, inscribibles en un registro público, este período será, en todo caso, de cinco años y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió el incentivo.

n) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación a la Gerencia Provincial competente en la instrucción del expediente en el momento de la justificación.

o) Cumplir los procedimientos de contratación para los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando le fuere de aplicación.

p) Cuando el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

q) El beneficiario deberá mantener en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía el empleo creado con el proyecto incentivado o, en su caso, el existente en la empresa por un período de tres años, a contar desde la fecha de solicitud de la justificación de la inversión o a partir de la fecha en que el puesto de trabajo se haya cubierto por primera vez y acreditar en la justificación de los incentivos la creación y el mantenimiento de empleo.

Si por cualquier incidencia, excepto despido declarado improcedente o nulo, las personas contratadas causaran baja sin haber transcurrido dichos períodos mínimos, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características debiendo comunicar tales circunstancias a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en los términos allí dispuestos, las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

r) No deslocalizar la actividad empresarial durante un plazo de siete años desde la fecha de concesión de los incentivos.

s) Mantener la actividad empresarial la inversión incentivada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el período de tres años, o de cinco años en el caso de bienes inventariables; ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la incentivación o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía y a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) De libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) De libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita constatar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) De obtención de copia o retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones relacionadas con el incentivo.

d) De libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de los incentivos o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 32, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 29. Pago y liquidación del incentivo.

1. El pago de cada una de las modalidades de incentivo se efectuará en los términos previstos en el Anexo III y de acuerdo con el calendario de pagos establecido en la Resolución de concesión.

2. Respecto a las subvenciones, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación para la que se concedió la misma.

3. La Comisión de Valoración Autonómica, previa solicitud de la entidad beneficiaria, podrá proponer al órgano competente para resolver el abono de pagos anticipados de subvenciones. Dicho acuerdo supondrá una modificación en la Resolución de concesión, en la que se recogerá expresamente el importe del anticipo aprobado. Los pagos anticipados no podrán superar el 75% del importe total de incentivo sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. La denegación de la solicitud deberá ser motivada.

Los pagos anticipados de subvenciones deberán estar en todo caso garantizados mediante aval bancario bastanteado, prestado a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por el importe de dicha subvención anticipada más los intereses de demora, para garantizar que la actividad incentivada se realiza en su totalidad, de acuerdo con la Resolución por la que se concedió. Los medios de constitución y cancelación de la garantía se encuentran previstos en el Anexo III.

4. Los pagos anticipados deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución concesión.

5. Quedará en suspenso el pago de incentivos a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o con cargo al mismo programa presupuestario. De igual forma, no podrá proponerse el pago a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de pago respecto a los incentivos reembolsables o préstamos concedidos por dicha Agencia en el marco de los distintos instrumentos de financiación a las empresas que ésta gestiona.

6. Quedará en suspenso el pago cuando el beneficiario tuviera pendiente de devolución otras ayudas que hubieran sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea. La suspensión de estos pagos se mantendrá hasta que el importe principal de la ayuda ilegal e incompatible y los intereses hayan sido totalmente reembolsados o depositados.

7. No podrá proponerse el pago hasta que se compruebe que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

8. Las suspensiones previstas en los apartados 5, 6 y 7 se mantendrán hasta que la persona beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones. A tal efecto, el órgano competente para resolver requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días subsane tal deficiencia. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución.

9. El pago se efectuará, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad. El pago de la bonificación de intereses se realizará en la cuenta de la entidad financiera que le conceda el préstamo al beneficiario para que se aplique a minorar el principal.

10. El importe definitivo de las subvenciones y/o de las bonificaciones de tipos de interés se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe de las subvenciones o de las bonificaciones de tipos de interés concedidas aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Por su parte, el importe del préstamo se ajustará recalculando de forma proporcional el importe del principal y los intereses al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada.

11. La liquidación final resultante supondrá, en todo caso, una modificación de la resolución de concesión y, en su caso, cuando no se hubiesen abonado los incentivos, la minoración de los importes concedidos inicialmente. En el caso de que se hubiesen abonado pagos parciales o anticipos supondrá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria del exceso de incentivo y, en su caso, la minoración de los pagos pendientes y/o la revocación con pérdida del derecho al cobro de los mismos.

12. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión con motivo de la liquidación será adoptado por el órgano concedente, previa notificación al beneficiario de los resultados de la liquidación para que la acepte o presente las alegaciones que considere oportunas.

#### Artículo 30. Justificación.

1. La justificación del proyecto incentivado deberá formularse telemáticamente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet, cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden y en la resolución de concesión: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

2. La documentación consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

3. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación en el plazo de justificación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad incentivada o base incentivable aunque la cuantía del incentivo fuera inferior.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda aprobada en el marco de la presente Orden, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

5. Con carácter general, el plazo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, salvo que la resolución de concesión determine de forma motivada otro plazo de menor duración. Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro del incentivo aprobado.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión del incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se debe incluir bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

7. Cuando la cuantía del incentivo sea igual o superior a los 300.000 euros, deberá acompañarse con carácter obligatorio informe de revisión de la cuenta justificativa y de comprobación de inversiones, emitido por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el alcance y sujeción a las normas de actuación y supervisión siguientes:

a) Identificación de la inversión y/o gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto incentivable en esta Orden y en la Resolución de concesión.

b) Verificación de la fecha e importe de la inversión y/o gasto de acuerdo con las facturas.

c) Verificación de que en la documentación acreditativa del pago se ha considerado el precio de adquisición, y que no figuran cargados ni impuestos ni gastos bancarios de cualquier tipo, y en el caso particular de adquisiciones en moneda extranjera, el importe del cambio aplicado en la fecha de pago.

d) Comprobación del pago de la factura con documentos bancarios y sus correspondientes extractos.

e) Verificación de la contabilización de la inversión/gasto realizada en los registros contables de la persona beneficiaria.

f) Comprobación de la adecuada clasificación de las inversiones, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en las memorias técnicas y en la resolución de concesión.

g) Verificación de cualquier incentivo solicitado o concedido por otros organismos públicos o privados para el proyecto objeto de incentivación y análisis de su compatibilidad.

h) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

i) Verificación de que el beneficiario dispone de ofertas de diferentes proveedores en los casos en que deban haberse solicitado, y de una memoria que justifique razonadamente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído dicha elección en la propuesta económica más ventajosa.

j) Verificación de la creación de empleo.

En el caso de la actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas, serán también de aplicación los extremos recogidos en la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de incentivos cofinanciados con fondos europeos.

8. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación la realizará la misma entre los auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

9. La aportación por el beneficiario del informe de comprobación de inversiones no exime de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 28.1, respecto de las instancias de control: Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, Intervención General de la Junta de Andalucía, Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y Órganos de Control de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.

10. Junto con la cuenta justificativa, el beneficiario deberá:

a) Acreditar, en su caso, estar en posesión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), cuando las actuaciones incentivadas estén sometidas a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental conforme al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Acreditar que cuenta o tiene solicitados los permisos, licencias o autorizaciones (incluidas aquéllas que deben ser objeto de inscripción en un registro) necesarias para ejercer la actividad en condiciones normales de funcionamiento.

c) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, aportará la escritura de compraventa debidamente inscrita en el registro público. Tanto en la escritura como en la inscripción registral deberá figurar el importe del incentivo concedido y que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un periodo no inferior a cinco años.

d) De igual forma, en los casos de actuaciones de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles incentivadas, cuando éstas sean inscribibles en un registro público, se aportará la correspondiente inscripción en la que deberá constar el importe del incentivo concedido y que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un período no inferior a cinco años.

e) En su caso, y de conformidad con la norma 3.4 de la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, presentar el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial sobre la valoración de los terrenos y de los bienes inmuebles incentivados.

f) Presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores para los casos en los que el importe del gasto incentivable supere la cuantía de 50.000 euros en el coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros o servicios conforme se establece en el artículo 28.1.p). Cuando éstas no puedan aportarse por las especiales características de los gastos incentivables, por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, el beneficiario deberá aportar una memoria justificativa de tal extremo en la que señale que la elección se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía.

g) Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la propuesta económica más ventajosa, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos que se ocasionen, siendo éstos detraídos del importe de los incentivos concedidos. Realizada la tasación el importe incentivable se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

h) En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones contempladas en la base incentivable, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para justificación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

i) Cuando se hayan adquirido en la ejecución de las inversiones bienes usados o de segunda mano, la entidad beneficiaria/comprador deberá presentar informe de tasación realizado por tasador independiente y declaración de las ayudas públicas que recibió, en su caso, el vendedor para adquirir el bien.

j) Cuando se hubiese establecido como condición la creación y/o el mantenimiento de empleo, se presentará la documentación acreditativa de su cumplimiento.

k) Cuando al beneficiario se le hubiesen concedido incentivos para la bonificación de tipo de interés, deberá presentar el contrato de préstamo formalizado.

11. En relación con la justificación del incentivo por bonificación de tipo de interés se estará a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración vigente entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y diversas entidades financieras que operan en Andalucía, en el ámbito de la presente Orden.

12. La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la legislación vigente. Estas facturas se aportarán en formato digital a través de los medios electrónicos que se establecen en esta Orden y cada una de ellas deberá aparecer firmada por persona responsable.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, antes de su tratamiento para convertirlos a formato digital, los beneficiarios deberán marcar con una estampilla los justificantes de gasto originales indicando en el estampillado que: «ESTA FACTURA HA SIDO PRESENTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONCEDIDOS SEGÚN LA ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO 2015-2018, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015. Asimismo indicará si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

13. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones o gastos incentivados mediante medios verificables documentalmente justificando que las facturas han sido pagadas conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

14. En el caso de que se produzcan desviaciones al alza en la justificación del capítulo de inversión correspondiente a bienes de equipo, éstas podrán compensar el déficit en el resto de capítulos de inversión, hasta un límite del 15% de la cuantía aprobada para estos capítulos, siempre que dichos cambios no impliquen el incumplimiento de los objetivos perseguidos con el proyecto. No se admitirán compensaciones de otro tipo.

#### Artículo 31. Criterios de graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de los incentivos dará lugar a la revocación con pérdida del derecho al cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en este artículo.

2. Tratándose de condiciones referentes a la cuantía de la inversión, se considerará incumplimiento total cuando no se cumpla la condición de inversión mínima establecida para cada tipología de proyectos del artículo 5, o cuando la justificación de la inversión presentada sea inferior al 50% de la inversión o gasto incentivable inicialmente previsto.

En estos casos, se iniciará procedimiento de revocación con pérdida del derecho al cobro o reintegro.

3. Salvada la inversión mínima exigida, cuando la justificación de la inversión presentada y aceptada sea igual o superior al 50% de la inversión o gasto incentivable inicialmente previsto, el importe de la incentivación se liquidará aplicando la regla prevista en el apartado 10 del artículo 29.

4. Tratándose de condiciones referentes a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo, si se estima que hay incumplimiento de las condiciones fijadas en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, el alcance de dicho incumplimiento se determinará teniendo en cuenta la exigencia o no de obligación de creación de empleo. En función de si en la resolución de concesión se establece solamente la obligación de creación de empleo, mantenimiento o de ambas a la vez, y de la tipología de proyecto incentivado, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Incumplimiento total:

a.1) Cuando no se cumpla la condición mínima de generación de empleo establecida para cada tipología de proyectos del artículo 5.

a.2) Cuando se hubiese incumplido el compromiso o la condición de mantener el empleo y el incumplimiento a la fecha de justificación exceda del 75% de los empleos totales a mantener, si la empresa tenía diez o más empleos, o exceda del 50%, si la empresa tenía menos de diez empleos.

a.3) En aquellos proyectos en los que se determine el compromiso o la condición de mantener y de crear empleo conjuntamente, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los números anteriores.

Este incumplimiento tendrá como consecuencia el inicio del procedimiento de revocación con la pérdida del derecho al cobro o de reintegro de los incentivos.

b) Incumplimiento parcial: se considerará que hay incumplimiento parcial, por un lado, cuando no se hubiese cumplido totalmente el compromiso o la condición de generar empleo o, por otro, si no se cumplen totalmente las condiciones de mantener el empleo previstas en la resolución de concesión, y siempre que no se den las circunstancias para declarar el incumplimiento total, según queda establecido en la letra a).

Este incumplimiento tendrá como consecuencia una reevaluación de la intensidad de los incentivos, restándose del porcentaje de financiación el porcentaje adicional concedido por cada empleo no creado o en base a criterios de proporcionalidad del incumplimiento respecto a los empleos a mantener fijados en la resolución de aprobación y los realmente justificados.

5. Cuando la inversión inicial o los empleos generados no se mantengan durante tres años a contar desde la justificación de las inversiones o a partir de la fecha en que el puesto de trabajo creado se haya cubierto por primera vez, para la graduación del incumplimiento se aplicarán las reglas establecidas en los subapartados a) y b) del apartado 4 o el criterio de proporcionalidad previsto en el apartado 10 del artículo 29.

Artículo 32. Reintegro y revocación con pérdida del derecho al cobro de los incentivos concedidos.

1. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia. Específicamente, procederá la revocación o el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la incentivación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la incentivación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 28.1. c) y d), así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento de los objetivos, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la incentivación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

k) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de incentivación.

l) Cuando la empresa, en el plazo de siete años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere los límites de intensidad de ayuda establecidos para cada una de las tipologías de proyectos en el Anexo IV, en relación con la base incentivable, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro o de revocación con la pérdida del derecho al cobro corresponde al órgano concedente de los incentivos. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la revocación de los incentivos se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su abono lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

7. En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas. Los reintegros derivados de la revisión de actos devengarán el interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para cada año de los que integren el período de cálculo. El interés aplicable no sufrirá el incremento del 25% previsto para los reintegros en el apartado 2 de este artículo.

8. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

9. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo cuando el proyecto hubiese sido cofinanciado con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

#### Artículo 33. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas previstas en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El órgano competente para:

a) Iniciar el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

b) Instruir el procedimiento sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

c) Resolver el procedimiento sancionador: la persona titular de la Viceconsejería, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

#### Artículo 34. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

#### Artículo 35. Seguimiento de los proyectos incentivados.

1. Sin perjuicio de las facultades de control y comprobación atribuidas a los órganos concedentes y a los demás órganos de control competentes, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía llevará a cabo anualmente un plan de seguimiento de los proyectos que tendrá como finalidad verificar que siguen manteniéndose las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Este plan afectará a los proyectos que no hayan superado el periodo fijado en la normativa sobre mantenimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, y consistirá en verificar el mantenimiento de dichas condiciones en una muestra representativa de los proyectos.

2. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comprobará anualmente el cumplimiento de las exigencias de destino de las inversiones y/o de creación o mantenimiento de empleo, mediante técnicas de muestreo estadístico sobre una muestra representativa de las empresas beneficiarias, que afecte al menos al 18% de las solicitudes estimadas.

Las consecuencias de los posibles incumplimientos y sus efectos se regularán por lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Orden.

3. Para tal objeto la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá requerir a las personas beneficiarias el informe de vida laboral de la empresa (VILE) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, los TC1 y TC2 de los trabajadores, su vida laboral, los contratos o cualquier otro documento que permita llevar a cabo la verificación.

#### Disposición transitoria primera. Intensidades de los incentivos.

Las intensidades señaladas en el Anexo IV para las tipologías de proyectos previstas en los apartados 1.d) a 1.g) del artículo 5 (35% pequeñas empresas y 25% medianas empresas) estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir del 1 de enero de 2018, esas intensidades se reducirán en un 10%.

#### Disposición transitoria segunda. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 y en la disposición transitoria décima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a partir del 1 de enero de 2016, serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía todos los incentivos concedidos con independencia del importe de los mismos.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I: ACTIVIDADES INCENTIVABLES

1. Pueden ser beneficiarios de los incentivos las empresas que desarrollen su actividad en los sectores Industriales que a continuación se reseñan en la tabla de sectores de actividad. Adicionalmente, podrán ser beneficiarios de la tipología de proyectos altamente generadores de empleo las que desarrollen su actividad en los sectores no industriales que se indican.

2. Quedan expresamente excluidos los sectores de actividad económica que a continuación se relacionan:

a) La transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

1.º Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas; o

2.º Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.

b) Las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, tal como se establece en la Decisión 2010/787/UE del Consejo.

TABLA DE SECTORES DE ACTIVIDAD			
CNAE 2009	ACTIVIDAD	Industriales	No Industriales
B	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS		
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS (excepto 07.21)	SI (1)	
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SI (1)	
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	SI (1)	
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA		
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN (únicamente 10.52, 10.7 y 10.82)	SI	
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS (únicamente 11.05 y 11.06)	SI	
13	INDUSTRIA TEXTIL	SI	
14	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	SI	
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	SI	
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA (excepto 16.29)	SI	
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	SI	
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	SI	
20	INDUSTRIA QUÍMICA (excepto 20.6)	SI	
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SI	
22	FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	SI	
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	SI	
24	METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES (únicamente 24.4 y 24.53 y 24.54)	SI	
25	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	SI	
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	SI	
27	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	SI	
28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SI	
29	FABRIC. DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	SI	
30	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE (Excepto 30.1)	SI	
31	FABRICACIÓN DE MUEBLES	SI	
32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SI	
33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SI	
D	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO		
35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.		SI
E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN		
36	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA		SI
37	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		SI
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN	SI (2)	

CNAE 2009	ACTIVIDAD	Industriales	No Industriales
39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	SI (2)	
F	CONSTRUCCIÓN		
41	CONSTRUCCIÓN		SI
42	INGENIERÍA CIVIL		SI
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA		SI
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		
45	VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		SI
46	COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		SI (3)
47	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS		SI
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	SÍ (4)	
I	HOSTELERÍA		
55	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		SI
56	SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS		SI
J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	(5)	
58	EDICIÓN		SI
59	ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, DE VIDEO Y DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICION MUSICAL		SI
60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN		SI
61	TELECOMUNICACIONES		SI
62	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS	SI(6)	SI (6)
63	PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA	SI(7)	SI(7)
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
64	SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES		SI
65	SEGUROS, REASEGUROS FONDOS DE PENSIONES EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA		SI
66	ACTIVIDADES AUXILIARES A LOS SERVICIOS FINANCIEROS Y A LOS SEGUROS		SI
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		
68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		SI
M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	(5)	
69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD		SI
70	ACTIVIDADES DE LAS SEDES CENTRALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL		SI
71	SERVICIOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	SI (8)	SI
72	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	SI	
73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO		SI
74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	SI 9)	SI
75	ACTIVIDADES VETERINARIAS		SI
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES		
77	ACTIVIDADES DE ALQUILER		SI
78	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		SI
79	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS		SI
80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN		SI
81	SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE JARDINERÍA		SI
82	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS EMPRESAS		SI

CNAE 2009	ACTIVIDAD	Industriales	No Industriales
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA		
84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA		SI
P	EDUCACIÓN		
85	EDUCACION		SI
Q	ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES		
86	ACTIVIDADES SANITARIAS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS)		SI
87	ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES		SI
88	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO		SI
R	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO		
90	ACTIVIDADES DE CREACIÓN , ARTÍSTICAS Y ESPECTÁCULOS		SI
91	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES		SI
92	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS		SI
93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO		SI
S	OTROS SERVICIOS		
94	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS		SI
95	REPARACIÓN DE ORDENADORES, EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO		SI
96	OTROS SERVICIOS PERSONALES		SI
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDAD DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO		
97	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO		SI
98	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO		SI
U	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES		
99	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES		SI

- (1) Los proyectos de producción extractiva del sector minero, sólo serán incentivables cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido.
- (2) Las empresas que perciben directa o indirectamente ingresos de fondos públicos por la recogida de desechos para su reciclaje, no pueden recibir incentivo, salvo que estos ingresos no superen el 20% de su facturación.
- (3) Cuando se trate de productos del sector agroalimentario (46.11, 46.2, 46.3) podrán ser incentivables cuando la empresa solamente realice la actividad de comercialización sin aportar ninguna labor de manipulación o transformación de los productos. No podrá incentivarse si hay una relación directa entre el productor y el que comercializa siempre que se trate de productos de los excluidos por ser pesca, acuicultura o agroalimentarios del anexo I del Tratado sobre funcionamiento de la Unión Europea.
- (4) Se podrán aprobar siempre que los proyectos puedan encuadrarse en el ámbito de aplicación del Reglamento de UE.
- (5) No se financiará la adquisición de locales. Sí podrían incentivarse la adquisición de naves.
- (6) Se considerarán como industriales aquellas empresas que desarrollen las actividades de este CNAE y más del 50% de su facturación del último ejercicio cerrado se haya realizado a empresas cuya actividad esté reflejada como industrial en la tabla anterior. Las empresas de nueva creación se considerarán como industriales.
- (7) Se considerará como industrial el CNAE 63.1 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web, en aquellos caso en el que la facturación en el último ejercicio cerrado de la empresa que desarrolle esta actividad se haya realizado a empresas cuya actividad esté reflejada como industrial en la tabla anterior. Las empresas de nueva creación del CNAE 63.1, se considerarán como industriales.
- (8) Solo 71.2 Ensayos y análisis técnico.
- (9) Solo 74.1 Actividades de diseño especializado.

## ANEXO II: CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

Los proyectos que puedan encuadrarse en las tipologías establecidas en el artículo 5 de esta Orden y que cumplan con alguna de las siguientes características adicionales descritas a continuación, tendrán un plus de incentivo adicional en los términos previstos en el cuadro del Anexo IV. Estas características adicionales son las siguientes:

### 1. Empleo:

En relación con esta característica, el porcentaje de incentivo adicional se aplicará sólo cuando se produzca generación neta de empleo o en aquellos casos en los que se supere el número mínimo de empleo

exigido para cada una de las tipologías de proyectos previstas en el artículo 5 de la presente Orden. En este sentido, se aplicará un 3% de incentivo adicional por cada empleo creado a partir del segundo empleo en los proyectos de emprendedores, a partir del sexto empleo en los proyectos Altamente Generadores de Empleo y a partir de la generación neta de empleo en las demás tipologías.

## 2. Proyectos incluidos en la RIS3 Andalucía:

Los proyectos incluidos en la RIS3 Andalucía serán los que puedan encuadrarse en las prioridades de especialización que establece la RIS3 Andalucía, que son las siguientes:

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN	LÍNEAS DE ACCIÓN
P1. Movilidad y logística.	L11. Investigación e Innovación en logística integral: Intermodalidad. L12. Desarrollo empresarial innovador en cadenas de valor internacional. L13. Nuevos modelos de movilidad sostenible y distribución. L14. Incorporación de la logística no vinculada a la actividad productiva.
P2. Industria avanzada vinculada al transporte.	L21. Fabricación avanzada en la industria del transporte. L22. Investigación e Innovación en nuevos materiales. L23. Desarrollo de productos innovadores para las industrias del transporte. L24. Transferencia de tecnologías y procesos de fabricación.
P3. Recursos endógenos de base territorial.	L31. Investigación e Innovación sobre la gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural. L32. Nuevos procesos y productos para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios. L33. Minería integrada en el territorio. L34. Innovación para la adaptación de los territorios al cambio climático. L35. Optimización de servicios ecosistémicos.
P4. Turismo, cultura y ocio.	L41. Investigación e Innovación en productos turísticos innovadores. L42. Desarrollo de nuevos modelos de turismo. L43. Investigación e Innovación sobre accesibilidad para el turismo. L44. Innovación en las industrias culturales y creativas.
P5. Salud y bienestar social.	L51. Desarrollo del tejido empresarial biosanitario. L52. Creación de aplicaciones y tecnologías para nuevos servicios de salud y bienestar social. L53. Terapias avanzadas y medicina regenerativa. L54. Investigación sociosanitaria de base poblacional. L55. Investigación e Innovación vida saludable y envejecimiento activo.
P6. Agroindustria y alimentación saludable.	L61. Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria. L62. Alimentación funcional y personalizada. L63. Aprovechar las nuevas oportunidades en economía azul y economía verde. L64. Innovación en procesos y productos de las industrias alimentarias.
P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.	L71. Desarrollo de energías de fuente renovable, terrestres y marinas. L72. Redes inteligentes de energía. L73. Sistemas de alta capacidad de almacenamiento de energía. L74. Eficiencia energética en empresas, viviendas e instituciones. L75. Sostenibilidad energética de las zonas rurales. L76. Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenibles.
P8. TIC y economía digital.	L81. Nuevos desarrollos TIC. L82. TIC para el desarrollo empresarial. L83. Desarrollo de nuevos instrumentos para el E-Gobierno. L84. Innovación en contenidos digitales.

3. Sectores industriales de Alta y Media Tecnología y Proyectos de empresas de base tecnológica y/o innovadora:

Serán proyectos industriales de Alta y Media Tecnología los desarrollados por empresas cuya actividad se incluya en la siguiente tabla, que responde a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su estadística de Indicadores de Alta Tecnología.

CNAE 2009	SECTORES
	Sectores manufactureros de tecnología alta
21	Fabricación de productos farmacéuticos
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
30.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
	Sectores manufactureros de tecnología media-alta

CNAE 2009	SECTORES
20	Industria química
25.4	Fabricación de armas y municiones
27 a 29	Fabricación de material y equipo eléctrico; Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.; Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30- 30.1 - 30.3	Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval; construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
32.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
	Servicios de alta tecnología o de punta
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática*
63.1	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web*
72	Investigación y desarrollo

\* En los términos establecidos en la tabla de sectores de actividad.

Serán proyectos de empresas de base tecnológica y/o innovadora los siguientes:

- Proyecto de empresas de base tecnológica y/o innovadora: Se considerarán Empresas de Base Tecnológica (EBT) aquellas que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, con capacidad para generar y transferir tecnología, siendo esta la base de su ventaja competitiva y de su actividad empresarial.
- Se considerarán Empresa de Base Innovadora (EBI) aquellas creadas a partir de la innovación en productos, procesos nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos organizativos, bien fruto de un desarrollo propio o ajeno, con independencia de que esta innovación tenga o no procedencia tecnológica.

4. Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Prioritarios:

- Proyectos de Economía Social: Proyectos de creación o crecimiento de empresas promovidos por Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades Limitadas Laborales.
- Proyectos de Colectivos Prioritarios: Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios cuya edad sea inferior a 35 años y/o por mujeres y/o por personas con discapacidades y/o por parados con más de 45 años que lleven más de 2 años sin trabajar. Se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o ambos de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

5. Espacios de Innovación:

Se entenderá por Espacios de Innovación los recogidos en la siguiente relación:

1. Espacios del Conocimiento. Parques Científico-Tecnológicos (PCTs), Parques de Innovación Empresarial (PIEs) y Parques Empresariales (PEs) calificados como tales en virtud del Decreto 254/2009 y/o incorporados en el Programa Andaluz de Suelos Productivos (PROSPA) urbanizados o en proceso de urbanización.

2. Espacios portuarios comerciales de interés general del Estado y de la Comunidad Autónoma y espacios aeroportuarios.

3. Espacios pertenecientes a la Red Logística de Andalucía, según lo establece la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Espacios urbanizados o en proceso de urbanización vinculados a planes de reindustrialización definidos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

5. Podrán incorporarse asimismo a la presente relación, otros espacios definidos por instrumentos de planeamiento urbanístico subregional aprobados definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como áreas de oportunidad de naturaleza tecnológica, logística o productiva. Dichos espacios deberán encontrarse urbanizados o en proceso de urbanización y debiendo, en este último caso, ser factible la simultaneidad de obras de urbanización y edificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El cuadro adjunto presenta la relación de espacios identificados como objeto de la presente condición adicional en los epígrafes 1 a 4.

ESPACIOS DEL CONOCIMIENTO. PARQUES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS, PARQUES DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL Y PARQUES EMPRESARIALES	
Parque Científico y Tecnológico de Huelva (PCTH)	Huelva
Parque Empresarial de Isla Cristina (PEIC)	Huelva
Parque Tecnológico Aeroespacial AERÓPOLIS	Sevilla
Parque de Innovación Empresarial SOLAND	Sevilla
Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93	Sevilla
TECNOBAHÍA	Cádiz
Parque Tecnológico Agroindustrial de Jerez	Cádiz
Parque Científico y Tecnológico de Córdoba RABANALES 21	Córdoba
Parque Científico y Tecnológico GEOLIT	Jaén
Parque Científico y Tecnológico de Almería PITA	Almería
Parque Científico y Tecnológico de Ciencias de la Salud PTS	Granada
Parque Científico y Tecnológico de Andalucía PTA	Málaga
ESPACIOS PORTUARIOS COMERCIALES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y ESPACIOS AEROPORTUARIOS	
Puerto de Huelva	Huelva
Puerto de Sevilla	Sevilla
Puerto de Algeciras	Cádiz
Puerto de Cádiz	Cádiz
Puerto de Málaga	Málaga
Puerto de Almería	Almería
Puerto de Ayamonte	Huelva
Puerto de Isla Cristina	Huelva
Puerto de Barbate	Cádiz
Puerto de Garrucha	Almería
Puerto de Motril	Granada
Aeropuerto de Jerez	Cádiz
Aeropuerto de Sevilla	Sevilla
ESPACIOS PERTENECIENTES A LA RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA	
ESPACIOS VINCULADOS A PLANES DE REINDUSTRIALIZACIÓN DEFINIDOS POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA	
Parque Empresarial de Linares	Jaén
Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA)	Sevilla

#### 6. Retorno de Talento.

Se entenderán incluidos en la «Característica Adicional» Retorno de Talento a los proyectos, de cualquiera de las tipologías descritas en el artículo 5 de la presente Orden, que estén promovidos mayoritariamente o empleen a egresados o doctores andaluces retornados del extranjero cuya estancia formativa y/o laboral en el extranjero haya sido superior a 6 meses continuados. Por participación mayoritaria se entenderá cuando los egresados o doctores tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

## ANEXO III. MODALIDAD DE INCENTIVOS, FORMA DE PAGO Y MEDIDAS DE GARANTÍA

Los proyectos, en función de su tipología, podrán ser incentivados por las modalidades de incentivos que a continuación se describen:

**1. Subvenciones.**

Definición: Consiste en la entrega de una cantidad, calculada como un porcentaje de la base incentivable aprobada, que no tiene que devolverse.

Importe máximo: El porcentaje o intensidad máximo de incentivo queda fijado en el Anexo IV en función del tipo de proyecto.

Forma y secuencia de pago: Como normal general, el pago del incentivo se realizará cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión. No obstante, se podrán realizar pagos fraccionados por el importe de la inversión justificada previa justificación de un mínimo del 50% de la base incentivable o pagos anticipados por el procedimiento y en las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 29.

**2. Bonificación de intereses.**

Definición: Consiste en una ayuda destinada a la disminución de los intereses generados por los préstamos suscritos con entidades financieras para financiar el proyecto u otorgados con cargo a los Fondos sin personalidad jurídica promovidos por la propia Junta de Andalucía y destinados a financiar el proyecto.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación no podrá superar en ningún caso la del tipo de interés fijado para el préstamo cuyos intereses se incentivan.

Condiciones: Las condiciones que deben cumplir los préstamos objeto de la bonificación de intereses recogidas en el convenio que suscriba a estos efectos la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y las entidades financieras que operan en Andalucía. Para las operaciones de préstamos otorgados con cargo a los Fondos sin personalidad jurídica (Fondos Reembolsables) regirán las condiciones en cuanto a tipo de interés, plazo y forma de amortización previstas en sus respectivos Convenios de constitución.

Forma y secuencia de pago: Como norma general, el pago del incentivo se realizará cuando se formalice el préstamo incentivado. El pago del incentivo se realizará a la entidad financiera o gestora de los Fondos Reembolsable concedente del préstamo o al intermediario del Fondo, en su caso, que lo aplicará a la amortización de principal.

**3. Préstamos a bajo interés.**

Definición: Consiste en la entrega en condiciones más ventajosas que las de mercado de una cantidad que deberá devolverse en un plazo determinado y bajo unas condiciones recogidas en la resolución de concesión. Su devolución será íntegra y no estará supeditada al éxito del proyecto.

Importe máximo: El importe del nominal del préstamo tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No podrá ser superior al 70% de la base incentivable.
- b) La suma de todos los incentivos concedidos, medidos en términos de equivalente de subvención bruta, no podrá superar el límite fijado en el Anexo IV según tamaño de las empresas y tipología de proyecto.

El equivalente en subvención bruta se calculará sobre la base de los tipos de interés de referencia en el momento de concesión de la ayuda.

El importe del préstamo sólo podrá financiar elementos de la base incentivable.

Importe Mínimo: El importe mínimo de los préstamos concedidos será de 30.000 €.

Condiciones: Las ayudas adoptarán la forma de préstamos con tipos de interés que no se ajusten a las condiciones del mercado, con las siguientes condiciones:

- Los plazos de amortización y carencia de los préstamos se adecuarán a las necesidades del flujo de caja del proyecto a financiar, sin que, en todo caso, se pueda exceder de un plazo total de siete años, que puede incluir hasta dos años de carencia de principal.
- Tipo de Interés: El tipo de interés de la operación será cero (0).
- La formalización de la operación se llevará a efectos ante fedatario público.
- Los gastos notariales, tasas e impuestos correspondientes a la formalización de la operación serán por cuenta de la empresa que se beneficia de la ayuda financiera en todos los casos.

Garantías: Con carácter previo a la resolución de concesión de los préstamos, el órgano competente podrá solicitar garantías para cubrir la operación, que serán de un mínimo del 50% del importe del préstamo, otorgadas por Entidades Financieras, Sociedades de Garantía Recíproca o similares, siendo admisible para el porcentaje restante la constitución de garantías reales.

Cancelación anticipada: En caso de concurrencia de una causa de reintegro, el préstamo será cancelado anticipadamente debiendo la persona beneficiaria devolver el préstamo más los intereses correspondientes.

Forma y secuencia de pago: El pago del préstamo se realizará mediante un primer desembolso equivalente a la cantidad avalada por entidades financieras del importe de préstamo aprobado al momento de la formalización. Los sucesivos desembolsos se realizarán en función del cumplimiento de hitos establecidos en la resolución.

#### 4. Medios de constitución y el procedimiento de cancelación de las garantías.

Para la realización del pago anticipado de subvenciones, deberá constituirse garantía suficiente en relación con los fondos entregados. Las garantías responderán del importe de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora y serán constituidas a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en la modalidad de aval bancario y condiciones establecidas a continuación:

a) La garantía en forma de aval deberá ser prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, constituido con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión; deberá aportarse el documento original; y previamente intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la mera legitimación de firmas.

b) Las garantías constituidas serán depositadas en la Dirección Económico-Financiera de los servicios centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con anterioridad al pago del anticipo.

c) Una vez acordada la procedencia del reintegro por el órgano concedente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, se procederá a la incautación de la garantía prestada.

d) Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía solicitará el inicio del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

e) Las garantías serán canceladas por el órgano concedente en los siguientes casos:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación de la totalidad de la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en las propias bases reguladoras.
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

- Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.
- Seis meses desde que tuviera entrada en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la justificación presentada por el beneficiario y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

g) Los plazos anteriores serán suspendidos cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

h) La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía reembolsará, previa acreditación de su importe, el coste del mantenimiento de las garantías cuando éstas se extendieran por causas imputables al interesado, más allá de los plazos anteriores.

i) Tanto el avalista como el avalado serán considerados parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ANEXO IV: INTENSIDAD DE LOS INCENTIVOS

Los proyectos incentivados recibirán, en función de su tipología, el porcentaje de incentivo reflejado en la columna INCENTIVO BASE del cuadro de intensidades que se incluye en este Anexo.

Asimismo, los proyectos incentivados recibirán un porcentaje adicional en función de las CARACTERÍSTICAS ADICIONALES. Respecto de la característica adicional referida al empleo, el porcentaje que aparece en la tabla se aplicará por cada uno de los empleos adicionales que se generen a partir del mínimo exigido por la tipología del proyecto. Para cada proyecto, la característica adicional del empleo será la primera que se aplique cuando se revise el cumplimiento de las características adicionales aplicando las siguientes características adicionales siempre que no se haya alcanzado el máximo reflejado en la columna Incentivo Máximo.

El cuadro de intensidades en función de la tipología de proyectos es el siguiente:

CUADRO DE INTENSIDADES

OBJETIVO	TIPOLOGIA DE PROYECTO	PORCENTAJE MÍNIMO	RÉGIMEN APLICABLE	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES						INCENTIVO MÁXIMO EN ESB	
				Por cada EMPLEO adicional	RIS3	EBT o EBI y Sectores de alta/media tecnología	Economía social y/o Colectivos Prioritarios	Espacios de Innovación	Retorno de Talento		
	Art. 5.1										
CREACION DE EMPRESAS	a) Emprendedores	25%	MINIMIS Reglamento UE 1047/2013	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	200.000 €
CREACION DE EMPRESAS	b) Nuevas Iniciativas Empresariales	20%	Decreto 115/2014 Pequeñas empresas Decreto 114/2014 Medianas empresas PYME	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	600.000 € Pequeñas, 25% Medianas (*)
CREACION DE EMPRESAS	c) Nuevas empresas innovadoras vinculadas a la Especialización Productiva	25%	Decreto 115/2014 Pequeñas empresas	3%		3%			3%	6%	600.000 € (*)
CREACION DE EMPRESAS Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL	d) Altamente Generadores de Empleo	15%	INVERSIÓN Decreto 114/2014	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	35% Pequeñas, 25% Medianas

CRECIMIENTO EMPRESARIAL	e) Inversión industrial	15%	INVERSIÓN Decreto 114/2014	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	35% Pequeñas, 25% Medianas
CRECIMIENTO EMPRESARIAL	f) Cooperación empresarial	15%	INVERSIÓN Decreto 114/2014	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	35% Pequeñas, 25% Medianas
CRECIMIENTO EMPRESARIAL	g) Innovación vinculada a la Especialización Productiva	15%	INVERSIÓN Decreto 114/2014	3%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	6%	35% Pequeñas, 25% Medianas

(\*) Importe máximo referido a los incentivos en forma de subvenciones y bonificaciones de intereses. A los incentivos en forma de préstamo para su cálculo se aplicarán las reglas del apartado 2 del artículo 8 del Decreto 115/2014 de 22 de julio.

ANEXO V: Inversiones y gastos incentivables por tipología de proyecto.  
 INVERSIONES Y GASTOS INCENTIVABLES POR TIPOLOGÍA DE PROYECTO

	Emprendedores	Nuevas Iniciativas Empresariales	Nuevas empresas innovadoras vinculadas a la Especialización Productiva	Altamente Generadores de Empleo	Inversión Industrial	Cooperación	Innovación vinculada a la Especialización Productiva
Terrenos	X	X	X	X	X		
Movimientos de tierra	X	X	X	X	X		
Traídas y Acometidas de Servicios	X	X	X	X	X		
Urbanización	X	X	X	X	X		
Naves y Construcciones	X	X	X	X	X		
Bienes de Equipo de procesos	X	X	X	X	X	X	X
Bienes de Equipo Auxiliares	X	X	X	X	X	X	X
Equipos informáticos e	X	X	X	X	X	X	X



Anexo VI: Módulos limitativos de la inversión incentivable.

VALORACIÓN DE TERRENOS	
1.1. TERRENO NO URBANIZADO	36 EUR / m <sup>2</sup>
1.2. TRAJIDAS Y ACOMETIDAS Y URBANIZACIÓN	36 EUR / m <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos módulos se aplicarán tanto en el sector industrial como el sector servicios.</li> <li>• El límite de superficie considerada como incentivable será de 2,5 veces la superficie de la planta baja a construir.</li> <li>• El módulo a aplicar en los terrenos urbanizados será la suma de ambos módulos, es decir, 72 EUR / m<sup>2</sup></li> <li>• En cualquier caso, el importe incentivable de la partida de terrenos no podrá superar el 10% del coste total incentivable.</li> </ul>	
VALORACIÓN DE LA OBRA CIVIL (NAVES Y CONSTRUCCIONES)	
SECTOR INDUSTRIAL:	
Naves:	252 EUR / m <sup>2</sup>
Oficinas:	303 EUR / m <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de acondicionar o reformar<sup>1</sup> una nave, se aplicará hasta el 75% de los módulos indicados.</li> <li>• Los módulos anteriores no incluyen terrenos y la traída y acometida de servicios</li> <li>• A los módulos anteriores se les podrá sumar la dirección facultativa de las obras, siempre que no supere el 8% del coste de dichas partidas, excepto los terrenos. En cualquier caso, el módulo final completo no podrá superar los importes del módulo de construcción.</li> <li>• Cuando se adquiera una nave construida, el módulo completo incluida la dirección de obras, será: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Naves: 324 EUR / m<sup>2</sup></li> <li>○ Oficinas: 375 EUR / m<sup>2</sup></li> </ul> </li> </ul>	
SECTOR SERVICIOS:	
Comercio y otros servicios	
Naves:	324 EUR/ m <sup>2</sup>
Oficinas:	375 EUR/ m <sup>2</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se trata de acondicionamiento ó reforma de inmuebles, de cualquier uso, se aplicará hasta el 75% de los módulos correspondientes</li> <li>• Como norma General en proyectos de rehabilitación se aplicará el módulo de obra nueva.</li> </ul>	

<sup>1</sup> Se entenderá por reforma o acondicionamiento, la realización de obra menor (tabiquería, enlucido, pintura, alicatado, solado, etc.) sin afectación a la estructura (cimentación, pilares y forjados), en cuyo caso se considerará rehabilitación.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, entre ellas la de Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 12 de febrero de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 19 de febrero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 47, de 7 de marzo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 18 de abril de 2007 (BOJA núm. 98, de 18 de mayo), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Segundo. Contra la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de referencia, fueron interpuestos recursos contencioso-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Dicha Sala ha estimado las pretensiones de alguno de los recurrentes, disponiendo en el fallo judicial que se lleve a cabo una nueva valoración en los méritos reconocidos, con las consecuencias legales que en el proceso selectivo se deriven de la nueva puntuación concedida. En cumplimiento de los pronunciamientos judiciales firmes recaídos, la Comisión de selección ha procedido a realizar una nueva baremación de los méritos reconocidos a los recurrentes.

Tercero. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, ha dictado diversos Autos, en relación con otros procesos selectivos, entre los que podemos citar el Auto de fecha 21 de julio de 2014, seguido en la ejecutoria núm. 245.4/2013, que establece lo siguiente: «Para asegurar tal efectividad, la Administración deberá partir de los efectos ejecutivos de los actos administrativos y de la incidencia que las sentencias firmes hubieran podido tener sobre los mismos; y, en particular, en el caso que nos ocupa, de las listas de aprobados y la nota de corte cuya superación permita al aspirante tener por superado el proceso de selección. Tal nota de corte o lista de aprobados no resulta condicionada en su efectividad a las modificaciones que, respecto de la misma puedan tener futuros pronunciamientos judiciales, sino que, como acto administrativo debe desplegar la totalidad de sus efectos (incorporando las modificaciones producidas por sentencias ya dictadas y cuya firmeza se hubiera declarado) de forma inmediata. Ciertamente que la posibilidad de que la referida lista de aprobados pueda sufrir correcciones en el futuro por el dictado de sentencias que reconozcan a un determinado aspirante una concreta puntuación, puede dar lugar a variaciones en la nota de corte que podrán originar a su vez modificaciones en la lista de aspirantes que superan el proceso selectivo. Sin embargo, tal posibilidad de modificación futura no ha de suponer un obstáculo a la ejecutividad inmediata de la lista de aprobados con las modificaciones que hubiese experimentado, ni debe suponer por ello dilación en la ejecución del fallo que reconozca a los aspirantes una puntuación determinada, sin perjuicio de las conclusiones que la misma Administración deba extraer en orden a la revisión de oficio de la situación de los aspirantes a quien la nueva baremación pudiese alterar sus derechos a tener por superado el proceso de selección».

Por lo tanto, a la vista de los distintos Autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede de Granada, en los que se desestima la petición de la Administración en orden a considerar la fijación de una nueva nota de corte y de acuerdo con el informe HPPI0337/14, de 18 de noviembre de 2014, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta tanto las Actas de la Comisión de Selección como los Informes del

Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública en ejecución de resoluciones judiciales firmes recaídas, procede realizar una oferta de vacantes para todos aquellos recurrentes con sentencia firme a los que habiéndoles diferido las consecuencias de la nueva baremación efectuada, les ha sido reconocida una puntuación superior a la nota de corte obtenida por el último opositor que superó el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

#### SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola (A2.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 79, de 25 de abril), al aspirante don Francisco Javier Verano Peña, con DNI 52313059, y una puntuación reconocida de 114,0480 puntos, todo ello en los términos establecidos en el Antecedente Tercero de la presente Resolución.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 2 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

3. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la entonces Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración, y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

O DE VAC EJEC SENT A22002 OEP 05  
CONVOCATORIA:

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS ALGECIRAS

6792110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 ADM. AGRARIA 18 X---- 4.801,08 JIMENA DE LA FRONTERA

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ORGIVA ORGIVA

3298210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 ADM. AGRARIA 18 X---- 4.801,08 INGENIERO TEC. AGRIC

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE HUELMA HUELMA

6820810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 ADM. AGRARIA 18 X---- 4.801,08

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 3**

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	Á r e a F u n c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c i f i c o	Exp	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A22002 OEP 05

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO: S.G.P. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA

CENTRO DESTINO: S.G.P. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA MALAGA

2547210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A22 MEDIO AMBIENTE 18 X---- 4.801,08

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ INSTRUMENTAL: 1  
 PLAZAS TOTALES: 4

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1) .....

**PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO** ..... **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
		DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CÓDIGO POSTAL		

<b>2 CONVOCATORIA</b>			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

<b>3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA</b>		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

<b>4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....
El/la solicitante
Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.





## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), modificados por el Decreto 69/2013, de 2 de julio (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este organismo, sito en Sevilla, calle Isaac Newton, 3, 2.ª planta, Edif. Bluenet, 41092; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2015.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.

Denominación del puesto: Servicio de Fomento de Empleo.

Código: 7062710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Empl. Form. Ocup.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: 18.945,72 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se publica:

El otorgamiento del distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas o profesionales.

1. Altas correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- 3030. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ
- 3031. LICONSUR S.L.
- 3032. FRANCISCO SÁNCHEZ LOZANO (DISCOVERY)
- 3033. ANTONIO GERMÁN VALLEJO RUIZ
- 3034. HÉCTOR LEOPOLDO TORRES
- 3035. ÓSCAR COBO HERNÁNDEZ
- 3036. ISMAEL CUEVAS NÚÑEZ
- 3037. MANUEL TRAJANO LÓPEZ PÉREZ
- 3038. SENÉN ÁLVAREZ HINOJOSA
- 3039. COSOLFIN S.L.
- 3040. EVENTOS & CATERING OLÍMPICO SEVILLA
- 3041. ÁREA CUSTOM S.L.
- 3042. HIPERMERCADO EROSKI VÉLEZ-MÁLAGA
- 3043. MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ
- 3044. ASOCIACIÓN DE TENISTAS MALAGUEÑOS
- 3045. SERGIO JOYA MÉRIDA
- 3046. PROSUELO MATERIALES AVANZADOS S.L.
- 3047. PAYREPAR S.L.
- 3048. GLOBAL FOOD MANAGEMENT S.L.
- 3049. PARQUETS PAVISUELOS S.L.
- 3050. PINALDO COSTA DEL SOL S.L.
- 3051. SAUDI ABDELLATIF
- 3052. SATELU MONTAJES ELÉCTRICOS
- 3053. SEGURIDAD Y VIGILANCIA RÍOS S.L.
- 3054. ACADEMIA DE CIENCIAS S.L.
- 3055. JOSE DEMETRIO LÓPEZ PAGUILLO
- 3056. TELEDIGITAL GRANADA S.L.
- 3057. SEVIGESTIÓN
- 3058. ALEJANDRO T. SÁNCHEZ AICHMANN
- 3059. ALICIA ORDÓÑEZ HERRERA
- 3060. J. MENUDO TARIMAS Y PARQUET S.L.
- 3061. INSTALACIONES ALCALÁ Y GARCÍA S.L.
- 3062. UNIVERTIA S.L.
- 3063. NATANAEL VARGAS ROMERO
- 3064. GARCÍA FLORIDO S.L.
- 3065. ELECTRÓNICA PANCORBO S.L.
- 3066. PK555 COMBUSTIBLES S.L.
- 3067. GRUPO BODYBELL (IBÉRICA DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA S.A.U.)
- 3068. ATEMDE RAÍCES S.L.
- 3069. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE LA BAHÍA S.L.
- 3070. LAGAR EXTERIORES S.L.
- 3071. MARÍA LUISA ESCALONA NÚÑEZ
- 3072. ELITE EVENTOS EMPRESARIALES S.L.
- 3073. JESÚS JORGE GONZÁLEZ CUENCA
- 3074. GEMA PATRICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
- 3075. JUAN CAMILO GAVIRIA
- 3076. VRP BUILDING 2014 S.L.
- 3077. SUMINISTROS LA NEGRILLA S.L.U.
- 3078. JOSEFA CASTAÑEDA CABEZA DE VACA
- 3079. MAXI FORMACIÓN Y CALIDAD S.C.
- 3080. YUMIL KAN S.L.
- 3081. SUMIPAL MULTISERVICIOS S.L.

2. Altas correspondientes a la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- 1034. RILETE, S.L.
- 1035. FRANCISCO BURGOS SÁNCHEZ
- 1036. LOURDES LORENZO DE HARO
- 1037. CHIRINGUITO PLAYA, S.C.
- 1038. EXPLOTACIONES HOTELERAS PEMISA, S.L.
- 1039. JUAN CARLOS PERALTA PERASSO
- 1040. M<sup>a</sup> DEL CARMEN TOMÉ HARO
- 1041. JUAN PEÑA GIL
- 1042. MOPER INVERSIONES, S.L.
- 1043. GUTIÉRREZ PLAYA, S.L.
- 1044. FRANCISCA MARTÍN ORTIZ
- 1045. VENTA LA PARRILLA, S.L.
- 1046. MARIAN PARASCHIV
- 1047. LOS CASTAÑOS ENTERPRISES, S.L.
- 1048. ÁNGEL HURTADO CARMONA
- 1049. MÁLAGA HOSTEL PEDREGALEJO, S.L.
- 1050. HOTEL PLAZA DEL CASTILLO, S.L.
- 1051. LOS PATIOS DE BEATAS, S.L.
- 1052. INGLECOR GRUPO HOTELERO, S.L.U.
- 1053. APARTAMENTOS EL VELERO, S.L.
- 1054. APARTAMENTOS CRISTAL, S.C.
- 1055. EDMOND VALEAU SILVA
- 1056. MARÍA CUEVAS MORALES
- 1057. AUTOS SALVADOR MERINO, S.L.U.
- 1058. CAIRO BARBARA OLIVEIRA MELO
- 1059. ANTONIO DÍAZ Y OTROS, C.B.
- 1060. EXPLOTACIONES HOTELERAS EL PARAÍSO, S.L.
- 1061. APARTALIA, S.L.
- 1062. BAR SARDINAS, S.L.
- 1063. AXARQUÍA RURAL, S.L.
- 1064. FRANCISCO J. BARRANQUERO GALÁN
- 1065. FRANCISCO DURÁN LÓPEZ

Sevilla, 20 de enero de 2015.- El Presidente, Daniel Escalona Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la empresa que se cita.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Vensy España, S.A. (Cód. 71100392012015), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 23 de enero de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «VENSY ESPAÑA, S.A.»

Artículo 1. **Ámbito personal y funcional.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que realicen sus cometidos al servicio de la empresa Vensy España Sociedad, Anónima, en las labores inherentes a los productos fabricados por esta compañía, con excepción de los Directivos o personal afectado por otro tipo relaciones laborales especiales o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 2. **Ámbito temporal, denuncia y vigencia del Convenio Colectivo tras la conclusión de la duración pactada.**

El texto articulado del presente Convenio Colectivo tiene una duración de dos años, iniciando sus efectos desde el día 1 de enero de 2015 y finalizando el 31 de diciembre de 2016.

Cualquiera de la partes podrá realizar su denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, así como a la Autoridad Laboral a efectos de registro. Una vez realizada tal denuncia, la partes se comprometen a constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en un plazo no superior a dos meses después de practicar tal denuncia.

La vigencia del Convenio Colectivo una vez denunciado y concluida la duración pactada será como máximo de un año después al 31 de diciembre de 2016; de manera que si en este periodo de tiempo las partes no alcanzan un nuevo Acuerdo o Convenio Colectivo, pasará a aplicarse el Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocinados, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescado y Mariscos, vigente en ese momento.

Artículo 3. **Ámbito Territorial.**

Este Convenio se aplicará a los dos centros de trabajo con los que cuenta la empresa en Málaga y La línea (Cádiz).

Artículo 4. **Clasificación del personal.**

El personal que preste sus servicios en Vensy España, S.A., y que está afectado por este Convenio Colectivo, será clasificado teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa.

Esta clasificación y sus normas complementarias tienen por objeto alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la Empresa que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo mediante la correspondiente formación.

El personal se clasificará dentro de los siguientes grupos:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo.
3. Personal de Producción.
4. Personal de Ventas.

A su vez cada uno de estos grupos profesional viene conformado por las siguientes categorías profesionales:

- 1) Categorías del grupo profesional de Personal Técnico:
  1. Director.
  2. Técnico con título superior.
  3. Técnico con título no superior o grado medio.
- 2) Categorías del grupo profesional de Administrativos:
  1. Jefe de Oficina.
  2. Oficial Primero Administrativo.
  3. Oficial Segundo Administrativo.
  4. Auxiliar Administrativo.
- 3) Categorías del grupo profesional del personal de Producción:
  1. Encargado de Planta.
  2. Jefe de Sección.
  3. Oficial Primera.
  4. Oficial Segunda.
  5. Oficios Varios de 1.<sup>a</sup>
  6. Oficios Varios de 2.<sup>a</sup>
  7. Almacenero.
  8. Auxiliar.
  9. Ayudante.
- 4) Categorías del grupo profesional del personal de Ventas:
  1. Jefe de Ventas.
  2. Vendedor.
  3. Promotor de Ventas.

La clasificación del personal de este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere. Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores de su grupo profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del Estatuto de los Trabajadores. Aquellos operarios cuyas categorías profesionales no se encuentren definidas en el presente Convenio Básico, serán asimilados a las que, dentro de las anteriormente expuestas, más se le asemejen.

Definición de las categorías profesionales.

Las definiciones contenidas en la presente Sección no son exhaustivas sino meramente enunciativas.

Categorías profesionales del grupo Técnico:

1. Director. Es la persona que con o sin título profesional, por su preparación, reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de elaboración o servicios de la industria, ejerce funciones de carácter ejecutivo o técnico especializado.

2. Técnico con título superior. Es aquel que en posesión de un título superior expedido por el Estado, por medio de sus Universidades o Escuelas Especiales Oficiales o legalmente reconocidas, ha sido contratado por la Empresa en atención a dicho título profesional, realiza las funciones de su profesión y es retribuido de manera exclusiva o preferente mediante sueldo o tanto alzado y sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios en la profesión respectiva.

3. Técnico con título no superior o grado medio. Es el que, poseyendo un título profesional y oficial distinto del anterior, presta los servicios de su profesión desempeñando funciones propias de éste, siempre que perciba su retribución en la forma indicada para el Técnico con título superior.

Categorías profesionales del grupo Administrativo:

En el concepto general de personal Administrativo, se incluyen aquellos que realicen funciones de: Oficina, tales como las de contabilidad, facturación, cálculo, cobro, correspondencia, informática, gestiones administrativas, etc.

1. Jefe de Oficina. Es el empleado que, con conocimiento completo de todos los servicios administrativos, asume la responsabilidad y dirección administrativa de la Empresa.

2. Oficial Primero Administrativo. Es el Administrativo que, con iniciativa y responsabilidad y con otros empleados a su órdenes, tiene a su cargo un servicio o departamento determinado, conociendo en profundidad los siguientes trabajos: Facturas y cálculo de las mismas; cálculo de estadística; llevar libros de cuentas corrientes; diario, mayor y corresponsales; redacción de correspondencia con iniciativa propia; liquidación y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y Seguridad Social.

3. Oficial Segundo Administrativo. Es aquel operario que conoce y practica las operaciones propias de un departamento administrativo. Sus cometidos requieren cierta especialización y se encuentran bajo la organización y dirección de un Oficial Primero Administrativo o del Jefe de Oficina.

4. Auxiliar Administrativo. Es el empleado que realiza trabajos auxiliares y sencillos en oficina. Recoge encargos, notas y asume las labores encomendadas por sus superiores, siempre dentro del carácter básico de sus cometidos.

#### Categorías Profesionales del Personal de Producción:

Este grupo profesional comprende a aquellos trabajadores que, con la formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean éstos principales o auxiliares y llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento, de acuerdo con su categoría:

1. Encargado de Planta. Es el operario que, con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una planta y de las secciones que la componen, teniendo a sus órdenes al personal profesional correspondiente, a quién hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado. Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Vigilar y cuidar las buenas relaciones entre su personal y la Empresa.
- Vigilar el buen orden de los ficheros en la sección de su mando.
- Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.
- Controlar la productividad de cada una de las secciones a su cargo.
- Proponer las mejoras de trabajo a la dirección.
- Responsabilizarse del buen estado cuidado y mantenimiento de las instalaciones así como de la herramienta de las secciones a su cargo con ayuda del jefe de sección y sus subordinados.
- Confeccionar los equipos de trabajo y planificar la producción de cada una de las secciones a su cargo.
- Asegurar la observancia de las normas de seguridad, calidad orden y limpieza.
- Hacer cumplir las normas de seguridad, así como las normas internas de la empresa y sobre buenas prácticas de manipulación de productos.

2. Jefe de Sección. Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Planta, si lo hubiere, o directamente de la empresa, dirige su sección o secciones o la totalidad de la producción, pudiendo intervenir habitualmente en el trabajo en cada una de las secciones; vigila la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes y cuida, al propio tiempo, de los detalles y buena ejecución del trabajo, aplicando las órdenes en lo que se refiere a la realización de las labores. Por tanto, entre sus funciones propias, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección.
- Llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.
- Responsabilizarse del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados.
- Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen.
- Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes y verificar los datos presentados por sus subordinados.
- Aportar soluciones inmediatas a cualquier problema al objeto de que no se detenga el trabajo de su equipo.
- Ocuparse de la formación y entrenamiento práctico de sus operarios.
- Detectar y corregir las deficiencias en la calidad del producto manipulado (materia prima, material auxiliar, productos intermedios, producto terminado).
- Procurar por la calidad del producto.
- Vigilar el estado correcto de la limpieza de la zona de trabajo y denunciar las deficiencias.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

3. Oficial de primera. Es el operario que, a las órdenes de un Jefe de Sección, Encargado o persona que lo supla en sus funciones, conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con especialización y adecuado rendimiento. Trabaja en equipo con operarios de igual o menor categoría siendo responsable de la calidad del trabajo y de sus subordinados. Entre sus labores están:

- Realizar las tareas productivas asignadas a su línea de trabajo responsabilizándose de su trabajo y el de sus subordinados
- Cumplir con la productividad asignada a su línea de trabajo tanto el como sus subordinados.
- Rellenar los partes, estadillos o informes que se le requieran.
- Obtener la calidad exigida para los productos que debe fabricar su línea de trabajo tanto el como sus ayudantes.
- Detectar y corregir las deficiencias en la calidad de las materias primas que utilizará su línea de trabajo.
- Realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento básico de las máquinas de la línea de trabajo.
- Mantener limpia y en óptimas condiciones la línea de trabajo así como el orden en sus ayudantes.
- Encargarse de la limpieza, cuidado y custodia de las herramientas de la línea de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

4. Oficial de segunda. Es aquel operario que conoce y practica todas las operaciones propias de un oficio, con rendimiento y calidad de trabajo normales. Sus cometidos son eminentemente físicos, manuales o técnicos y que exigen esfuerzos como el acarreo de pesos, cargas, descargas y labores en frigoríficos y cámaras de frío. Puede trabajar individualmente o en equipo, y pueden desarrollar cometidos de carácter especializado. Entre otras tareas son:

- Realizar las tareas productivas asignadas a su puesto.
- Cumplir con la productividad asignada a su puesto.
- Obtener la calidad exigida para los productos que debe fabricar.
- Detectar deficiencias en la calidad de las materias primas que utiliza.
- Rellenar los partes de trabajo sobre el trabajo que él realiza.
- Realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento básico de la máquina que utiliza
- Mantener limpia su zona de trabajo según las normas de calidad.
- Limpieza y cuidado de su material de trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

5. Oficios Varios de 1.<sup>a</sup> Son aquellos trabajadores encargados de tareas de mantenimiento de maquinaria y útiles de trabajo, cualificados y con formación específica capacitados para el control, reparación, pues a punto y en marcha de todo tipo de herramientas y máquinas productivas de la empresa. Así mismo, se engloban en esta categoría profesional aquellos operarios destinados a la limpieza técnica del puesto de trabajo, sus utensilios y maquinarias, con conocimientos en la utilización de las mismas y de los productos especiales que son necesarios para ejecutar tal actividad.

6. Oficios Varios de 2.<sup>a</sup> Son aquellos operarios destinados al mantenimiento de maquinaria y útiles menos cualificado o sencillo, apoyando en sus trabajos a su superior. También se incluyen en esta categoría profesional las personas encargadas de la limpieza general de los locales administrativos de la empresa.

7. Almacenero. Entre las funciones del almacenero figura la recepción de la mercancía y su registro informático bien de forma manual, bien mediante lectura del código de barras. Clasifica y sitúa los paquetes o palets en los huecos o estanterías designados para ello manejando carretillas elevadoras, transpaletas u otras herramientas. Según el tipo de mercancía almacenada puede tener que manejar máquinas más complejas como grúas o puentes grúas. Realiza el picking preparando los pedidos de acuerdo a lo solicitado por sus clientes internos o externos utilizando tanto medios mecánicos como manuales. Registra informáticamente la salida de la mercancía y expide los documentos necesarios para ello como el albarán de transporte. En ocasiones, realiza también tareas de carga y descarga en los camiones. Las funciones del almacenero incluyen el control de la mercancía realizando inventarios periódicos y alertando sobre las posibles roturas de stock.

8. Auxiliar. Es aquel operario que realiza las funciones propias de un oficio, mediante trabajo en equipo y supervisado por un oficial de rango superior. También se alcanza tal categoría profesional al cumplimentar mil cien jornadas naturales de trabajo en la empresa. Entre otras tareas:

- Realizar tareas de producción básicas.
- Realizar trabajos manuales.
- Realizar trabajos de limpieza y cuidado del mantenimiento de la maquinaria, instalaciones y herramientas de trabajo, de acuerdo con las normas de calidad.
- Manejo de la máquina de manejo sencillo.
- Alimentar o recoger producto de cualquier máquina que esté preparada para trabajar.

- Detectar y corregir eventuales deficiencias en el producto en la materia prima o auxiliar que le corresponda en su trabajo.
- Cumplir las normas de seguridad, normas internas de empresa y buenas prácticas de manipulación propias de su puesto de trabajo.

9. Ayudante. Es el operario encargado de ejecutar predominantemente tareas sencillas, prestando la atención necesaria en cada caso. Durante los doce primeros meses en la empresa, salvo contratación específica al respecto, se mantendrá esta categoría profesional.

Categorías profesionales del personal de ventas:

1. Jefe de Ventas. Es la persona encargada del desarrollo y ejecución de las acciones de primer nivel para la consecución de los objetivos programados en el plan general de ventas y marketing de la empresa.

2. Vendedor. La persona encargada de visitar a los clientes asignados, ofertando los productos de la empresa y realizando las gestiones de cobro a los clientes a su cargo.

3. Promotor de Ventas. Es la persona encargada de la comunicación comercial en el punto de venta al consumidor final de los productos y artículos de la empresa, llamando la atención, dirigiendo y facilitando su compra.

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en el sector, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

Artículo 5. Contratación.

Sin perjuicio de la contratación eventual recogida en la Norma Estatutaria, las partes convienen convalidar la naturaleza temporal de los contratos suscritos por circunstancias de la producción o excesos de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, cuando en periodos de mayor actividad productiva todos los trabajadores fijos discontinuos capacitados para prestar servicios hayan sido objeto de llamamiento.

Este contrato no podrá tener una duración superior a seis meses en un periodo de dieciocho mensualidades.

Artículo 6. Regulación del contrato fijo discontinuo.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en jornada diaria completa, que tiene sustantividad propia en Vensy España a todos los efectos, es aquel por el que, aún no pudiendo prestar servicios todos los días laborales en el año, el trabajador es llamado para realizar de modo discontinuo trabajo fijos en la actividad normal de la empresa.

A efectos de establecer el periodo de tiempo en el que los Fijos Discontinuos de Vensy España, puedan prestar sus servicios, se considerará el periodo del año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El contrato de trabajo Fijo Discontinuo en Vensy España, contendrá las siguientes menciones:

- La naturaleza del contrato.
- La actividad o actividades de la empresa en las que se van a prestar los servicios objeto del contrato.
- La indicación del periodo en el que se va a desarrollar la actividad o actividades.
- La determinación de la jornada y el horario de trabajo en las condiciones establecidas en este Convenio Colectivo.
- La forma y orden de llamamiento.

Los trabajadores Fijos Discontinuos serán llamados de forma alternativa de manera que todos ellos puedan prestar servicios a lo largo del año. El trabajador Fijo Discontinuo de Vensy España deberá ser llamado cada vez que vaya a llevarse a cabo la actividad en la empresa y sean necesarios sus servicios. La incorporación podrá ser gradual en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar. Los trabajadores Fijos Discontinuos que por cualquier causa no puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el momento de ser llamados, deberán comunicarlo a la Dirección de la Empresa en un plazo de 24 horas a partir del momento de recibir el llamamiento.

Se respetará el trabajo de las distintas secciones de la empresa de manera que cada trabajador fijo discontinuo no podrá acceder en tal condición a otra sección de la empresa, salvo acuerdo entre las partes. Así mismo, la empresa se compromete a confeccionar y facilitar el censo del personal Fijo Discontinuo, así como los días acumulados por cada uno de ellos.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador Fijo Discontinuo podrá reclamar en procedimiento por despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria en el llamamiento.

El trabajador Fijo Discontinuo que haya sido llamado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la Empresa en el plazo de 48 horas, perderá la condición de Fijo Discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la Empresa. No tendrá la consideración de despido la ausencia de llamamiento derivado de la falta de volumen de actividad necesaria para ser cubierto por la totalidad de los trabajadores Fijos Discontinuos. Dicha situación dará lugar a la continuidad de la suspensión temporal del contrato.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo de llamamiento cuando éste se encuentre en situación de incapacidad temporal, en el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, licencia o aquellas otras causas justificadas y siempre que estas causas estén debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Los trabajadores Fijos Discontinuos cesarán de conformidad con las necesidades de actividad de la empresa. Dicho cese será comunicado de forma escrita al trabajador, cuando la interrupción de su actividad sea superior a 48 horas, en los casos de tiempo inferiores el interrupción se comunicará verbalmente al trabajador.

El personal con contrato Fijo Discontinuo de Vensy España percibirá sus retribuciones bajo la misma modalidad que el personal fijo.

Los trabajadores Fijos Discontinuos Vensy España, en igualdad de condiciones tendrán derecho preferente para acceder a los puestos de trabajo de Fijo Continuo que se acuerden con la Dirección, respetándose los porcentajes convenidos, sin perjuicio de que la empresa pudiera hacer las contrataciones fijas o transformación de contratos eventuales que considere conveniente.

La Dirección y el Comité de Empresa realizarán como mínimo una reunión anual para el control y seguimiento de los contratos de los empleados fijos discontinuos de la empresa.

#### Artículo 7. Jornada de trabajo.

Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, se establece, en cómputo total anual de trabajo efectivo y realmente prestado, una jornada anual de 1730 horas durante la vigencia temporal del presente convenio colectivo.

Anualmente se establecerá el correspondiente calendario laboral que recogerá el horario de trabajo, los descansos semanales, días festivos y de acuerdo con la representación de los trabajadores el período vacacional, trabajo en festivos, domingos y puentes, así como cualquier otra consideración en relación con aspectos propios al tiempo de trabajo.

#### Descanso.

Durante la jornada de trabajo, se establece un descanso de 20 minutos que no serán considerados como tiempo efectivo de trabajo. Al finalizar el tiempo de descanso cada trabajador debe encontrarse en su puesto de trabajo y en disposición de comenzar su actividad laboral.

No generarán derecho alguno a descanso aquellos contratos de trabajo que tuvieran una duración inferior o igual a 6 horas diarias de trabajo efectivo.

#### Bolsa de horas.

Dentro de la jornada ordinaria de trabajo la Dirección de la Empresa podrá disponer de hasta un máximo de 60 horas por trabajador y año como bolsín de horas de trabajo que, en su exceso o defecto, deberán ser realizadas o no cuando lo interese la Dirección de la Empresa.

En cualquier caso, la utilización de las horas de disponibilidad no podrá implicar ningún incremento en la jornada anual que tenga establecida la empresa, de manera que podrá dejarse de realizarse una hora trabajo en la jornada diaria en el periodo de menor actividad productiva, de enero a agosto de cada anualidad, para su recuperación en el periodo de mayor actividad de septiembre a diciembre también de cada anualidad.

La orden a este respecto será de obligado cumplimiento para los trabajadores afectados, si bien la empresa deberá acometer los siguientes requisitos:

1. Preaviso de setenta y dos horas a los afectados y al Comité de Empresa.
2. Realizar las horas de disponibilidad en los días laborables que resulten del calendario de la empresa. Excepcionalmente, podrá el empresario ordenar su realización en otros días distintos, excluidos domingos, festivos y vacaciones. En el caso de que sea puente será necesaria la conformidad expresa del trabajador o en su defecto del Comité de Empresa.
3. Cuando la utilización de la disponibilidad horaria consista en la disminución de horas, ésta se efectuará reduciendo en todo o en parte la jornada de los días que por calendario corresponda trabajar. Su compensación se efectuará aumentando hasta 9 horas la jornada de los días que por calendario corresponda trabajar o, excepcionalmente, en otros días distintos, excluidos domingos, festivos, puentes y vacaciones.

4. El número máximo de sábados a trabajar por la utilización del bolsín no podrá exceder de doce al año. La jornada en sábados se efectuará en horario de mañana, de 7,00 horas a 14,00 horas y con un descanso computable como tiempo de trabajo de 20 minutos, de igual manera que en el resto de jornadas laborales.

5. En el supuesto de exceso de las horas de disponibilidad a favor del trabajador al final de cada anualidad, serán compensadas en tiempo libre dentro del año natural siguientes, bien en jornadas completas o bien con reducción de jornada diaria, por acuerdo entre las partes.

En el supuesto de defecto de horas por parte del trabajador no se descontarán de su salario, salvo extinción contractual, y podrán ser recuperadas en el año natural posterior, o descontadas de su salario a su voluntad.

6. Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas horas trabajadas que excedan de la bolsa señalada en la presente estipulación, que serán prestadas principalmente por los trabajadores indefinidos, y que se compensarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria en la nómina de la mensualidad siguiente a su ejecución.

7. No podrá hacerse uso de la presente bolsa de horas en su defecto y contratar a trabajadores eventuales o hacer llamamiento de trabajadores fijos discontinuos.

Jornada continua.

Los trabajadores de Mano de Obra Directa prestarán sus servicios en jornada continua en turno de mañana.

En aquellos periodos de máxima actividad productiva, principalmente entre las mensualidades de septiembre a diciembre de cada anualidad, o aquellos periodos que por razones excepcionales hubiera un exceso de pedidos, la empresa podrá establecer turnos de trabajo en horario de tarde.

A tal efecto, la dirección de la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de la circunstancia puntual que exige la implantación de este turno y el periodo en el que se prevé pueda extenderse.

En el caso de tener que realizar tales jornadas en turno de tarde se desarrollarán de lunes a viernes de forma rotativa entre los trabajadores y sin que, en ningún caso, suponga aumentar la jornada anual fijada en el Convenio Colectivo de aplicación y, en su caso, el bolsín de disponibilidad fijado en el presente documento.

Artículo 8. Horas extraordinarias.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que se realicen fuera o sobre la jornada laboral establecida en el calendario laboral de la Empresa, entendiéndose éste en su acepción general y en los horarios especiales que tengan o puedan tener determinadas secciones, bien por costumbre, organización de la producción o acuerdo. No se entenderán como horas extraordinarias las trabajadas en turno pactado de fin de semana o aquellas correspondientes a la Bolsa de Horas referidas en el artículo 7 anterior.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre las horas extraordinarias realizadas con una periodicidad trimestral.

La Dirección y el Comité de Empresa establecerán de común acuerdo los tiempos concretos que se contemplan para las diversas operaciones de cada Sección y las horas de trabajo de las mismas.

Preferentemente, las horas extraordinarias de cada sección serán realizadas por los trabajadores de la misma o, en su defecto, del mismo grupo profesional.

El valor de la hora extraordinaria para los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo será el siguiente:

- Horas extraordinarias en días no laborales: el valor de la hora ordinaria más un 200%.
- Horas extraordinarias el resto de los días: el valor de la hora ordinaria más un 75%.

En cualquier caso, si algún empleado prefiriese la compensación de sus horas extraordinarias de forma distinta al pago, se acordará de común acuerdo con la empresa, sin afección a la producción y organización de la misma dentro del mes siguiente a su realización.

Artículo 9. Vacaciones.

Los trabajadores de Vensy España, S.A., disfrutarán de 22 días laborables de vacaciones (de lunes a viernes) por año natural de servicios prestados.

El disfrute de las vacaciones se organizará de mutuo acuerdo entre las partes.

Los eventuales excesos que pudieran producirse en la jornada anual de trabajo efectivamente realizada por cumplimiento de los calendarios laborales serán compensados mediante vacaciones que se acumularán a los días acordados en este artículo.

En cualquier supuesto de coincidencia del periodo vacacional con el padecimiento de una incapacidad temporal, el trabajador podrá disfrutarlas al finalizar su incapacidad en la fecha que acuerde con la empresa.

El salario que se percibirá durante el disfrute de las vacaciones será el mismo que en los periodos de trabajo con el incentivo de producción de 11,5 días.

#### Artículo 10. Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- b) Nacimiento de hijo: Cinco días naturales.
- c) Cinco días naturales en los casos de enfermedad grave, además de los casos que requieran hospitalización necesaria e intervención quirúrgica de índole mayor de padres, cónyuge, e hijos; esta licencia de cinco días y en los mismos casos, será aplicable a hermanos si viven bajo el mismo techo del productor. Asimismo en caso de nacimiento de un hijo la licencia tendrá la misma amplitud. No obstante, para el supuesto de que haya hospitalización, el trabajador podrá optar por una licencia de 3 días laborables en vez de los 5 días naturales continuos. La licencia a que hace referencia este apartado será de aplicación en toda su extensión en el supuesto que el hecho causante que la motiva tenga una duración igual o superior a 5 días naturales, o bien a 3 días laborables para el supuesto de optar al mismo en caso de hospitalización, ya que en caso contrario tendrá la duración del ingreso u hospitalización.
- d) Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, teniendo como límite los supuestos de abuelos y nietos: Cinco días naturales.
- e) Muerte de familiares políticos del mismo grado, teniendo como límite los supuestos de abuelos y nietos: Dos días naturales si el fallecimiento se produjese en la propia provincia o cuatro días si con tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento.
- f) Cumplimiento de un deber público inexcusable dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes: Por el tiempo indispensable.
- g) Cambio de domicilio: Un día natural.
- h) Matrimonio de hijo, siempre que se celebre en día laborable: Un día natural.
- i) Los/Las trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza ese derecho podrá sustituirlo por una reducción de la jornada laboral en una hora con la misma finalidad, que necesariamente deberá producirse bien al comienzo, bien al final de la jornada laboral.

Para todos los casos en los que se viene haciendo referencia a cónyuge, ha de interpretarse «o persona que conviva con el trabajador y que éste acredite de forma fehaciente e indubitable:

- a) Que la convivencia date de 3 o más años, y
- b) Que el trabajador haya formulado declaración a la Empresa en la que se manifieste que la persona que con él convive lo es por razones de pareja».

La licencia de cinco días naturales considerada en el apartado c) anterior, podrá continuarse sin derecho a remuneración, previo certificado médico el cual será exigido cada siete días, siendo el primero en modelo oficial, y con cargo a la Empresa, y los sucesivos, en modelo no oficial, a cargo del trabajador.

En ningún caso el tiempo concedido en concepto de licencia podrá ser descontado del período de vacaciones que corresponda al trabajador.

#### Artículo 11. Retribuciones e incrementos.

Las retribuciones de los trabajadores vienen constituidas por todas las percepciones salariales que vinieran percibiendo a la suscripción del presente convenio colectivo de forma habitual y consolidada.

Todos estos conceptos se verán incrementados durante la vigencia del presente convenio colectivo en los siguientes porcentajes:

- Año 2015: 1%.
- Año 2016: 0,5%.

#### Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias por año natural, respecto de los conceptos salariales de devengo mensual habitual.

Estas pagas de cálculo semestral se harán efectivas en junio y diciembre, los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada anualidad, con excepción de aquellos trabajadores que tuvieran pactado el cobro de sus pagas extraordinarias mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 13. Premio de antigüedad.

La cuantía de los complementos salariales por antigüedad queda establecida en los emolumentos que tuviera el personal contratado el 1 de enero de 1994, como derecho adquirido, y sin perjuicio de los incrementos salariales fijados en este convenio colectivo, no generando tal complemento salarial el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Artículo 14. Premio de asistencia.

El absentismo es un grave inconveniente para poder cubrir las necesidades del servicio que presta la empresa. Para incentivar la regularidad de asistencia, se establece un sistema de premios, con las siguientes bases:

Aplicación: Participan todos los trabajadores de la empresa. El premio será individual por persona.

Criterio: Se considera absentismo cualquier ausencia superior a 1 hora, con la única excepción que a continuación se dirá.

Sistema y pago:

1.º mes sin absentismo	36 €
2.º mes consecutivo sin absentismo	41 €
3.º mes consecutivo sin absentismo	46 €
4.º mes consecutivo sin absentismo	51 €

En el momento que se produzca una ausencia, se volverá al principio.

El premio máximo por año puede alcanzar los 612 €.

No se contabilizará el periodo de vacaciones.

Con este sistema la empresa pretende incentivar al trabajador para que, en la medida de lo posible, se organice para realizar sus mudanzas, exámenes, consultas médicas, visitas a familiares etc., fuera del horario laboral.

MES	AUSENCIAS	PREMIO EN € / MES
1º	0	36
	1 ó más	0
2º	0	41
	1 ó más	0
3º	0	46
	1 ó más	0
Meses siguientes	0	51
	1 ó más	0

Exclusiones: No se computan como ausencias a los efectos del percibo de este premio, el crédito horario disfrutado por los miembros del Comité de Empresa, en virtud del artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, ni el fallecimiento de padres, hijos o cónyuge/pareja del trabajador.

Artículo 15. Incapacidad temporal.

Enfermedad común y accidente no laboral.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral desde el primer día al sexto día percibirá el 75% de su salario diario y a partir del séptimo día el 100% de su salario diario. En caso de hospitalización el trabajador percibirá el 100% de su salario, siempre y cuando permanezcan en la empresa.

Accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, tendrán derecho a percibir desde el

día 1.º y hasta un máximo de 18 meses el 100 por 100 de su salario diario siempre y cuando permanezcan en la empresa.

La mejora en el complemento salarial contenida en el capítulo de enfermedad común deriva de los bajos niveles de absentismo que observa la empresa, de manera que si durante el año 2015 el nivel de absentismo globalmente considerado superase el 4% de media, durante el año 2016 se retornará al sistema de complementos en el supuesto de enfermedad común que ha venido practicando la empresa hasta el 31 de diciembre de 2014. En cualquier caso, empresa y comité valorarán y estudiarán las circunstancias del absentismo alcanzado a los efectos de continuar o no con el complemento salarial en el supuesto de enfermedad común y accidente no laboral.

Las mejoras en los complementos recogidos en este artículo se harán efectivas en los procesos de incapacidad temporal que acontezcan con posterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 16. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores con carácter general, las prendas de trabajo y calzado necesarios, dependiendo del Departamento en el que estén adscritos.

La empresa entregará la ropa de abrigo necesaria para todas aquellas personas que presten servicios en departamentos o secciones de baja temperatura.

Así mismo, hará entrega del calzado adecuado y antideslizante necesario para el desempeño del trabajo. La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de la empresa.

La empresa hará entrega, así mismo, de las prendas necesarias para garantizar el cumplimiento en materia de protección individual EPI's.

A la finalización del contrato de trabajo, el empleado deberá devolver la ropa o medios de protección individual entregados por la empresa. De no hacerlo podrá descontarse su importe de la correspondiente liquidación de finiquito.

#### Artículo 17. Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo o intervenga en la elaboración y manipulación de productos alimenticios observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias establecidas.

La Empresa proporcionará a los trabajadores que lo necesiten todos los medios necesarios para que estos obtengan el certificado o carné de manipulador de productos de alimentación.

De igual forma la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, acceden a los locales en los que se realizan las funciones de fabricación.

Asimismo, se tendrá en cuenta que entre las medidas de higiene del personal se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. Será preceptivo el uso de gorro en todos los departamentos de producción.

#### Artículo 18. Póliza de seguro.

La empresa Vensy España, S.A., mantendrá en vigor una póliza de seguro a favor de los trabajadores afectados por el presente Convenio, que tendrá efecto en tanto en cuanto los trabajadores se hallen de alta en la Empresa por los siguientes conceptos e importes:

- Concepto: Fallecimiento derivado de accidente laboral: 10.000 euros.
- Concepto: Invalidez total y absoluta, derivada de accidente laboral: 12.000 €.

#### Artículo 19. Régimen disciplinario.

##### Faltas y sanciones

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor, y en general por el presente Convenio Colectivo.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del periodo de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la baja correspondiente de IT o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo y limpieza personal.
5. Faltar al trabajo un día, al menos que exista causa que lo justifique.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad, en un período de 30 días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en el período de 30 días naturales.
3. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean estos de la clase que sean.
4. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
5. La imprudencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.
6. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso (si acaso como falta leve).
7. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a su jefe cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.
8. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.
9. La tardanza en la presentación al puesto de trabajo tras el descanso retribuido diario de 20 minutos.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
  - A. Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de 180 días naturales.
  - B. En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de tres meses.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias del centro de trabajo y durante el trabajo en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones edificios, enseres, o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a superiores, inferiores o compañeros salvo por defensa propia.
7. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en los que este prohibido por razones de seguridad e higiene. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
11. La disminución continua y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.
12. Las faltas en los controles de calidad del producto acabado.
12. La comisión de dos faltas graves durante una anualidad.
13. El prestar cometidos laborales en empresa similar o competente durante la solicitud de una excedencia voluntaria.

\* Faltas de puntualidad. No se considerarán a tal efecto las generadas mínimamente tras los tiempos de descanso por la acumulación del personal en los controles de fichaje.

Sanciones.

Las sanciones que procede imponer en cada caso, a las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
  - Amonestación verbal.
  - Amonestación por escrito.
  - Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.
2. Por faltas graves:
  - Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
  - Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

### 3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones.
- Despido.

#### Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

#### Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo la amonestación verbal. Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera discrecionalmente la apertura de expediente para imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a siete días desde la apertura de la diligencia.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentre en el desempeño de sus cargos o a aquellos respecto de los que hubiera transcurrido menos de un año desde la extinción de su mandato debido a finalización de plazo, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un instructor.

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funden.

#### Infracciones laborales del empresario.

Será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

#### Artículo 20. Conciliación de la vida familiar.

La empresa Vensy España, S.A., desarrolla sus cometidos en un solo turno de trabajo en jornada continua desde las 7,00 horas hasta las 15,00 horas.

A fin de mantener tal sistema de jornada continuada y mejorar los índices de productividad a lo largo de todo el horario de trabajo, resulta absolutamente necesario acomodar, los horarios libremente elegidos por el personal en virtud a sus derechos individuales, al referido horario productivo de la empresa, de tal manera que no se produzca un desajuste entre horarios saturados o que concentran toda la actividad productiva de las personas con reducción de jornada y elección de horario, con otros tiempos en los que se produce un déficit importante de personal en la línea.

En definitiva, a través de esta medida, se pretende establecer un sistema por el que, respetando los porcentajes de reducción en la jornada individualmente interesados, se cubran básicamente todos los horarios de productividad de la empresa.

En consecuencia, todas las solicitudes de reducción de jornada deberán coincidir en su horario de entrada o salida con el inicio o finalización de la actividad laboral de la línea de producción en la empresa, es decir en el inicio de la actividad de la empresa a las 7,00 horas o en la finalización de la misma a las 15,00 horas.

De esta manera, conseguimos distribuir adecuadamente las jornadas y horarios reducidos solicitados por los trabajadores con derecho a ello, sin que afecte al correcto funcionamiento y desarrollo de su organización productiva que en estos momentos debe ser apoyada y reforzada por todos.

#### Artículo 21. Formación.

Se concederán un máximo de 20 horas anuales, consideradas como tiempo efectivo de trabajo, y acumulables hasta tres años para realizar cursos de formación y reciclaje relativos al puesto de trabajo que el empleado viene ocupando en la empresa o para favorecer su movilidad funcional entre los distintos grupos profesionales de la empresa.

La regulación y control de estas horas formativas anuales corresponderá a la empresa y al Comité de Empresa, básicamente mediante cursos formativos y bonificables en Seguridad Social.

#### Artículo 22. Comisión Paritaria.

Con el fin de resolver cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de este convenio, así como la evaluación, análisis y estudio de la formación teórica impartida en las empresas del sector, y sin perjuicio de la competencia de la Autoridad Laboral, se nombra una Comisión Paritaria, formada por dos personas por cada una de las partes suscribientes del presente documento en proporción a su representatividad.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Entender con carácter general de las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- b) Cuantas funciones le resulten expresamente atribuidas en este Convenio y legalmente, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.

La Comisión Paritaria será convocada por cualquiera de las partes firmantes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar en el Orden del Día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso excederá de quince días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiera reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere oportunas.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un asesor.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán el voto favorable de la mitad más uno de todos sus componentes. De cada reunión se levantará acta que será firmada por los intervinientes.

Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interpretación e interés general que susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos, en todo caso deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la sede de la empresa, sita en Málaga, polígono Guadalhorce, calle Hemingway número 30.

#### Artículo 23. Resolución Extrajudicial de Conflictos.

Las partes acuerdan que la solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo o de cualquier otro que afecten a los trabajadores y empresa incluidos en su ámbito de aplicación, se someterá a la intervención del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Del mismo modo manifiestan su compromiso de impulsar el sometimiento de las partes afectadas al procedimiento arbitral del citado SERCLA. Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido órgano de solución de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial a los procedimientos de mediación y conciliación del mencionado órgano, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar

#### Artículo 24. Derechos Sindicales.

Sin perjuicio del reconocimiento de todos los derechos sindicales reconocidos estatutariamente, se conviene que el Comité de Empresa podrá acumular las horas de sus miembros con las siguientes limitaciones y condiciones.

Siempre que el disfrute rebase la utilización normal de las horas sindicales de que se trate y, por tanto, se utilice la acumulación deberá producirse un preaviso de, al menos, siete días con el fin de que la Empresa pueda programar la sustitución del productor de que se trate.

En todo caso la acumulación no podrá exceder del importe correspondiente a noventa horas al mes.

Artículo 25. Ayuda Escolar.

Los trabajadores que tengan un hijo minusválido físico o psíquico, cuya condición hubiese sido reconocida por la Seguridad Social percibirán una ayuda mensual de 60,10 €. Dicha ayuda se percibirá proporcionalmente a los días de permanencia en la empresa.

Así mismo, los trabajadores percibirán en concepto de ayuda escolar la cantidad de 15,02 € por curso y unidad familiar. Esta ayuda se abonará de una sola vez y en el mes de septiembre, previa presentación del certificado que acredite la matriculación del hijo o hijos afectos a la escolaridad obligatoria. Esta ayuda escolar alcanzará a todo el personal de la empresa que cumpla los requisitos anteriores y el personal con contrato eventual lo percibirá en proporción al tiempo de permanencia en la empresa. En el supuesto de que en la empresa trabaje el hombre y mujer con derecho a la ayuda escolar, solo lo percibirá uno de ellos.

#### ANEXO I

##### NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARITARIA

Se procede al nombramiento y designación de los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Vensy España, S.A., que la conforman las siguientes personas:

- Por la representación de la empresa: Doña Virginia Rodríguez Sánchez y don Rafael Torres Collado.
- Por la representación de los trabajadores: Doña Carolina Beigbeder Villalba y don Gustavo Casas Gallardo.

#### ANEXO II

##### ADHESIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Las partes acuerdan incorporar al presente Convenio Colectivo el Código de Buenas Prácticas Laborales o Plan de Igualdad suscrito el 27 de diciembre de 2012, y cuyo texto se da por íntegramente reproducido.

En Málaga, a 23 de enero de 2015.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. num. 436/13, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 436/13 interpuesto por doña Francisca Molina Herrera contra la Resolución de 12 de junio de 2013 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.4.2015, a las 9,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 436/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 16 de enero de 2014, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Almendral» de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 354/2014).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Marchán Ureba, representante de «Centro de Educación Infantil Silvia y Marisa, C.B.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «El Almendral» de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares, por Orden de 8 de enero de 2008 (BOJA de 4 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «El Almendral», a favor de doña María Luisa Marchán Ureba.

Resultando que doña María Luisa Marchán Ureba, mediante escritura de cesión otorgada ante don Luis Enrique Muñoz Aibar, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Centro de Educación Infantil Silvia y Marisa, C.B.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Almendral», código 11009396, con domicilio en C/ Ave del Paraíso, 4, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará «Centro de Educación Infantil Silvia y Marisa, C.B.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 20 de enero de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Almenas» de Tomares (Sevilla). (PP. 282/2015).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rocío Cardoso Navas, representante de «Escuela Infantil Las Almenas, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Las Almenas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Las Almenas», promovido por «Escuela Infantil Las Almenas, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 41021639, ubicado en C/ Cádiz, 7, de Tomares (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 30 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que otorga a esta administración educativa la competencia para establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, y una vez tenida en cuenta la red de centros públicos de la provincia de Granada, la planificación educativa y las nuevas áreas de influencia y límites de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, aprobadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar la determinación de las adscripciones entre centros de Educación Infantil a Educación Primaria, de centros de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, y de centros de Educación Secundaria Obligatoria a Bachillerato, a efectos de lo que determina el artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el artículo 6, puntos 1 y 2, del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, anteriormente reseñado, así como el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Las adscripciones a las que se refiere esta Resolución permanecerán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la fecha de esta Resolución en tanto no sean modificadas.

Segundo. Dar publicidad a la determinación de las adscripciones aprobada, ordenando su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se establece que, anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Delegación Territorial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la delimitación de las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Segundo. Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se publica el acuerdo marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Málaga.*

La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga han suscrito con fecha 22 de enero de 2015 un Acuerdo Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Málaga, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 27 de enero de 2015.- La Directora, M.<sup>a</sup> Auxiliadora Troncoso Ojeda.

#### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL FOMENTO DEL TRANSPORTE EN BICICLETA Y SU INTEGRACIÓN EN LA MOVILIDAD URBANA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

En Málaga, a 22 de enero de 2015.

#### R E U N I D O S

De una parte, la Excm.a Sra. doña Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, designada en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de la Ciudad de Málaga, con CIF P2906700F, con domicilio en Málaga.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Acuerdo Marco en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

#### M A N I F I E S T A N

Primero. La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de vías ciclistas por el Decreto 150/2012, de 5 de junio, de la estructura orgánica de la citada Consejería, en su artículo 1 b), y el Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en su artículo 25.2, apartados a y g, en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9, declaran la necesidad de disponer a corto plazo de una red de vías ciclistas en la ciudad, estableciendo un marco de colaboración que permita determinar las bases necesarias para la incorporación de la bicicleta como un modo relevante en las políticas de movilidad con carácter general en la Ciudad de Málaga, con la finalidad de potenciar el uso de transporte alternativo frente al automóvil particular en la misma, integrando la bicicleta de forma sustancial en la movilidad urbana de la ciudad de Málaga.

Segundo. Que con fecha 21 de enero de 2014, se ha aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el Plan Andaluz de la Bicicleta (Decreto 9/2014, de 21 de enero), que aborda los diferentes aspectos tendentes a propiciar la integración de la bicicleta como medio de transporte en la movilidad urbana y metropolitana, y aportará el marco estratégico que contribuirá a la obtención de objetivos territoriales y ambientales que tiene planteados la Comunidad Autónoma, cumpliendo de esta forma con los principios establecidos en la Sección III del Capítulo III del Título III de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, artículos 99, 100, 101 y concordantes, todo ello al objeto de iniciar los trabajos necesarios que permitan el desarrollo y ejecución de las actuaciones propuestas en este documento.

Tercero. El tráfico urbano motorizado constituye el mayor exponente del incremento de los niveles de contaminación de partículas en suspensión y dióxido de nitrógeno, provocando el deterioro de la salud. Es también responsable de la superación de los umbrales de ruido, alterando la convivencia. Genera sedentarismo y no contribuye al desarrollo de una vida más armónica y más sana.

Cuarto. La bicicleta es una alternativa eficaz y útil de transporte, tal y como se acredita en numerosas ciudades modernas europeas y en un buen número de ciudades españolas.

Quinto. La bicicleta es un medio de transporte eficiente y no contaminante, requiere un menor consumo de espacio público, reduce la congestión del tráfico y es más rápido en la mayoría de los desplazamientos urbanos. Su uso continuado demuestra que tiene grandes efectos positivos en la salud al ser una de las actividades más completas y universales para prevenir dolores de espalda, proteger articulaciones mejorar el sistema circulatorio e inmunológico, así como mantener la salud psíquica.

Sexto. Potenciar el papel de la bicicleta como modo de transporte, junto con la recuperación para el peatón y el ciclista de espacios urbanos ocupados hasta ahora de forma indiscriminada por el coche, es una de las piezas angulares de las políticas de movilidad sostenible y de la recuperación de la calidad de vida de los entornos urbanos.

Séptimo. En aras a la consecución de estos objetivos, las Administraciones actuantes consideran oportuno celebrar el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y que se regirá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo Marco de Colaboración.

El Acuerdo Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga para fomentar el impulso y planificación del uso de la bicicleta como modo de transporte, integrando el mismo en la movilidad urbana, contribuyendo a la conformación de una economía más sostenible y socialmente más humana.

Segunda. Características de las redes ciclistas.

El Ayuntamiento de Málaga promoverá –y ejercerá cualquier potestad, incluida la normativa y de planeamiento que dé soporte a aquélla– la implantación del uso de la bicicleta para la Ciudad de Málaga en la que predominarán los siguientes criterios técnicos en las vías ciclistas:

- Conectividad. La red debe tener un diseño funcional en el sentido de que conecte entre sí las principales zonas de atracción y articule el territorio. Se procurará que las vías ciclistas se articulen en el territorio urbano mediante redes o mallas a las que pueda acceder el ciclista a una distancia no superior a 200 metros desde el lugar de partida. Se procurará que en el centro histórico tenga prioridad el transporte público y los modos no motorizados.

- Continuidad. La continuidad de la red debe garantizarse evitando interrupciones en su trazado. Para ello no será necesario que la red esté conformada exclusivamente por carriles segregados, sino que pueden combinarse distintas soluciones en función de las características de la infraestructura sobre la que se asiente cada tramo, compartiendo la plataforma con el coche, mediante ciclo-calles u otra solución que garantice la continuidad, siempre y cuando lo puedan hacer de la forma más segura para el ciclista. Se procurará que las vías ciclistas tengan carácter bidireccional de acuerdo con los criterios establecidos en el código de la circulación, y ello con el fin de garantizar la continuidad de los itinerarios. Se evitarán los cambios bruscos de dirección, procurando la continuidad longitudinal al objeto de disminuir los tiempos de recorrido y garantizar la seguridad vial al prescindir de cruces e intersecciones innecesarias. Las vías ciclistas tendrán una anchura mínima de 2,50 m. Excepcionalmente, en determinados tramos en los que fuere necesario podrá reducirse ligeramente esta anchura, si bien en ningún caso la anchura será inferior a 2,20 metros

- Intermodalidad. En el diseño de la red ciclista se favorecerá la posibilidad de acceder a la misma mediante transporte público, determinando los itinerarios ciclistas con proximidad a las paradas de transporte público, así como procurando el acceso desde las vías ciclistas a las conexiones intermodales con el exterior de Andalucía. En este sentido, la red de vías ciclistas tendrá en cuenta el sistema de préstamos de bicicletas implantado, cuyo diseño se ha asociado a la red de transporte público. Cuando la vía no pudiese soportar la coexistencia de una vía ciclista y un carril bus siempre se le dará preferencia a la implantación del carril bus frente a la de la vía ciclista, con el objeto de favorecer el transporte colectivo frente al individual, siempre que

la definición o planificación de dichos carriles bus sea previa a la aprobación definitiva de los proyectos de vías ciclistas implicados.

- Uso universal y comodidad. La red deberá diseñarse atendiendo a los colectivos más vulnerables, de tal forma que también puedan usarla los niños y mayores. La bicicleta es un medio de transporte cuyo uso va en aumento en los municipios debido a su flexibilidad y eficiencia en el espacio urbano. Sin embargo, sus características físicas hacen que se convierta en un elemento vulnerable frente a los vehículos a motor cuando circula por la calzada y en un elemento de riesgo para los peatones cuando lo hace por aceras o lugares estrechos. Por este motivo, es necesario analizar con detalle las características de cada vía antes de decidir la implantación de un determinado itinerario ciclista, así como la fórmula escogida: vía ciclista segregada, vía ciclista en la calzada, convivencia ciclista-peatón en los espacios peatonales, etc. En todo caso, los desplazamientos en bicicleta tienen que estar sujetos a unas normas de circulación claramente definidas por los responsables de la planificación y gestión de la vía pública, con el fin de garantizar la protección tanto del ciclista como de los peatones y colectivos más vulnerables. Para ello, se minimizarán las pendientes de las vías ciclistas, se procurará la comodidad de las rutas, disponiendo que las vías ciclistas estén separadas del tráfico motorizado en la medida de lo posible, mediante su segregación o disposición de barreras de separación y con la implantación de medidas de protección para los ciclistas cuando éstas tengan que compartir la calzada con los vehículos, en función de la jerarquización viaria y del entorno urbano donde discurra la traza de las vías ciclistas.

- Señalización. Es conveniente la dotación de una señalización clara, sencilla y homogénea en toda la red, que incluya además información sobre los principales puntos de interés.

- Incorporación al Planeamiento urbanístico. Se incorporarán en el planeamiento urbanístico las infraestructuras para la bicicleta, debiendo considerarse como un vehículo con participación en el reparto modal de transporte, reservando parte del viario para su uso en condiciones de igualdad. El Planeamiento determinará las vías y redes ciclistas que formen parte de los sistemas generales básicos.

- Aparcamientos. Los puntos intermodales, puntos de destino, edificios públicos, puntos de atracción turística y zonas de descanso deberán dotarse de aparcamientos específicos para bicicletas.

- En cuanto al resto de características técnicas se consensuarán para la definición de los proyectos de ejecución, con objeto de mantener la homogeneidad en la red ciclista urbana, con la ya existente.

En el Anexo I se detallan sobre plano los diferentes itinerarios ciclistas, así como la longitud de los mismos y el reparto de itinerarios entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Tercera. Financiación y obligaciones de cada parte.

1. La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga han acordado la ejecución de las actuaciones de la red ciclista en la ciudad de Málaga que se detalla en el Anexo I que se acompaña. En el referido Anexo I se detallan las vías ciclistas cuyas obras ejecutarán, a su costa y por separado cada una de las Administraciones firmantes. Igualmente, cada una de ellas redactará sus respectivos proyectos de construcción de acuerdo a las indicaciones del presente Acuerdo Marco de Colaboración, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Del total de las vías ciclistas propuestas por ambas Administraciones, el 75% de su longitud total, corresponde su ejecución a la Junta de Andalucía y el 25% restante lo ejecutará a su costa el Ayuntamiento de Málaga.

Por causas debidamente justificadas, y previa aprobación por la Comisión de Seguimiento definida en la Estipulación Sexta, tanto el Ayuntamiento de Málaga como la Consejería de Fomento y Vivienda podrán sustituir los recorridos recogidos en el Anexo I, siempre y cuando se mantenga el porcentaje de la longitud de las vías ciclistas y los criterios técnicos establecidos en la estipulación segunda del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

2. Previo a la licitación de las obras, el Ayuntamiento pondrá, de forma inmediata y automática, sin coste alguno, la disposición de los terrenos de titularidad municipal donde se ejecuten las obras, salvo los de titularidad privada, otorgando las autorizaciones o licencias que puedan proceder. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Málaga exigiese a la Consejería de Fomento y Vivienda cualquier cantidad económica para el pago de tasas, impuestos o cualquier otro devengo por ocupación de vía pública, licencias, así como otros pagos de autorizaciones que resulten necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Acuerdo, la Consejería de Fomento y Vivienda disminuirá su porcentaje de ejecución de vías ciclistas del 75% de su longitud total, establecido en el apartado anterior, en la misma cuantía económica que resulte de las exigencias económicas municipales referidas. En este caso, será la Consejería de Fomento y Vivienda quien determine de forma unilateral la reducción de longitud de ejecución en aquella vía ciclista que menos perjudique a la conformación de la red propuesta.

3. Respecto de las vías ciclistas situadas en los espacios de titularidad municipal, una vez ejecutadas y realizada la recepción o conformidad de las obras por la Junta de Andalucía, su conservación será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento, una vez hayan sido recepcionadas las vías por el Ayuntamiento, habiéndose dado la conformidad por éste.

No obstante lo anterior, con anterioridad a que se produzca el acta de recepción formal o de conformidad de las obras ejecutadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, se comunicará la terminación de las mismas al Ayuntamiento de Málaga. Una vez recepcionadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda notificará fehacientemente al Ayuntamiento que se ha producido la indicada Acta de Recepción, lo que supondrá la entrega automática de las vías ciclistas al Ayuntamiento, con el correspondiente acta de recepción municipal.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la formulación del Convenio se ha realizado teniendo en cuenta los parámetros del Plan de Ajuste 2013-2020 del Ayuntamiento de Málaga.

#### Cuarta. Calendario de actuaciones.

A fin de desarrollar e implantar de manera efectiva las actuaciones referidas, se establece el siguiente calendario:

- Con anterioridad a la firma del presente documento, se han definido los itinerarios de la red ciclista de la ciudad de Málaga, que se incorporan como Anexo I al presente Acuerdo Marco de Colaboración.

- Una vez sea dada la conformidad a los diferentes proyectos de construcción de las obras de todos los itinerarios incluidos en el Anexo I, por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo Marco, se iniciarán los correspondientes expedientes de contratación.

- Entre 2014 y 2017 la Consejería de Fomento y Vivienda ejecutará las obras de las redes ciclistas definidas en el Anexo I como obras a ejecutar por aquella. Simultáneamente, el Ayuntamiento de Málaga ejecutará las actuaciones señaladas en el Anexo I como obras a ejecutar por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Málaga no pudiera por razones presupuestarias ejecutarlas entre 2014 y 2017, se compromete a su ejecución en los ejercicios siguientes, con plazo máximo al ejercicio de 2020, coincidiendo con el horizonte temporal del Plan Andaluz de la Bicicleta.

- Quedarán incluidos en el objeto de este Acuerdo Marco de Colaboración, computando en el porcentaje del 25% señalado en la cláusula anterior, el coste de aquellas actuaciones, debidamente justificadas, asociadas al fomento del uso de la bicicleta, descritas en el Anexo II, antes de la firma del presente Acuerdo Marco de Colaboración.

#### Quinta. Terminación.

El Acuerdo Marco se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado en la cláusula cuarta, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por los motivos específicos que se indican a continuación:

a) Mutuo acuerdo: Las partes podrán, en cualquier momento, extinguir la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, de mutuo acuerdo, mediante la firma de la extinción del mismo, que requerirá de las mismas características formales de las que goza el presente Acuerdo Marco.

b) Imposibilidad de llegar a un acuerdo en la Comisión de Seguimiento en algunas de las cuestiones que necesiten el acuerdo paritario. En éste supuesto se celebrará una reunión al más alto nivel con la intención de desbloquear el asunto.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco antes de tener que acudir a la vía jurisdiccional contemplada en la cláusula décima.

#### Sexta. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración.

l) De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para el mejor desarrollo del presente Acuerdo Marco de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la Junta de Andalucía –uno de los cuales ostentará la presidencia– y dos del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión adoptará sus decisiones por acuerdo entre las representaciones de ambas Administraciones, cuyos votos serán paritarios. En caso de desacuerdo será de aplicación lo previsto en la Estipulación Quinta.

La Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Administración, la función de velar por el cumplimiento del Acuerdo Marco de Colaboración. Asimismo, la Comisión será cauce para la difusión de la información necesaria relacionada con el ámbito del presente Acuerdo Marco. En concreto, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La conformidad de los proyectos objeto de este Acuerdo Marco y en su caso, de los modificados que correspondan. Previamente a la remisión de los proyectos a la Comisión para su conformidad, éstos requerirán informe técnico previo favorable emitido por la Subcomisión Técnica, descrita a continuación.

- La conformidad en la programación y secuencia temporal de los trabajos.

- Articular los mecanismos de solución de conflictos o denuncia del Acuerdo Marco, así como las actuaciones pertinentes en los supuestos de extinción.

- La designación de la Subcomisión Técnica, formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Consejería de Fomento y Vivienda.

II) Normas básicas de funcionamiento de la Comisión.

1. Convocatorias.

La Comisión se reunirá cuando se solicite por cualquiera de las partes. Para ello se solicitará por escrito y con una propuesta de orden del día a la Presidencia de la Comisión, la cual convocará oficialmente la celebración de la misma.

2. Miembros titulares y suplentes. Asesores técnicos.

Cada Administración nombrará a sus dos miembros titulares pudiendo estos ser sustituidos por un suplente previa designación de la Administración correspondiente.

Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos por los técnicos que juzguen convenientes. Dichos técnicos actuarán con voz pero sin voto en la Comisión.

3. Aprobación de los asuntos y quórum.

Dado el carácter bilateral de la Comisión, los asuntos se aprobarán por las dos partes, debiendo haber un quórum mínimo de 1 miembro por cada una de las Administraciones.

El voto de la presidencia no será dirimente en la adopción de los acuerdos.

III) La Subcomisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Participar en la redacción de los proyectos objeto de este Acuerdo Marco.

b) Emitir informes previos, por los técnicos de ambas administraciones, de los proyectos de construcción de las obras de todos los itinerarios incluidos en el Anexo I, y en su caso de los modificados que correspondan. Se entregarán a la Comisión de Seguimiento los mencionados proyectos de construcción para su conformidad. A continuación, una vez sea dado el visto bueno a los citados proyectos por la Comisión, se iniciarán los expedientes de contratación.

c) Coordinar la ejecución de los trabajos, minimizando el impacto sobre el funcionamiento de la movilidad en la ciudad.

d) Seguimiento de la marcha de las obras y de su adecuación al proyecto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme a la normativa.

e) Cualquier otra que le encomiende la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

Séptima. Periodo de vigencia y modificaciones del Acuerdo Marco de Colaboración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a la firma del mismo y estará vigente hasta la completa terminación de las obras o hasta la extinción del mismo por acuerdo de las partes.

Octava. Naturaleza jurídica del Acuerdo Marco de Colaboración.

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedará fuera de su ámbito de aplicación, regulándose por la normas contenidas en el mismo. No obstante, podrán aplicarse los principios de la referida legislación para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Novena. Responsabilidad patrimonial

En caso de que se deba responder de la integridad de los daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo Marco de Colaboración, se estará en todo caso a lo dispuesto sobre responsabilidad patrimonial previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su reglamentación de desarrollo.

Décima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Acuerdo Marco de Colaboración serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Para que conste, y en testimonio de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Consejera de Fomento y Vivienda, Elena Cortés Jiménez.

El Alcalde de Málaga, Francisco Manuel de la Torre Prados.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 17 del PGOU, del término municipal de Almonte.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2014 sobre la Modificación núm. 17 del Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Almonte. Expediente CP-142/2013.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 26 de diciembre de 2014 y con el número de registro 6350, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 25 de noviembre de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Modificación núm. 17 del Plan General de Ordenación Urbanística, del Término Municipal de Almonte (Anexo I).
- Transcripción de los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa (Anexo II).

#### ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONTE APROBADO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EN SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

EXP. CP- 142/2013

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 17 del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. La presente modificación a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, tiene por objeto Modificar los actuales niveles de protección de dos inmuebles, cuyas fichas actuales del Catálogo son:

- R-CA 39. Casa agrícola en C/ Sevilla núm. 44. Almonte.
- R-CA 46. Casa agrícola en C/ Sevilla núm. 15. Almonte.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere:

- Informe de 1.7.2013 del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, sobre la improcedencia de emisión del mismo.
- Informe de 9.7.2013 de la Empresa de Electricidad del Condado, S.A., CECSA, no considerando necesario la emisión de informe. Asimismo, con fecha 16.11.2013 se emite informe de ratificación.

- Informe de 15.7.2013 del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva en el que informa que no es preceptiva la emisión de informe sectorial en materia de patrimonio e informe de ratificación en el mismo sentido de fecha 4.11.2013.
- Informe de 17.7.2013 de la Empresa de Gestión Integral del Agua, S.A., GIAHSA, en sentido favorable. Asimismo, con fecha 20.11.2013 se emite informe de ratificación.
- Informe de 17.1.2014 del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sin observaciones, informando la no afección de los Bienes en dicha materia.
- Informe de 7.2.2014 del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre la innecesariedad del sometimiento de la Modificación al procedimiento de Evaluación Ambiental.
- Informe de 10.2.2014 de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre la improcedencia de emisión de informe.
- Informe de 5.3.2014 del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Agua de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en sentido favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

#### R E S O L U C I Ó N

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado a) de la LOUA, se aprueba definitivamente la Modificación núm. 17 del PGOU de Almonte. En ese sentido, la Corporación Municipal deberán remitir dos ejemplares del documento en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. No obstante la aprobación, se propone al Ayuntamiento tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Se detecta un interés específico del PGOU por mantener el valor ambiental tanto de la calle como, muy especialmente, del espacio público colindante al primero de los inmuebles analizados (R-CA 39, C/ Sevilla, núm. 44). Asimismo, en este espacio público, denominado Plaza del Cristo, tienen lugar acontecimientos lúdico-festivos de gran tradición en el municipio que otorgan una entidad relevante a la plaza. El descenso en el nivel de protección del inmueble mencionado, no será causa, en ningún supuesto, de una paralela degradación del valor ambiental de dicho espacio público. En consecuencia, se recomienda a la Corporación Municipal prestar una especial atención al proyecto técnico que se ejecute en sustitución del inmueble ahora catalogado y en ruinas.

- En lo que respecta al inmueble de la C/ Sevilla, núm. 15, se concluye en sentido similar, de manera que la aplicación de la ordenanza zonal correspondiente no genere una alteración de los valores ambientales que el planeamiento municipal reconoce al entorno.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas y el ejercicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. La Vicepresidenta 3.<sup>a</sup> de la Comisión Territorial.

## ANEXO II

A continuación se transcriben los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa:

### 0. Objeto del documento.

El objetivo de este Texto Refundido es recoger toda la documentación de la Innovación ,tramitada y aprobada por el Pleno Municipal de Almonte de fecha 12 de mayo de 2014, y corregir los errores de transcripción que aparecían en ella, que son:

#### 1. Informe Histórico-Arquitectónico:

Dentro del Informe, donde hace referencia a la Arquitectura tradicional de Carmona (Sevilla), se olvidó recoger que dicha fuente de información pertenecía al estudio realizado por doña Rocío Anglada Curado.

#### 2. Ficha RCA-39.

Dentro de la nueva ficha de catalogación, en el apartado de Protección Asignada, aparece erróneamente Nivel de Protección B (Global) y debe decir Nivel de Protección C (Ambiental) y Grado 7.

Se adjunta nueva ficha.

### I. Fundamentación.

Tiene fundamento la presente innovación de la Revisión del PGOU vigente, en el propio articulado de dicha figura de planeamiento, concretamente el artículo 5 de sus Normas Urbanísticas que establece:

«Art. 5. Revisiones y modificaciones.

1. Procederá su revisión anticipada, parcial o total, cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten de forma sustancial a la estructura general orgánica del territorio municipal o a alguno de los contenidos, determinaciones o elementos estructurantes referidos en estas Normas, o a la clasificación del suelo, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

A. Elección de un “modelo” territorial distinto.

B. Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que hayan de incidir sustancialmente sobre la ordenación prevista.

El primer supuesto se dará cuando la tasa media de crecimiento interanual de la población de hecho, durante 5 años consecutivos, tenga una desviación superior al 200% del crecimiento previsto en el Plan.

El segundo cuando se localicen ciertas actividades productivas o de servicios de carácter nacional o metropolitano, que generasen una oferta de empleo fijo superior al 15% de la población activa local en el sector correspondiente (sin incluir el de la construcción que circunstancialmente pudiera absorber dicha instalación).

C. Por el agotamiento de su capacidad.

D. Cuando así lo acuerde, motivadamente y previa audiencia del Ayuntamiento, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, por exigirlo las circunstancias concurrentes, o por mayoría absoluta del Pleno Municipal.

E. Cuando el Plan resulte afectado por las determinaciones de un Plan Territorial de superior jerarquía y ámbito que así lo exigiese.

2. Procederá la modificación de alguno o algunos de los elementos contenidos o determinaciones no de estas Normas, cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en el párrafo anterior. (...)

Lo preceptuado por el propio PGOU, encuentra base igualmente en los artículos 37 y 38 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dicen:

“Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aún formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le corresponda, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.»

Del mismo modo, el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, «Art. 154.

1. Los Planes de Ordenación y los Proyectos de Urbanización tendrán vigencia indefinida.

2. La alteración del contenido de los Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de los elementos que los constituyan.

3. Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

4. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General.»

Finalmente, cabe indicar que la modificación propuesta es de carácter estructural.

## II. Objeto de la innovación.

La innovación de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte establece como objetivo modificar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte.

Se plantea dicho Proyecto de Innovación como resultado de un asesoramiento técnico y emisión de informe arquitectónico, histórico-artístico previo que se presenta como anexo al documento y con el mismo, se cumple con lo establecido en el reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 2007 del PHA.

## III. Iniciativa de la innovación y equipo redactor.

Se presenta la presente innovación de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbanística por Iniciativa de:

Don Mario Alejandro Lobo Romero, NIF núm. 28.389.019-G y domicilio en Plaza Virgen del Rocío, núm. 16, de Almonte, propietario de la vivienda sito en C/ Sevilla, 44, de Almonte, y doña Josefa Pérez Báñez, propietaria de la vivienda sito en C/ Sevilla, 15, de Almonte.

El mismo ha sido redactado por don Ignacio Zalvide Álvarez-Rementería, Arquitecto colegiado núm. 88 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, don Alain Fernández Franco, Arquitecto colegiado núm. 422 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, y don José María Rodríguez Rodríguez, Licenciado en Historia del Arte, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Pedro, 37E 1.º A, 21450 Cartaya (Huelva).

IV. Modificaciones propuestas en el documento de catálogo de bienes y espacio protegido.

Se modifica del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos las siguientes fichas:

R-CA 39. Casa agrícola en C/ Sevilla núm. 44, Almonte.

Se propone, debido a su estado actual de ruina, la demolición total y la reposición de la fachada a C/ Sevilla con la altura de la edificación colindante y la ejecución de la fachada lateral a plaza con el mismo tratamiento a la anterior.

Será posible aplicársele lo recogido en el PGOU relativo a la edificabilidad en la tercera planta con sus porcentajes exigibles (25%), así como posibilitar la ejecución de forjado plano en segundo nivel y redistribuir la cubrera al tercer muro paralelo a fachada.

Pasa de un nivel de protección Global de grado 3 a Ambiental de grado 7.

R-CA 46. Casa agrícola en C/ Sevilla, núm. 15, Almonte.

Se propone la descatalogación de la edificación, realizando nueva edificación con las directrices exigibles a su zonificación.

**V. FICHA MODIFICADA R-CA-39**

**LOCALIZACIÓN DENTRO DEL NÚCLEO**



**LOCALIZACIÓN**

**Dirección:** C/ Sevilla nº 44

**Núcleo Urbano:** Almonte

**Población:** Almonte.

**DESCRIPCIÓN**

<b>Delimitación:</b>	Al frente limita con la calle Sevilla, en el lateral izquierdo con la plaza del Cristo, en el testero con la calle Miguel de Unamuno y la parcela 01, en el lateral derecho con la parcela 47.
<b>Cronología:</b>	Finales del siglo XIX
<b>Tipología/s:</b>	Casa Agrícola.
<b>Uso/s y ocupación:</b>	Residencial. Plena
<b>Número de Plantas:</b>	Dos.
<b>Superficie:</b>	Parcela: 122 m <sup>2</sup> . Construida: 189 m <sup>2</sup> .
<b>Estado de conservación:</b>	Bueno.
<b>Actuaciones/Valoración:</b>	No constan.
<b>Reserva Descriptiva:</b>	Casa agrícola, formada por vivienda unifamiliar entre medianeras y en esquina, con tres crujías y galería a pequeño patio trasero. Estructura de muros de fábrica y cubierta a dos aguas de teja.
<b>Datos históricos-artísticos:</b>	Edificio de carácter tradicional con la peculiaridad de dar un cierto tratamiento de fachada al cerramiento que linda con la plaza.
<b>Observaciones:</b>	No es necesario establecer cautelas de protección ni propuestas de conservación para la totalidad del edificio, salvo para la parte exterior.

**REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS:**

CGICT

**PROTECCIÓN ASIGNADA:**

<b>Según L16/1985 PHE;L1/1991 PHA:</b>	Carece.
<b>Nivel de Protección:</b>	C: Protección Ambiental
<b>Nivel de Intervención:</b>	Grado 7.
<b>Protección de Usos:</b>	Uso Permitido: Residencial.

**IDENTIFICACIÓN:**

**Referencia Catastral**  
**Propietario:**

Manzana 02755. Parcela 48  
Privada

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FICHA N-CA 39

SITUACIÓN

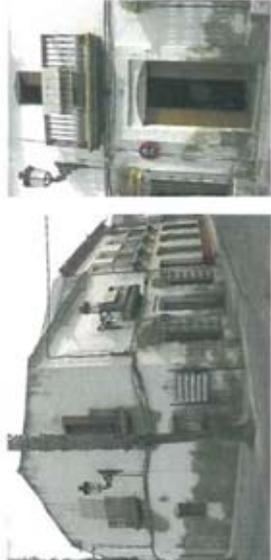
E 1/11500



IMAGEN AÉREA (2002)



IMÁGENES DEL INMUEBLE



CROQUIS DEL INMUEBLE

E 1/500



REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE AIMONTE

1:500

#### VI. Resumen ejecutivo.

Para facilitar la participación y comprensión de la ciudadanía (ó las entidades que las representan) en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación en los instrumentos de planeamiento, este resumen debe contemplar lo siguiente:

##### 1. Objetivo de la innovación.

La innovación de Planeamiento del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte establece como objetivo modificar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte.

Se plantea dicho Proyecto de Innovación como resultado de un asesoramiento técnico y emisión de informe arquitectónico, histórico-artístico previo que se presenta como anexo al documento y con el mismo, se cumple con lo establecido en el reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 2007 del PHA.

Obtener la necesaria información que permita incorporar las evidencias Históricas que se obtengan en el estudio de cada inmueble, para incorporarlos a la secuencia histórico-artística de Almonte.

Elaborar un diagnóstico patrimonial con el fin de predecir la interacción entre un uso actual del inmueble y el posible registro patrimonial existente, estableciendo el grado de afección del uso del mismo y en caso de ser necesario, adoptar medidas cautelares previas de protección patrimonial.

##### 2. Finalidad de la innovación.

Determinación de la idoneidad o no del nivel de protección que en el Catálogo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte posee el inmueble.

Documentación, estudio y diagnóstico de los inmuebles para evaluar la conveniencia de conservación, consolidación o restauración de aquellos bienes patrimoniales en los que pudiera aplicarse o su eliminación definitiva del Catálogo.

Obtener la necesaria información que permita determinar la estructura, contexto urbanístico y adscripción cronológica, cultural y artística de lo documentado.

Modificar los actuales niveles de protección de dos inmuebles, cuyas fichas actuales del Catálogo son:

- R-CA 39. Casa agrícola en C/ Sevilla, núm. 44, Almonte.
- R-CA 46. Casa agrícola en C/ Sevilla, núm. 15, Almonte.

### 3. Delimitación de la innovación.

La zona que se ve afectada por la presente innovación, se centra exclusivamente en la calle Sevilla del Municipio, desde el núm. 15 hasta el final de la misma que desemboca en la plaza.



### 4. Ámbito de la suspensión.

La duración de la suspensión de la ordenación, los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística se ajustará a lo dispuesto en el art. 17 de la LOUA. Almonte 28 de octubre de 2014. Ignacio Zalvide Alvarez Rementeria, Alain Fernández Franco y José María Rodríguez Rodríguez.

### VII. Anexo: Informe histórico-arquitectónico.

Huelva, 25 de noviembre 2014.- La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Josefa I. González Bayo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 24 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1084/2013. (PP. 308/2015).*

NIG: 1402142C20130012840.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1084/2013. Negociado: MP.

Sobre: Obligación de hacer.

De: Doña María Luisa Amo Amo.

Procurador Sr.: Ramón Roldán de la Haba.

Letrado Sr.: José María Sánchez Aroca.

Contra: María Dolores Sánchez García, Lidia Sánchez García, Joaquín Sama Naharro García, Marta Sama Naharro García y Natalia Sama Naharro García.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1084/2013 seguido a instancia de María Luisa Amo Amo frente a María Dolores Sánchez García, Joaquín Sama Naharro García, Marta Sama Naharro García, Lidia Sánchez García y Natalia Sama Naharro García se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 210

En Córdoba, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1084/2013, promovidos por doña María Luisa Amo Amo, representada por el Procurador Sr. Roldán de la Haba y asistida del Letrado Sr. Sánchez Aroca, contra doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez García, doña Lidia Sánchez García, don Joaquín Sama Naharro García, doña Marta Sama Naharro García y doña Natalia Sama Naharro García, que fueron declarados en rebeldía, sobre obligación de hacer.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Roldán de la Haba, en nombre y representación de doña María Luisa Amo Amo, contra doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez García, doña Lidia Sánchez García, don Joaquín Sama Naharro García, doña Marta Sama Naharro García y doña Natalia Sama Naharro García:

1. Debo condenar y condeno a doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez García, doña Lidia Sánchez García, don Joaquín Sama Naharro García, doña Marta Sama Naharro García y doña Natalia Sama Naharro García a realizar en la casa de su propiedad, sita en la calle Buenos Aires, núm. 5, de Córdoba, las correspondientes obras de restitución de chapa grecada galvanizada e impermeabilización de los correspondientes paramentos verticales y horizontales medianeros con el edificio en el que se ubica la vivienda de la actora, sita en la calle Pintor Palomino, núm. 10, bajo derecha, de Córdoba, de conformidad con lo especificado en el informe pericial acompañado a la demanda.

2. Debo condenar y condeno solidariamente a doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez García, doña Lidia Sánchez García, don Joaquín Sama Naharro García, doña Marta Sama Naharro García y doña Natalia Sama Naharro García a resanar, pintar, alicatar y enluchar a su costa los paramentos afectados en la cocina de la vivienda de la demandante, sita en la calle Pintor Palomino, núm. 10, bajo derecha, de Córdoba, reparando los daños sufridos con motivo de las referidas filtraciones de agua, procedentes de la casa colindante propiedad de los demandados, dejando las partes afectadas en el mismo buen estado de conservación y decoro que se encuentra el resto de la vivienda de la actora, de conformidad con el informe pericial acompañado a la demanda.

3. Se condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso ordinario alguno (art. 455.1 LEC). Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Dolores Sánchez García, Joaquín Sama Naharro García, Marta Sama Naharro García y Natalia Sama Naharro García, extiendo y firmo la presente.

En Córdoba, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 2 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 1217/2013.*

NIG: 1402142C20130020150.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1217/2013. Negociado:

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Juicio: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1217/2013.

Parte demandante: Rosa María Aranda Avellaneda.

Parte demandada: Rafael Maestre Cobos.

Sobre: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 22/2015 ‘

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Diecinueve de enero de dos mil quince.

Parte demandante: Rosa María Aranda Avellaneda.

Abogada: Rosa María Baena Cózar.

Procuradora: Cristina Bajo Herrera.

Parte demandada: Rafael Maestre Cobos.

Objeto del juicio: Guarda, custodia y alimentos hijos no matrimoniales.

#### F A L L O

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Rosa María Aranda Avellaneda, representada por doña Cristina Bajo Herrera, contra don Rafael Maestre Cobos, en situación de rebeldía procesal, sobre medidas paterno filiales de hija menor y debo aprobar y apruebo las siguientes medidas :

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor, teniendo por compartida la patria potestad.

2. Se establece a favor de la hija menor una pensión de alimentos en cuantía mensual de 150 euros, que abonará el padre en la cuenta que se designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes . Dicha pensión se actualizará anualmente, con efectos de 1 de enero, conforme al IPC. Los gastos extraordinarios que téngala hija se abonarán por mitad entre ambos progenitores.

3. El régimen de visitas a favor del padre será de fines de semana alternos el sábado de 11 horas a 20 horas en invierno y hasta las 21 horas en verano. En vacaciones de Navidad, el padre estará con su hija del 24 al 30 de diciembre en los años impares y del 30 al 6 de enero los años pares. En semana santa, corresponderá al padre la primera mitad los años pares y la segunda los años impares. En vacaciones de verano, corresponderá al padre el mes de julio los años impares y el mes de agosto los años pares. La recogida y entrega de la menor se hará en el domicilio materno.

Sin pronunciamiento sobre las costas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 1447 0000 00 1217

13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Córdoba, dos de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 149/2011. (PP. 247/2015).*

NIG: 2905442C20110000546.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 149/2011. Negociado: 1.

De: FCE Bank PLC Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Isabel Luque Rosales.

Contra: Antonio Petrov Ouzounov y Antonio Enterprises, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 149/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra Antonio Petrov Ouzounov y Antonio Enterprises, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 149/2011 en los que han sido parte demandante FCE Bank PLC, Sucursal en España, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Luque Rosales y asistida del Letrado Sr. Durán Muiños, y parte demandada Antonio Enterprises, S.L., y don Antonio Petrov Ouzounov (NIE X4176341R), en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 20 de enero de 2015.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Luque Rosales, en nombre y representación de FCE Bank PLC Sucursal en España, condeno solidariamente a Antonio Enterprises, S.L., y a don Antonio Petrov Ouzounov (NIE X4176341R), a abonar a la primera la suma de 9.893,30 euros más la que resulte de incrementarla en el interés interés pactado del 10% anual desde el 25 de noviembre de 2009, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Petrov Ouzounov y Antonio Enterprises, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintitrés de enero de dos mil quince.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2410/2010. (PP. 296/2015).*

NIG: 1102042C20100012991.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2410/2010. Negociado: M.

De: Jordi Pujol Pantinat, Rafael Ruiz Pérez, Palmax Promociones, S.L., y Forum 2008, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Paullada Alcántara.

Contra: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Promociones Kabalan 1, S.L.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2410/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Jordi Pujol Pantinat, Rafael Ruiz Pérez, Palmax Promociones, S.L., y Forum 2008, S.L., contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y Promociones Kabalan 1, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 94/2013

En Jerez de la Frontera, a trece de mayo de dos mil trece.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 2.410/2010, entre partes, de una como demandante don Jordi Pujol Pantinat, Palmax Promociones, S.L., Botellita, S.L. (ahora Forum 2008, S.L.) y don Rafael Ruiz Pérez con Procurador don Francisco Paullada Alcántara y Letrado don Raúl López, y de otra como demandados Promociones Kabalan 1, S.L., rebelde, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don José Carlos García Solano.

../..

### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Jordi Pujol Pantinat, Palmax Promociones, S.L., Botellita, S.L. (hoy Forum 2008, S.L.) y don Rafael Ruiz López, contra Promociones Kabalan 1, S.L., rebelde, y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo declarar y declaro resueltos los contratos de compraventa de fecha 7 de junio de 2006 suscritos entre las partes, condenando a Promociones Kabalan 1, S.L., a que abone al Sr. Pujol Pantinat la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y siete con ochenta y seis euros (47.767,86), a Palmax Promociones, S.L., la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un euros con dos céntimos (42.441,02), a Botellita, S.L., cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres con ocho euros (51.683,08), y al Sr. Ruiz Pérez la cantidad de treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (35.951,84), más el interés legal devengado desde el 4.7.2008, el 28.6.2010, el 4.7.2008 y el 12.7.2008 respectivamente. Y se condena solidariamente a BBVA hasta el límite de las cantidades avaladas, es decir, 23.883,93 euros a favor del Sr. Pujol, 21.220,51 euros a Palmax Promociones, S.L., 25.841,54 euros a favor del Botellita, S.L., y 17.975,92 euros para el Sr. Ruiz Pérez, con el interés legal desde la fecha de las entregas a cuenta del precio total realizadas por los compradores. Y se imponen a las demandadas el abono de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Promociones Kabalan 1, S.L., extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a nueve de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 224/2014.*

NIG: 1102042C20140000542.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 224/2014. Negociado: 2.

Sobre: Med. Hijos No Matrimoniales.

De: Doña Alejandra Oliva García.

Procuradora: Sra. Dolores Flores Gavala.

Letrado: Sr. Javier Cabrera Castro.

Contra: Don Eugeni Becess Larrea.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 224/2014 seguido a instancia de doña Alejandra Oliva García frente a don Eugeni Becess Larrea se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 773

En Jerez de la Frontera a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí doña M.<sup>a</sup> Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Familia, de los de esta ciudad, los autos del juicio declarativo Verbal núm. 224/14, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Alejandra Oliva García representada por la Procuradora doña Dolores Flores Gavala y asistida por el Letrado don Javier Cabrera Castro contra don Eugeni Becess Larrea, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre fijación de régimen de custodia, visitas y alimentos de hijo no matrimonial.

### FALLO

Estimando la demanda formulada por el Procurador doña Dolores Flores Gavala en nombre y representación de doña Alejandra Oliva García contra don Eugeni Becess Larrea y el Ministerio Fiscal, acuerdo en relación con la hija menor de las partes, las siguientes medidas:

- Se atribuye la guarda y custodia a la madre quedando compartida la patria potestad, y pudiendo el padre tenerla en su compañía las tardes de los martes y jueves de 18 a 20 horas, así como los fines de semana alternos, sábado de 12 a 21 horas y domingo de 12 a 20 horas. La menor será recogida y reintegrada por el padre en el domicilio materno.

- Se fija a favor de los hijos una pensión de alimentos en la suma de 150 euros mensuales, a ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la actora, actualizables anualmente conforme al IPC. Los gastos extraordinarios de la menor, tales como sanitarios no cubiertos por la seguridad social, ortodoncia, y otros escolares y de educación que tengan carácter extraordinario y que no se devenguen de forma periódica, serán abonados al 50% entre los dos progenitores.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta, en el plazo de veinte días a contar de la notificación, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en al D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O. 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Eugeni Becess Larrea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 271/2014.*

NIG: 2906742C20140006519.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 271/2014. Negociado: B.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Zhang Wang Du Shao.

Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.

Letrado: Sr. Carlos Ismael Álvarez García.

Contra: Man Zhou.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 271/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Zhang Wang Du Shao contra Man Zhou sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA 103/15

En Málaga, a tres de febrero de dos mil quince.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia), los autos de divorcio contencioso núm. 271/14 promovidos por el Procurador don José Luis Ramírez Serrano, en nombre y representación de don Zhang-Wang Du Shao, asistida por el Letrado don Carlos Ismael Álvarez García, contra doña Man Zhou, con los siguientes

#### F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Zhang-Wang Du Shao y doña Man Zhou, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación y/o tasa exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Man Zhou, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 17 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 968/2009. (PP. 3569/2014).*

NIG: 0407942C20090003607.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 968/2009. Negociado: C3.

De: Don Miguel Ángel Sebastián Casla.

Procuradora: Sra. Ana Baeza Cano.

Contra: Rodramat, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 968/2009 seguido a instancia de Miguel Ángel Sebastián Casla frente a Rodramat, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 75/11

En Roquetas de Mar, a 24 de mayo de 2011.

M.<sup>a</sup> Belén López Moya, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Roquetas de Mar (Almería), ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 968/09, seguidos a instancia de Miguel Ángel Sebastián Casla, representado por la Procuradora Sra. Baeza Cano y asistido de la Letrada Sra. Pérez de Diago, sustituida en el acto de la audiencia previa por la Sra. Moreno Martínez, contra Rodramat, S.L., en situación de rebeldía procesal, juicio sobre resolución de contratos de compraventa y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Miguel Ángel Sebastián Casla frente a Rodramat, S.L., y declaro resuelto los contratos privados de compraventa de viviendas y de reserva de plazas de garaje suscritos entre las partes en fechas 3 de octubre de 2005 y 5 de abril de 2005, condenando a la demandada a estar y pasar por esa declaración y a abonar al demandante la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000 €) más el interés legal del dinero desde el 3 de junio de 2009, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y hasta el completo pago o consignación. Se impone a la parte demandada el pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería. Asimismo, y conforme a la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, al anunciar/interponer el recurso deberá acreditarse, mediante presentación de copia de resguardo u orden de ingreso, haber efectuado el depósito de 50 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, con expresa indicación, en el campo «concepto» del documento de resguardo, del código y el tipo concreto de recurso de que se trata; todo ello bajo apercibimiento de que, de no verificarse, no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Rodramat, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 28 de enero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1372/12.*

Procedimiento: 1372/12.

Ejecución de títulos judiciales 60/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120015077.

De: Don José Antonio Muñoz Tejero.

Contra: Ría Vertical, S.L.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 60/14, dimanante de los autos 1372/12, a instancia de don José Antonio Muñoz Tejero, contra Ría Vertical, S.L., en la que con fecha 26.1.15, se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 954/2013.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 954/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130010323.

De: Don Francisco José Álvarez Marín.

Contra: Aguilera Nogales y Cía., S.A., Fogasa, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., DS Obra Civil, S.L., AN Instalaciones y Control, S.L., Huerta del Pilar, S.L., Apia Gestión, S.L., Aguilera Capital Inmobiliario, S.L., Ancontrols Ingenieros, S.L., y Estela Aguilera Nogales.

#### E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 954/2013 a instancia de la parte actora don Francisco José Álvarez Marín contra Aguilera Nogales y Cía., S.A., Fogasa, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., DS Obra Civil, S.L., AN Instalaciones y Control, S.L., Huerta del Pilar, S.L., Apia Gestión, S.L., Aguilera Capital Inmobiliario, S.L., Ancontrols Ingenieros, S.L., y Estela Aguilera Nogales sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 10.11.14 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de Despido interpuesta por don Francisco José Álvarez Marín contra doña Estela Aguilera Nogales, Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., DS Obra Civil, S.L., Huerta del Pilar, S.L., Apia Gestión, S.L., Aguilera Capital Inmobiliario, S.L., Ancontrols Ingenieros, S.L., Aguilera Nogales y Cía., S.A., AN Instalaciones y Control, S.L., don José Antonio Arbona Prini (Administrador Concursal), Fogasa, en cuya virtud:

I. Debo declarar y declaro el mismo como Improcedente, condenando a las empresas demandadas, de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración, teniendo por extinguida la relación laboral, condenando a las mercantiles a abonar la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (32.654,25 euros).

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don José Arbona Prini (Administrador Concursal) y doña Estela Aguilera Nogales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso, y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -Banesto-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de

la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aguilera Nogales y Cia., S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 9 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1330/12.*

Procedimiento: 1330/12.

Ejecución de títulos judiciales 372/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120014626.

De: Doña Isabel Martín Falcón.

Contra: Resimayo, S.L.

### EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 372/14, dimanante de los autos 1330/12, a instancia de doña Isabel Martín Falcón, contra Resimayo, S.L., en la que con fecha 9.2.15 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 12.249,78 euros de principal más la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a nueve de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 280/2013.*

Procedimiento: Social Ordinario 280/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130003006.

De: Don Jesús Lancharro Cordero.

Contra: Construcciones Hupegon 2007, S.L., Fogasa, Álvaro de la Huerta Rodríguez y Manuel Romero Flores.

### E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 280/2013 se ha acordado citar a Construcciones Hupegon 2007, S.L. y Álvaro de la Huerta Rodríguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25.2.2015, 9,10 h, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Hupegon 2007, S.L. y Álvaro de la Huerta Rodríguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se comunica la ampliación del plazo de presentación de ofertas en relación con la tramitación que se cita. (PD. 394/2015).*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se rectifica el Pliego de Prescripciones Técnicas y se amplía el plazo para la presentación de ofertas del procedimiento abierto para la licitación del Suministro de Equipos de Infusión por Gravedad y Jeringas, se procede a anunciar lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
  - c) Número de Expediente: PA08/APESHAG-1234567/15.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de Equipos de Infusión por Gravedad y Jeringas.
  - b) Fundamento de la ampliación: Resolución de 17 de febrero de 2015 del Director Gerente.
  - c) Ampliación del plazo: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.

Andújar, 17 de febrero de 2015.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 515/2012, de 6.11), Alfonso Gámez Poveda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación de espacios educativos: Ampliación de dos unidades en el CEIP Huerta de Santa Marina de Sevilla - (Plan Ola) - (SE116).

c) Expediente número: 00168/ISE/2014/SE.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 234.942,15 euros.

Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2014.

b) Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 188.635,05 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 19 de enero de 2015.

Mairena del Aljarafe, 16 de febrero de 2015.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de reforma mejoras y modernización: Adecuación pista, porche y aseos en el CEIP Santa Teresa de Montellano (Sevilla).

c) Expediente número: 00207/ISE/2014/SE.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 174, de 8 de septiembre de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 99.146,76 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de febrero de 2015.

b) Contratista: Seara e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 73.200,00 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 6 de febrero de 2015.

Mairena del Aljarafe, 17 de febrero de 2015.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 2014/000058.
2. Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía. Lotes: Almería, Córdoba, Granada y Málaga. Lote Málaga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - Presupuesto de licitación: Seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (613.958,40 euros), IVA excluido.
  - Importe total: Setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (742.889,66 euros), de los cuales, ciento veintiocho mil novecientos treinta y un euros con veintiséis céntimos (128.931,26 euros) corresponden al 21% del IVA.
5. Formalización.
  - Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 2014.
  - Fecha de formalización: 11 de febrero de 2015.
  - Contratista: Clece, S.A.
  - NIF: A80364243.
  - Importe de adjudicación: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (449.417,55 euros), IVA excluido.

Sevilla, 16 de febrero de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 26 de enero de 2015, de la Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila, de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 217/2015).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras del «Proyecto de mejora y modernización de la Comunidad de Regantes Embalse Torre del Águila. Canal principal de riego. Zona Regable del Salado de Morón. T.m. de Utrera (Sevilla)».
3. Anuncio de licitación: BOJA número 212, de 30 de octubre de 2014.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) 1.158.836,84 € (presupuesto sin IVA).
  - b) 243.355,74 € (21% IVA).
  - c) 1.402.192,58 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14 de enero de 2015.
  - b) Contratista adjudicatario: Arpo Empresa Constructora, S.A.
  - c) Importe de adjudicación: 813.942,06 € (IVA excluido).

Utrera, 26 de enero de 2015.- El Presidente, Carlos Ollé Bertrand.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Comunidad de Riego Saetilla, por la que se convoca la licitación para la contratación de las obras que se citan. (PP. 329/2015).*

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Riego Saetilla.
2. Objeto del contrato y plazo de ejecución.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: «Proyecto de mejora y consolidación de la Comunidad de Riego Saetilla. T.m. de Palma del Río (Sevilla)».
  - c) Plazo de ejecución: La fecha máxima para la finalización de la ejecución de la obra es el 15 de junio de 2015.
3. Tramitación: Ordinaria.
4. Procedimiento: Abierto con criterios varios de valoración.
5. Forma de adjudicación: Concurso conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
6. Presupuesto base de licitación.
  - a) 885.899,13 € (presupuesto sin IVA).
  - b) 186.038,82 € (21% IVA).
  - c) 1.071.937,95 € (IVA incluido).
7. Garantía provisional: 2% del valor del presupuesto de licitación sin IVA (17.717,98 €).
8. Garantía definitiva: Diez por ciento (10%) del precio de adjudicación sin IVA.
9. Obtención de documentación e información.

Oficinas de WATS Técnicas de Ingeniería, S.L.  
C/ Las Cruzadas, núm. 5, local A. Sevilla (CP 41004).  
Email: irodriguezgayo@grupowats.com.  
Teléfonos: 955 114 401/696 867 384.
10. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: E-7-d.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: Conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
11. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del día natural vigésimo sexto (26) a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, la fecha límite será a la misma hora del primer día hábil siguiente: Horario: de 9,00 a 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La específica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
  - c) Lugar de presentación:

Oficina de la Comunidad de Riego Saetilla.  
Oficinas instaladas en: Carretera de las Huertas, km 6. Palma del Río.  
Córdoba. C.P. 14700.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Nueve meses a partir de la fecha de presentación de ofertas.
12. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores. La apertura de los sobres que contengan documentación administrativa se realizará previamente a la fecha de apertura de ofertas, comunicándose a las empresas los defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de tres días hábiles para su corrección.
13. Variantes: No se admiten.
14. Gastos de publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

15. Otras informaciones.

a) Inversión subvencionada por la Unión Europea en un 75% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

b) El Proyecto cuenta con la Propuesta Provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones dirigida a la mejora de regadíos, por lo que esta licitación está condicionada a tener la resolución definitiva.

Palma del Río, 10 de febrero de 2015.- El Presidente, Francisco Caro Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de diciembre de 2014, de la Comunidad de Regantes de la Fuente del Beneficiado de la Vega de Fines, de licitación para la contratación de las obras en el proyecto que se cita (BOJA núm. 5, de 9.1.2015). (PP. 299/2015).*

#### ANUNCIO LICITACIÓN

En relación con el anuncio de licitación para la contratación de las obras contempladas en el Proyecto denominado «Proyecto de Mejora y Modernización de los Regadíos tradicionales de la Comunidad de Regantes Fuente del Beneficiado de la Vega de Fines», mediante procedimiento abierto, y más de un criterio sin variantes. Expte.: RG-04-2011-002 publicado en el BOJA núm. 5, de fecha 9.1.15, pág. 374.

En la citada publicación existen una serie de errores, los cuales se proceden a enumerar y corregir.

- En el punto 3. Tramitación dice Ordinaria, y debe decir Urgente.
- En el punto 8. Requisitos del contratista dice Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría f) y debe decir: No se requiere clasificación al tratarse de una obra con importe inferior a 500.000 euros.
- En el punto 9a). Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la publicación de este Edicto en el BOJA, y debe decir: Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la publicación del presente edicto de Corrección de Errores en el BOJA. (El día de la publicación cuenta como primer día del plazo indicado.)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: 04-000252-14-P.

Empresa imputada: Kelly Chen, S.L. CIF núm. B84509843.

Último domicilio conocido: Ps. de la Estación, s/n, Nave 4. C.P. 28350 Ciempozuelos (Madrid).

Trámite que se le notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo del expediente sancionador.

Almería, 13 de febrero de 2015. La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, por el que se dispone la notificación de las resoluciones de los expedientes reintegro de subvenciones concedidas en materia de voluntariado.*

En relación con las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas, y la Orden de 26 de septiembre de 2012, por la que se convocan para el ejercicio 2012 las citadas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar las resoluciones de los expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas en los expedientes que se indican, dado que las notificaciones personales realizadas han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del citado acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, sita en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer en el párrafo anterior.

Expediente: 21951/21574/2012.

Entidad: Asociación Mundo Solidario de Huelva.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: 21951/25573/2012.

Entidad: Asociación Mundo Solidario de Huelva.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro.

Expediente: 21422/2012.

Entidad: Asociación Tierra Nueva.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro.

Sevilla, 12 de febrero de 2015.- La Directora General, Inmaculada Durán Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 28 de julio de 2014 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. De conformidad con las previsiones contenidas en la misma, así como en la Resolución de 25 de agosto de 2014 (BOJA núm. 170, de 2 de septiembre), por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, este Instituto ha tramitado las solicitudes presentadas a su amparo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Orden, y a efectos de general conocimiento según lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la concesión de subvenciones correspondientes a dicha convocatoria a las siguientes entidades beneficiarias con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.18.00.460.00.12B.0 del Presupuesto de Gastos de este Instituto para 2014:

BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	2.523,19 €
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	2.750,40 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	P6404201C	2.762,50 €
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	P1812800I	2.929,77 €
AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	P1806000D	3.228,72 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	3.623,35 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	P4106800H	3.683,14 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA BAJA DEL GENIL	P1800032C	3.716,62 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	P1800031E	4.017,97 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	4.472,38 €
AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	P2100500D	4.759,38 €
AYUNTAMIENTO EL EJIDO	P0410400F	5.006,67 €
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE BAZA	P1800019J	5.596,46 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA	P6800013B	5.682,56 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	6.684,66 €
CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	P1100053F	10.087,97 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	P6102301F	10.317,24 €
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	P2104100I	12.149,57 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	13.575,00 €
MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	P2100013H	14.292,49 €
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	P4103800A	16.271,41 €
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	P1808900C	25.435,18 €
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	P1402100J	27.432,20 €
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	P2906700F	44.765,36 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	P1100012B	46.393,19 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	P1400000D	67.315,33 €
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	P4109100J	70.247,25 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	P2300000C	82.066,91 €

BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	P0400000F	83.349,12 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	P1100000G	83.432,37 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	P2900000G	91.773,07 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	P1800000J	98.841,36 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	P2900001E	103.148,11 €
DIPUTACION DE SEVILLA	P4100000A	243.319,63 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G41192097	441.470,00 €

Sevilla, 2 de febrero de 2015.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña María del Rosario Miguel Caballero, don Ricardo Pérez López, don Manuel Rodríguez Gajete, doña Alejandra Carmen Espinosa Alonso, doña Concepción Sienra Atienza, doña Lidia Fernández Fortes, doña Ascensión Vicente Macías, doña Isabel Vargas Montesinos, doña Carmen Domínguez Miguela, doña María del Carmen Junio Moreno, doña Virginia Martínez Díaz, doña Celia Fernández Sánchez, don Sixto Pedro Castellón Palomeque y don Andrés Guzmán García, en el procedimiento abreviado núm. 500/2014, seguido a instancia de don Francisco Durán Galván, contra la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, por promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la O.E.P. 2010, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de corrección de errores del anuncio de 4 de febrero de 2015, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

Detectado un error en la identificación de la dependencia administrativa en la que se puede comparecer para la entrega de la documentación que se indica, se procede a su corrección de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992. Por tanto, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Avda. Joaquina Eguaras, s/n, 6.ª planta, en Granada. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de expediente: TPE/289/2012/GR.

Interesado: Estación de Servicio Vega Armilla, S.L.

CIF/DNI: B-18.549.055.

Último domicilio: Ctra. de Granada-Armilla, núm. 7. 18100, Armilla (Gr).

Extracto del contenido: Inicio Procedimiento Reintegro.

Granada, 17 de febrero de 2015.- El Director, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, referente a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de determinación de cuantías indebidamente percibidas en virtud de nómina.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de determinación de cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina que a continuación en extracto se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la base de datos de la Agencia Tributaria de Andalucía (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Se indica a la interesada que en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19-4.ª planta, de Jaén, podrá conocer el contenido íntegro del mismo.

Expediente: JA/AIRN/2/2015.

Entidad: Irene Simón Donaire.

CIF/DNI: 77.326.575-T.

Acto notificado:

- Acuerdo de iniciación del procedimiento de determinación de cuantías indebidamente percibidas en virtud de nómina de don José Simón Mata.

Indicando que en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá presentar la interesada cuantas alegaciones y documentos estime pertinentes.

Trascurrido el plazo de 15 días hábiles antes mencionado, se dictará resolución declarando, en su caso, la cuantía indebidamente percibida, lo que será nuevamente notificado, comunicando simultáneamente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que inicie el correspondiente expediente de reintegro, conforme al art. 4 de la Orden de 30 de noviembre de 1999 por la que se regula los procedimientos de reintegros de pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.

Jaén, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Ana M. Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en el expediente que se cita.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: 462981/2014.

Entidad: Heladería Las Delicias, S. Coop. And.

Dirección: C/ Marqués de Salamanca, núm. 8.

Localidad: Torremolinos, 29620, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de desistimiento de 22 de enero de 2015.

Málaga, 16 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a la entidad relacionada a continuación el acuerdo recaído en el expediente que se cita, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la empresa señalada a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha dictado el acuerdo recaído en el expediente que se cita.

Asimismo, se informa que contra el acuerdo notificado podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga

Expediente: IS.010.MA/12.

Entidad: J. C. Castillo Dressage, S.L.L.

Dirección: C/ Almendra, núm. 17.

Localidad: 29400 Ronda, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de conclusión de 26 de enero de 2015.

Málaga, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 29 de enero de 2015, del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección-Gerencia, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Iniciación del procedimiento de cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina, por el que se determina cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina a los derechohabientes de la persona que se cita.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de Iniciación, de 29 de octubre de 2014, por el que se inicia el procedimiento de determinación de cuantía indebidamente percibida en virtud de nómina a los derechohabientes de don Domingo Díaz Álvarez, con DNI núm. 28.572.692-E, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que el texto íntegro del Acuerdo de Iniciación que le afecta se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Personal de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avda. Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja (Sevilla, 41092), o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo de un plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de los interesados, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 29 de enero de 2015.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Avda. Joaquina Eguaras, s/n, 6.ª planta, en Granada. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de expediente: TPE/514/2006/GR.

Interesado: María Ángeles Gálvez Sánchez.

CIF/DNI: 44.271.447-N.

Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 8, Esc. 1, 2.º A, 18220, Albolote (Granada).

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 17 de febrero de 2015.- El Director, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria Provincial, Noelia García Lucena.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica, a los interesados que se a continuación se relacionan, los actos administrativos que igualmente se indican.

El texto íntegro de los referidos actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrán comparecer dentro del plazo indicado.

Interesado: Cdad. Prop. Calle Barril, 5.

Expediente: 335655.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Interesado: Cdad. de Prop. de la C/ Marqués de Paradas 59, de Sevilla.

Expediente: 355657.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Interesado: Inés Rosales, S.A.U.

Expediente: 358626.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Interesado: Asoc. Hombre y Universo.

Expediente: 359132.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Interesado: Holcim (España), S.A.

Expediente: 257552.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que igualmente se indican.

El texto íntegro de los referidos actos se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Interesada: Interccdad. de Pro. Avda. Cruz Campo, núm. 7, Andrés Bernáldez 1A.

Expediente: 352299.

Acto notificado: Resolución de pérdida de derecho al cobro.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación en los términos señalados anteriormente.

Interesada: Novaled Eficiencia Energética, S.L.U.-Unión Montadores Elec.

Expediente: 348929.

Acto notificado: Resolución de minoración.

Plazo: Un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación en los términos señalados anteriormente.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Salud.*

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales acordó iniciar la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Salud, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, centro directivo competente en esta materia, considera necesario someter a información pública el proyecto de disposición anteriormente mencionado, dada la naturaleza del mismo.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Salud por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Decreto estará disponible en las dependencias de la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, sita en Avenida de la Innovación, s/n, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, podrá consultarse el texto del Proyecto de Decreto en la página web de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, <http://www.juntadeandalucia.es/salud> y <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypolicassociales.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- El Secretario General Técnico, José S. Muñoz San Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto den los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de Granada, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en donde podrán comparecer en el plazo establecido a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
43272/13	ENCARNACION PEREIRA NOGUERA	SALOBREÑA	AC. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
58670/13	PABLO ORTEGA FERNANDEZ	PURULLENA	RES EXTINCION PLAZO 1 MES
00511/14	SARA BARBERO JIMENEZ	ALMUÑECAR-LA HERRADURA	AC SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
02584/14	MARIA DEL CARMEN AVELLANEDA FERNANDEZ	PADUL	AC. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
07623/14	FRANCISCA SORROCHE MARTINEZ	BAZA	AC. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
07633/14	JUAN LUIS CORTES SANTIAGO	GUADIX	AC. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
08415/14	CARMEN GALINDO JIMENEZ	GRANADA	RQ COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
09061/14	FRANCISCO MANUEL GARCIA MARTOS	OTURA	AC SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
14136/14	MANUEL GUTIERREZ CORTES	GRANADA	RQ COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
20009/14	DOLORES LERTA RAMIREZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
20198/14	LESMY LEONARDO NACHON MATOS	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
22994/14	RAMON FERNANDEZ MORENO	GRANADA	RQ COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
23061/14	ESTEFANIA CORDOBA CAMPOS	PINOS-PUENTE	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
25597/14	ANA PAREJO SERRANO	MARACENA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
27975/14	HASNAE JAMAI	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
29457/14	MARTIN ARAM BOYADZHIYAN	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
33567/14	SENSI INOCENCIA HEREDIA MAYA	ARENAS DEL REY-FORNES	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
34808/14	NURIA YOLANDA MELGUIZO GOMEZ	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
41472/14	JOSE ANTONIO AYALA JABALERA	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
42488/14	SILVIA RODRIGUEZ RAMOS	CHAUCHINA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
44848/14	JORGE FERRER DE HARO	SANTA FE	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
45733/14	CLAUDIA HENAO JIMENEZ	OGIJARES	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
46057/14	DIMITRI EZEQUIEL MARTIN VILCHEZ	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
46936/14	MARIA JIMENEZ ALARCON	PURULLENA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
47258/14	ENCARNACION LOPEZ GARCIA	ALBOLOTE	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
47781/14	JOSE CORTES FERNANDEZ	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
48368/14	MANUELA IBAÑEZ AVILA	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
48533/14	JUAN CARLOS PUEBLA REJON	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
50206/14	ALONSO ARANDA PEREZ	CURRIANA DE LA VEGA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
50301/14	ROCIO CORTES GOMEZ	MOTRIL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
50643/14	VICTOR MANUEL MARTINEZ TORICES	ALFACAR	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
51330/14	MINDRA STELIAN	LOJA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
51681/14	ELISA ISABEL SANCHEZ AMADO	MOTRIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
51720/14	ANGELES FERNANDEZ AMADOR	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
51984/14	LUIS CALDERY DIAZ	ALMUÑECAR	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
52148/14	MARIA DEL CARMEN MARTIN HEREDIA	MOTRIL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
52476/14	RUBEN MAYA MAYA	MOTRIL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
52649/14	ANA ISABEL SANCHEZ DIAZ	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
53007/14	JOSE LUIS CORDOBILLA ESPINOSA	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
53599/14	LAURA PERALTA RIVERA	CHAUCHINA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
53600/14	FRANCISCA SANTIAGO CORTES	ALBUÑOL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
54093/14	CARLOS TORCUATO DE LA FLOR	MOTRIL	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
54154/14	RAQUEL FERNANDEZ AMAYA	GRANADA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
54473/14	MARIA DEL VALLE RODRIGUEZ PEREZ	LECRIN-TALARA	RES ARCHIVO PLAZO 1 MES
55756/14	MARIA TERESA CARRILLO ACOSTA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
57874/14	MARIA BELEN CORTES MUÑOZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
57959/14	ANGELES NAVARRO TORRES	BAZA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58317/14	CARMEN ROMAN SERRANO	ATARFE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60328/14	SARA SANTIAGO FERNANDEZ	MONTEFRIO	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
60358/14	ALEXANDRA OLIVAREZ ORIHUELA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
61994/14	NATALIA MURINETS	GRANADA	RES DENEGATORIA PLAZO 1 MES
62970/14	BEATRIZ MARTIN ZAMORANO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
62981/14	MIGUEL GOMEZ GOMEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
63287/14	UNAI LOPEZ RUBIA	PINOS-PUENTE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
64305/14	JUAN CARLOS NART JIMENEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
64316/14	JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65080/14	GEORGINA IBAÑEZ MORAGA	ATARFE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65643/14	VIKTORIYA PANSHINA VLADIMIROVNA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65677/14	JOSE FERNANDEZ MORENO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65711/14	MARIA BEGOÑA JUNIO MORENO	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65937/14	MARIA ESTHER GARCIA GARRIDO	CENES DE LA VEGA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
65964/14	BEATRIZ ROMERO JIMENEZ	ARMILLA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
66154/14	JUAN HEREDIA FERNANDEZ	ATARFE	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
66350/14	REGINA ISABEL CORTES RODRIGUEZ	BAZA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
66925/14	ANA SOLANGEL HENRIQUEZ DE JESUS	ALMUÑECAR	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
67086/14	TERESA INFANTES BENAVENTE	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
67092/14	FRANCISCO SANTIAGO MAYA	CAMPOTEJAR	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
67190/14	TRINIDAD HEREDIA HEREDIA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
67301/14	ENCARNACION CORTES GARCIA	GRANADA	RES INADMISION PLAZO 1 MES
67524/14	ELISABET ALMANZA OVIEDO	MOTRIL-EL VARADERO	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
67614/14	GEMA CHICA ROSA	MOTRIL-EL VARADERO	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
68355/14	TAMARA AMADOR FERNANDEZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
68593/14	ABDESLAM AIT ABIHEDI AIT AYAD	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
68658/14	JOSE MANUEL LASTRA FRANCO	GRANADA	RQ COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
68757/14	MARIA DOLORES MOLINA SELFA	LA ZUBIA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
69088/14	GENOVEVA AMADOR FERNANDEZ	GUADIX	RQ COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
69223/14	JOAQUIN CABALLERO BAREA	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
69267/14	HASSAM CHIATI REGRAGUI CHERROUD	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
69664/14	SONIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	MOTRIL	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
70971/14	MARIA DEL CARMEN CASAS MARIN	ARMILLA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
72329/14	MARIA DEL CARMEN HUETE GOMEZ	GUADIX	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
72525/14	FRANCISCO ROMERO CARMONA	LOJA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
72610/14	ESTHER HERNANDEZ RUIZ	GUADIX	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
74362/14	Mª ANGELES MARTINEZ CASTAÑO	BAZA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
74416/14	ANDRES DOMINGO MORALES PEREZ	GRANADA	RQ SUBSANACION PLAZO 10 DIAS

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimientos de Revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de diez días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
25100250M	FRANCO PEÑA, ALICIA	PNC
25736133F	GARCÍA PEÑASCO, ALFONSO	PNC
16269084B	GARCÍA SANCHO, MARÍA ARANZAZU	PNC
75331813M	TALAVERA GUERRA, JOSEFA	PNC
X4582070X	VAL MATTALIA, GRACIELA	PNC

Málaga, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X9690051J	BEN CHARKI, ALI	PNC
X2366830S	BENCHRAKA, YASSINE	PNC
31304048J	BERCIANO SANZ, MARÍA DEL CARMEN	PNC
27345994Y	COLLANTE JIMÉNEZ, ISABEL MARÍA	PNC
24818847F	DÍAZ MOLINA, MARÍA ÁNGELES	PNC
77423164N	EL KHAMLICHY MELLOUL JANJAQUI, MOHAMED	PNC
77226032J	ESTERRIPA REBAZA, SOFIA ESTHER	PNC
27384122T	GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSEFA	PNC
25686404G	GONZÁLEZ GÁMEZ, MARÍA FUENSANTA	PNC
25547306X	GONZÁLEZ NARANJO, CATALINA	PNC
26806308S	GUTIÉRREZ SANTIAGO, FRANCISCO	PNC
X0534926S	HEBE OBREDOR, GLADYS	PNC
79034715E	KARFACH SUSAN, DRIFA	PNC
24692008J	LÓPEZ CORRAL, JUANA	PNC
24911504C	LOSADA CORTÉS, JUAN	PNC
25742807B	MAGARIÑOS STAFFIERI, MANUEL	PNC
14886542E	MARTÍNEZ SAN JOSÉ, ADELA	PNC
46266466B	MONTILLA GODOY, MARGARET	PNC
25714447X	MORALES LUCENA, ANTONIO	PNC
33378003N	MORDA LEIVA, ISABEL MARÍA	PNC
25970942D	PANCORBO MILLA, JUANA MARÍA	PNC
26817707Y	PÉREZ SANTIAGO, ELISABET	PNC
24983353V	PRIETO GÁLVEZ, CONCEPCIÓN	PNC
24690120B	RAMÍREZ MURILLO, DOLORES	PNC
02258855W	REAL CARMONA, ALICIA	PNC
31272420X	REGEN CARRETO, MARÍA DEL CARMEN	PNC
46057229M	RIVERA ORELLANA, CARLOS MARIO	PNC
26808234D	RODRÍGUEZ CABELLO, RAFAELA	PNC
24673289Q	SANTIAGO SOMOSIERRA, CLARA	PNC
X0572957G	SOW, DIERY	PNC
X3507402V	SPERANTIO, MILO LUIS	PNC
X1844092K	TAZI, AZIZ	PNC
75680965V	TORRICO SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	PNC

Málaga, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro de la subvención cuyos datos se relacionan a continuación y trámite de audiencia, a don Rafael Carmona Maya, ya que no se ha podido practicar la notificación por correo en el último domicilio conocido, al encontrarse ausente al efectuarse la misma.

Número expediente: 742-2013-00004965-12.

Objeto/Actividad Subvencionable: Auditiva.

Presupuesto aceptado: 2.405,34.

Importe concedido: 1.200,00 euros.

Porcentaje de financiación: 49,89%.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro y trámite de Audiencia.

Plazo para el trámite de audiencia: Dispone de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. De no comparecer en el plazo indicado se considerará evacuado este trámite continuándose con la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, planta primera, de Córdoba, a fin de conocer el contenido íntegro del acto.

Córdoba, 10 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo 353-2014-00001480-1 a doña Yolanda Sierra Moreno con respecto a S.S.M. (S.M.L.) y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, a contar desde la presente publicación, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes. En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá por cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 11 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación de edicto del acto que se cita.*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo del menor F.K., a doña Nanna Khnaibila, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Blanco Soler, núm. 6, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto, así como que dispone de un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para prestar el consentimiento a dicho acogimiento, según lo dispuesto en el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Córdoba, 11 de febrero de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución de Ratificación de Desamparo y sus Medidas.

Numero expediente: (DPJA)353-2014-00001159-1.

Menor: K.N.

Interesado: Doña Sofía Naya.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Jaén, 16 de febrero de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Procedimiento de Desamparo.

Numero expediente: (DPJA) 353-2014-00001622-1.

Menores: P.J.J.G.

Interesada: Joaquina Guirado Peñuelas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén en el plazo de dos meses desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Inicio procedimiento desamparo.  
Numero expediente: (DPJA) 353-2015-00000037-1.  
Menores: V.M., J.M., S., M., y C.G.R.  
Interesados: Manuel y Yolanda Rodríguez García.

El lugar donde los interesados disponen del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.<sup>a</sup> planta.

Jaén, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifican Resoluciones sobre prestaciones económicas que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado Resoluciones sobre las prestaciones de las que son perceptoras.

DNI: 26415494V.

Apellidos y nombre: González Navarro, Dolores.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 758-2014-70943-1.

Contenido del acto: Resolución de confirmación del derecho a la pensión y de declaración de cantidades indebidamente percibidas.

DNI: 26533528S.

Apellidos y nombre: El Ghoummigui El Caid, Sellam.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 756-2014-5745-1.

Contenido del acto: Resolución de rehabilitación en el derecho a la pensión.

DNI: 30546850K.

Apellidos y nombre: Lacal León, Mercedes.

Prestación: PNC.

Número de procedimiento: 756-2014-9562-2.

Contenido del acto: Resolución de modificación de la cuantía de la pensión.

Al objeto de conocer el contenido exacto de los expedientes, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 6.ª planta, haciéndoles saber que contra las mismas podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Jaén, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, M.ª Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa a las personas que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de acogimiento familiar simple y el acogimiento temporal en familia extensa, de fecha 4 de diciembre de 2014, a doña Sevdá Engin Osmanla y don Luis Esteban Casado Gómez, relativas al/os menor/es J.A.C.O., expediente número 352-2014-00004902-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a Valentín Láinez Romero y Jmila Fagrach, de fecha 30 de enero de 2015, respecto del/los menor/es S.L.F., expediente/s número/s 352-2013-00000735-1

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese provisional del acogimiento familiar simple y de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cese provisional del acogimiento familiar simple y de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo, ambas de fecha 20.11.2014, a doña Jessica Jiménez Velázquez, relativas al/os menor/es E.J.V., expediente/s número/s 352-2010-00001243-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de extinción del acogimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de extinción del acogimiento a doña Catalina Arlandi Heredia, de fecha 29 de enero de 2015, respecto del/los menor/es S.H.A., expediente/s número/s 352-1999-00001462-1.

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones L.I.S.M.I. de la que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI: 33380372.

Apellidos y nombre: Villodres Escribano, José.

Prestación: S.G.I.M., S.A.T.P. y A.S.P.F.

Málaga, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha Resolución que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la citada Ley y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

551-2014-00017387-1 LUCIO RODRIGUEZ GARCIA	MALAGA
--	--------

INADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE ALZADA de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha resolución que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la citada Ley y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

551-2014-00020582-1 AUREL IONUT FERNUT	MARBELLA-SAN PEDRO ALCANTARA
--	------------------------------

APERCIBIMIENTO DE CADUCIDAD, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2014-00020989-1 FRANCISCO JAVIER REINA CORTES	VELEZ-MALAGA
---	--------------

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2014-00053156-1 ZAHRA BOUCHAMAMA	MIJAS
551-2014-00054175-1 ROSA LOPEZ SANTIAGO	MALAGA
551-2014-00054557-1 PETRU CATALIN MOCANU	COIN
551-2014-00054717-1 GABITA ADAR	VELEZ-MALAGA – ALMAYATE BAJO

551-2014-00055366-1 ELISA ANDREA LARA GALINDO	ANTEQUERA
551-2014-00056413-1 ANGELES JIMENEZ NAVARRO	MARBELLA
551-2014-00068956-1 GEMA CORTES ROMAN	MALAGA
551-2014-00068956-1 GEMA CORTES ROMAN	MALAGA

REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2014-00022158-1 JASMINA PEÑA MOHAMED	MALAGA
551-2014-00031236-1 VERONICA LINERO POSTIGO	CARTAMA – ESTACION
551-2014-00040554-1 JESUS CHAMIZO LUJAN	MALAGA
551-2014-00045396-1 JOSE ANTONIO JIMENEZ ROLDAN	MALAGA
551-2014-00046863-1 ANTONIA VAZQUEZ BALUFO	MARBELLA
551-2014-00053156-1 ZAHRA BOUCHAMAMA	MIJAS
551-2014-00053801-1 MACARENA SANCHEZ TORRES	SIERRA DE YEGUAS
551-2014-00053822-1 DOLORES DIAZ BUENO	ANTEQUERA
551-2014-00053825-1 HOWARD GERARDO RON BUCHELI	MARBELLA
551-2014-00053832-1 DINA MOKADDEM	MIJAS – LAS LAGUNAS
551-2014-00054155-1 SILVIA ALEXANDRA CHAVEZ BAYAS	MARBELLA
551-2014-00054175-1 ROSA LOPEZ SANTIAGO	MALAGA
551-2014-00054221-1 LOURDES TOBOSO JIMENEZ	MALAGA
551-2014-00054815-1 JUAN JESUS PINAZO DOMINGUEZ	MALAGA
551-2014-00054897-1 BEATRICE CHARLOTTE PUHL	FUENGIROLA
551-2014-00054900-1 JOSE ANTONIO SANCHEZ NAVARRO	ALORA
551-2014-00054933-1 JUAN ANTONIO MONTOYA RODRIGUEZ	COLMENAR
551-2014-00054934-1 MANUEL JESUS VILLAR MONTES	FUENGIROLA
551-2014-00054940-1 LUIS ROJO MARTIN	TORREMOLINOS
551-2014-00055105-1 JESSICA DE LAS MERCEDES VALDES RAMIREZ	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00055188-1 MIGUEL GONZALEZ LEON	CORTES DE LA FRONTERA
551-2014-00055366-1 ELISA ANDREA LARA GALINDO	ANTEQUERA
551-2014-00055586-1 ELENA NUTICA NISTOR	VELEZ-MALAGA - TORRE DEL MAR
551-2014-00055650-1 ANA ISABEL RUIZ GONZALEZ	VELEZ-MALAGA
551-2014-00055960-1 ESTEFANIA GONZALEZ ALBARRACIN	ALH.EL GRANDE
551-2014-00056312-1 JOSEFA MORALES PEREZ	MALAGA
551-2014-00056849-1 PATRICIA BEATRIZ MARTIN ORTIZ	MALAGA
551-2014-00057504-1 JORGE RAUL DE GONGORA HERAS	FUENGIROLA
551-2014-00057941-1 MARIA DEL CARMEN RUIZ PEÑA	MALAGA
551-2014-00063357-1 MERCEDES RIVAS SIENDONES	MALAGA
551-2014-00065442-1 BENNY MIFFON	MALAGA
551-2014-00067284-1 JENIFER VALENCIA ARGAMASILLA	MALAGA
551-2014-00068956-1 GEMA CORTES ROMAN	MALAGA
551-2014-00069755-1 JOSE MONTES VERGARA	ALMOGIA

ACUERDO EXTINCIÓN CON SUSPENSIÓN de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del Decreto 2/1999, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1999, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

551-2014-00001145-1 HAYANI NAOUAL	MIJAS
551-2014-00004880-1 DIOSLEVA OANA AURELIA	RONDA

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y 115 de la citada norma.

551-2014-00054142-1 JAVIER MAURI SANCHEZ-BERMEJO	MALAGA
--	--------

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

551-2014-00022052-1 ERNESTO BORDONABA VAL	CARTAMA-ESTACION
---	------------------

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2013-00042114-1 ABDELAZIZ ERROUSSI QOSTAL	ALH.EL GRANDE
551-2013-00046030-1 BOUCHIRA EL ALAMI	MIJAS-LAS LAGUNAS
551-2013-00053297-1 MARIA DEL ROCIO HERRERA RUBIO	MALAGA
551-2013-00063151-1 FRANCISCA DURAN TELLEZ	MARBELLA
551-2013-00065366-1 SUSANA CAMPOS HEREDIA	MIJAS
551-2014-00001422-1 BENEDICTE ELIANE ROSELYNE PAUL	MARBELLA-NUEVA ANDALUCIA
551-2014-00002079-1 ROBERTO GABRIEL JELIU	TORROX
551-2014-00003539-1 MIRIAM DE BENITO GONZALO	FUENGIROLA
551-2014-00003981-1 VANESSA MORALES CAÑETE	ANTEQUERA
551-2014-00004809-1 NOELIA NIETO DIAZ	MALAGA
551-2014-00004821-1 FRANCISCA ISABEL NAVARRO GUERRERO	MALAGA-CHURRIANA
551-2014-00004822-1 MILAGROS MORENO SANCHEZ	MALAGA
551-2014-00004855-1 LATIFA BENOMAR MEHDI	VELEZ-MALAGA-TORRE DEL MAR
551-2014-00004880-1 DIOSLEA OANA AURELIA	RONDA
551-2014-00004916-1 VICTORIA COMINO LUQUE	MALAGA
551-2014-00004931-1 ANGELES MORALES VERGARA	MALAGA-CAMPANILLAS
551-2014-00005002-1 CARMEN HEREDIA HEREDIA	MALAGA
551-2014-00005065-1 NURIA CASTILLO ROSA	MALAGA
551-2014-00005167-1 JESUS JIMENEZ HIRUELO	CARTAMA-ESTACION
551-2014-00005186-1 HABIBA HADDAOUI AL ACHACH	MALAGA
551-2014-00005298-1 TATIANA RADU	MALAGA-CHURRIANA
551-2014-00005300-1 RUBEN CEBRIAN SANCHEZ	MALAGA
551-2014-00005415-1 JESUS SANTIAGO SANTIAGO	MALAGA
551-2014-00005523-1 VALENTIN IVANOV	MALAGA
551-2014-00005528-1 DOLORES VARGAS SILVA	MALAGA
551-2014-00005559-1 MARIA ENGRACIA RODRIGUEZ REYES	MALAGA
551-2014-00005564-1 FLORIN GHIULEA	BENALMADENA
551-2014-00005568-1 ANTONIA HEREDIA CRUZ	MALAGA
551-2014-00005577-1 MANUEL FERNANDEZ CARRASCOSA	MALAGA
551-2014-00005588-1 ROMALDA SANDOVAL HERRADA	TORREMOLINOS
551-2014-00005597-1 MARLEN CRISTINA RODRIGUEZ CALDERON	MALAGA

551-2014-00005599-1 JOSEFA FAJARDO SANTIAGO	CARTAMA
551-2014-00005602-1 MARIA BELEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MALAGA-CAMPANILLAS
551-2014-00005618-1 API OSAS JOSEPH	MALAGA
551-2014-00005648-1 JOSE MONGE COTAN	MALAGA
551-2014-00005788-1 JULIO JOSE ZORRILLA SAEZ	MALAGA
551-2014-00005815-1 DOLORES SANTIAGO CORTES	MALAGA
551-2014-00005926-1 EVA MARIA TORROJA GOMEZ	MALAGA
551-2014-00006005-1 RAQUEL VILLANUEVA GARCIA	MALAGA
551-2014-00006051-1 NATALIA DIAZ GONZALEZ	MALAGA
551-2014-00006067-1 LUCIA CARMEN GONZALEZ NUÑEZ	MALAGA
551-2014-00006176-1 ROSA MARIA JIMENEZ MAQUEDA	COIN
551-2014-00006482-1 ALICIA NELIDA LOPEZ ISNARDI GRODSINSKY	OJEN
551-2014-00006581-1 GHERGHE ONILA	MALAGA
551-2014-00006626-1 ESTEFANIA ATIENZA PANIAGUA	MALAGA-CAMPANILLAS
551-2014-00006678-1 JOSE COMAS RODRIGUEZ	MALAGA
551-2014-00006730-1 MARIA AUXILIADORA CASTILLO PACHECO	RONDA
551-2014-00006741-1 ANTONIA MARIN FERNANDEZ	MALAGA
551-2014-00006750-1 CARMEN VANESA HERRERA GONZALEZ	VELEZ-MALAGA
551-2014-00006756-1 JUAN JOSE BARRIOS LOPEZ	MALAGA
551-2014-00006783-1 DAVID SARMIENTO LAVADO	TORREMOLINOS
551-2014-00006950-1 ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA	MALAGA
551-2014-00006970-1 MARIA VANESA SANTIAGO PAVON	MALAGA
551-2014-00006972-1 AHMED MAKHOUT LAAOUICH	MALAGA
551-2014-00007265-1 GIFT ABIODUN UKPONMWAN	MALAGA
551-2014-00007306-1 MARINA GONZALEZ GONZALEZ	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00007389-1 ALMUDENA RUIZ PALMA	MALAGA
551-2014-00007500-1 MARIA SOLEDAD CASTRO HERNANDEZ	ESTEPONA
551-2014-00007680-1 PEDRO ANTONIO PEREZ REYES	BENALMADENA
551-2014-00007746-1 OUMKELTOUM EL MOKHTARI	TORREMOLINOS
551-2014-00007751-1 MARIA BELEN BECERRA ARAGON	MALAGA
551-2014-00007753-1 JOSE ANTONIO TROYANO CADIZ	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
551-2014-00007918-1 MARIA DEL CARMEN LOPEZ ROMAN	MALAGA
551-2014-00007920-1 ANA TERESA GONZALEZ GONZALEZ	FUENGIROLA
551-2014-00007991-1 ANA LOURDES JIMENEZ GOMEZ	FUENGIROLA
551-2014-00008026-1 ANTONIA SEPULVEDA LORENTE	FUENGIROLA
551-2014-00008136-1 DARIFA MOHAMED AMAR	TORREMOLINOS
551-2014-00008331-1 EUGENIA CACELA SARMIÑAN	MIJAS
551-2014-00008419-1 MANUEL CARVAJAL ALBA	ALORA
551-2014-00008421-1 ESTHER MARIN GARCIA	MALAGA
551-2014-00008442-1 ROSARIO GIL PASTOR	MIJAS-CALAHONDA
551-2014-00008519-1 ANTONIO JIMENEZ BAUTISTA	VELEZ-MALAGA-TORRE DEL MAR
551-2014-00008533-1 ANTONIO OCON DONCEL	VELEZ-MALAGA
551-2014-00008875-1 SANDRA BERENGUER GALAN	ESTEPONA
551-2014-00008931-1 ISABEL MARIA CARRETERO GUZMAN	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00008948-1 JUAN JOSE MEDINA GALINDO	RONDA
551-2014-00009033-1 SALLY LUCY HUGHES	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00009040-1 MATILDE ORTEGA GONZALEZ	MALAGA
551-2014-00009049-1 BIBIANO VAQUERO MARTINEZ	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00009071-1 MARIA DEL CARMEN GOMEZ VALVERDE	RINCON DE LA VICTORIA
551-2014-00009209-IZINEB AOURAGH	MARBELLA-NUEVA ANDALUCIA

551-2014-00009238-1 Mª GLORIA FERNANDEZ MARTIN	MALAGA
551-2014-00009448-1 AMPARO CORTES CORTES	MARBELLA
551-2014-00009512-1 YOLANDA PINEDA TOME	TORREMOLINOS
551-2014-00009515-1 ISABEL DIAZ MONTILLA	MALAGA-CAMPANILLAS
551-2014-00009533-1 RAFAELA BERROCAL HEREDIA	TORREMOLINOS
551-2014-00009550-1 MARIA VICTORIA SANTIAGO FERNANDEZ	MALAGA
551-2014-00009575-1 LAILA MOUKRAM IBNOUJALA	MARBELLA
551-2014-00009589-1 ANA MARIA JIMENEZ CARMONA	MALAGA
551-2014-00009798-1 IRENE VALLE FONSECA	VVA.DEL ROSARIO
551-2014-00009802-1 MONICA JUAREZ CAPARROS	MALAGA
551-2014-0009904-1 FRANCISCO AMORES PEDRAJAS	MIJAS
551-2014-00009974-1 MARIA REYES GONZALEZ FUENTES	MALAGA
551-2014-00010142-1 Mª ANTONIA AGUILAR SANCHEZ	MARBELLA
551-2014-00010452-1 SANAE CHAHMI EL HAOUARI	TORREMOLINOS
551-2014-00010475-1 SALVADOR RAMON CABELLO MANCERA	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00010480-1 FRANCISCO JAVIER BERMEJO AGUILERA	ANTEQUERA
551-2014-00010504-1 ARKAITZ NAVARIDAS HERNANDEZ	MALAGA
551-2014-00010602-1 GUILLERMO MARTINEZ MONTOSA	MALAGA
551-2014-00011184-1 CONCEPCION COSNO MONCADA	BENALMADENA
551-2014-00042221-1 VIOLETA IONITA	TORREMOLINOS
551-2014-00043534-1 ANA EL AZZAoui EL ALOUI	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL

RESOLUCIÓN DENEGATORIA de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2014-00005154-1 JUAN JOSE VAZQUEZ GUERRA	MARBELLA
551-2014-00010118-1 FRANCISCA SANCHEZ BAEZ	VVA.DE LA CONCEPCION
551-2014-00013502-1 ANTONIA RODRIGUEZ TORRES	MARBELLA-SAN PEDRO ALCANTARA
551-2014-00014499-1 CRISTOBAL JURADO VILLALBA	ALH.EL GRANDE
551-2014-00014875-1 FELIX MOLOTAC	TORREMOLINOS
551-2014-00016851-1 FRANCISCO AGUILAR GONZALEZ	VVA.DE LA CONCEPCION
551-2014-00017348-1 MARIA ISABEL PEREZ MARTIN	VIÑUELA
551-2014-00018649-1 MICAELA BARAHONA MUÑOZ	MIJAS-CALAHONDA
551-2014-00019202-1 VICTORIA PIA PAIS PEREIRA	FUENGIROLA
551-2014-00019489-1 OLEKSANDR MELKUMOV	FUENGIROLA
551-2014-00019647-1 FERNANDO GIL GARCIA	RONDA
551-2014-00019951-1 ISABEL MARIA NAVARRO MORENO	ESTEPONA
551-2014-00023743-1 FRANCISCO JAVIER GARCIA CLAVIJO	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00027717-1 BIENVENIDO VERGARA PEDREGOSA	ALMOGIA-ARROYO COCHE
551-2014-00028074-1 MARIA DEL MAR ANDUEZA HERNANDEZ	RINCON DE LA VICTORIA
551-2014-00028867-1 MACARENA MUÑOZ CANILLAS	ALH.DE LA TORRE
551-2014-00028892-1 AMAYA GUTIERREZ VERGARA	TORREMOLINOS
551-2014-00031480-1 MERCEDES DE LA CARIDAD SAURI VALDES	FUENGIROLA
551-2014-00031572-1 ROCIO SOLLO CONTRERAS	FUENGIROLA
551-2014-00031944-1 RAQUEL ALVAREZ LOBATO	ALORA
551-2014-00032222-1 MARIA FERNANDA HERMOSILLA SALINAS	MIJAS
551-2014-00032279-1 LUZMILA AREVALO MARTINEZ	MARBELLA

551-2014-00033026-1 ZHARAY MARTIN GUERRERO	MALAGA
551-2014-00033876-1 MARIA MARTIN CISNEROS	ESTEPONA
551-2014-00036286-1 FRANCISCA LOBON GARCIA	MARBELLA-SAN PEDRO ALCANTARA
551-2014-00036667-1 MARIA CONCEPCION CAPRINO VINCI	TORREMOLINOS
551-2014-00038745-1 TAMARA REYES LUQUE	MIJAS
551-2014-00038055-1 ROSA ISABEL RAMOS GOSP	MANILVA-SAN LUIS DE SABINILLAS
551-2014-00038112-1 FARIDA AINOUCHE AINOUCHE	FUENGIROLA
551-2014-00039892-1 ENRIQUE DE LA TORRE ROBLES	ARRIATE
551-2014-00045384-1 ABDELKRIM FQIHI FQIHI	MIJAS
551-2014-00046978-1 JOSE MARIA GARCIA CONEJO	ALMOGIA
551-2014-00050514-1 PALOMA ABOS FERNANDEZ	MARBELLA
551-2014-00052842-1 ROSA GONZALEZ JURADO	FUENGIROLA
551-2014-00053951-1 MERSIE ISMAIL	MALAGA

Málaga, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica a la empresa que se cita extracto de la Resolución dictada el 20 de enero de 2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosa la notificación, tras varios intentos, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de extracto de la Resolución dictada por esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el procedimiento referenciado.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sita en carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Interesado: «Juelpharma, S.L.»

Representante: Juan Antonio Ramos Marín.

Expediente: Autorización de cierre definitivo voluntario de Almacén de distribución de medicamentos.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería el pasado 20 de enero de 2015, declarando el cierre definitivo voluntario de Almacén de distribución de medicamentos de titularidad de la entidad «Juelpharma, S.L.», sito en calle San Diego, núm. 9, de El Ejido (Almería), instado por el administrador único del mismo.

Almería, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.<sup>a</sup>, de Almería.

Interesado: Khadija Batool. «Donner Kebab Dunya». NIE.:X-2358405-E.

Núm. Expediente: 67/14.

Infracción: Leves a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 600 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Unci XXI, S.L. CIF.:B57211401.

Núm. Expediente: 85/14.

Infracción: Leves a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 750 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Luis David Aguilera Cortés. DNI.:45605726S.

Núm. Expediente: 86/14.

Infracción: Leves a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 800 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Interesado: Ana Vasquez Bazán. NIE.:X-5613918-D.

Núm. Expediente: 105/14.

Infracción: Grave a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Plazo de presentación de Alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Cymar Gestión Hotelera, S.L. CIF.:B86584513.

Núm. Expediente: 107/14.

Infracción: Leves a la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 3.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Plazo de presentación de Alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Almería, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. M.<sup>a</sup> Auxiliadora, 2, 2.<sup>a</sup> planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Notificado: Sea Land Traders Internacional, S.L.

Último domicilio: C/ El Capricho, 8, 11206 Algeciras (Cádiz).

Trámite notificado: Anulación del núm. 40.018468/CA del Registro General Sanitario de Alimentos.

Cádiz, 6 de febrero de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada doña María Luz Concha Saiz-Pardo, domiciliada en Avda. de la Constitución, núm. 32, 1.º B, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180197/2014 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesada: Doña María Luz Concha Saiz-Pardo.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180197/2014.

Tener por comunicado a doña María Luz Concha Saiz-Pardo de la resolución del expediente sancionador núm. 180197/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 16 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada Tranvía D'Paellas, S.L., domiciliada en Parque Albán, s/n, de la localidad de Armilla (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180254/2014 que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Interesado: Tranvía D'Paellas, S.L.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180254/2014.

Tener por comunicado a Tranvía D'Paellas, S.L., de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180254/2014 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 16 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, mediante el que se hacen públicas las resoluciones de extinción del derecho a la ayuda económica por hijos menores de 3 años, al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002, reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en los domicilios conocidos, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda la extinción del derecho de la ayuda económica por hijos menores de 3 años, al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002, que se citan a continuación:

Expediente	Nombre y apellidos	Resolución
188/M3/2012	ESTEFANIA LAZA RIVERA	Resolución de Extinción de Derecho de 20/10/2014
014/M3/2013	JAVIER PATRICIO MUENANGO DE LA TORRE	Resolución de Extinción de Derecho de 20/10/2014

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.<sup>a</sup> planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de febrero de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-29/054832/2007	ESPERANZA SANCHEZ OROZCO	MALAGA
SAAD01-29/997922/2008	RAMON GIL GONZALEZ	MARBELLA
SAAD01-29/1582412/2009	JOSE LUIS GUERRERO MORALES	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1867023/2009	LAILA MARBOUH KOUBIDA	BENALMADENA
SAAD01-29/2207418/2009	DOLORES ROMERO CARRILLO	MALAGA
SAAD01-29/2868761/2010	JUAN BADIA BADIA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/3421151/2010	AMPARO SANCHEZ DIAZ	MALAGA
SAAD01-29/3783252/2011	ARACELI COBO AREVALO	MALAGA
SAAD01-29/4396138/2011	JUAN MIGUEL PAEZ FERNANDEZ	BENALMADENA
SAAD01-29/4699304/2011	MIGUEL CAZORLA LUQUE	MALAGA
SAAD01-29/5077085/2012	MARGARET ELIZABETH WATSON	COIN
SAAD01-29/5118916/2012	ADRIAN GARCIA PILCH	ESTEPONA
SAAD01-29/5119160/2012	MARIA JOSEFA SEDEÑO-MONTOLLA ROMERO	MALAGA
SAAD01-29/5288777/2012	JOSE ANGEL GARCIA VILLALBA	MALAGA
SAAD01-29/5536896/2012	JOSE DOMINGUEZ ANILLO	ARRIATE
SAAD01-29/5554903/2012	MIGUEL SOTO LUNA	COIN
SAAD01-29/5609478/2012	MIRELA MARIN	HUMILLADERO
SAAD01-29/5625576/2012	MARIA NAVARRETE ALARCON	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6013539/2013	JOSE MARIA PALACIOS PAREJA	VELEZ-MALAGA
SAAD01-29/6018487/2013	MARIA PIA CAVADINI RUIZ MARQUEZ	NERJA
SAAD01-29/6033779/2013	PATRICIA GOMEZ LAMA	BENALMADENA
SAAD01-29/6733590/2013	EUGENIO JIMENEZ SANTIAGO	MALAGA
SAAD01-29/6874766/2014	ANTONIA LUNA SILES	BENALMADENA
SAAD01-29/6927155/2014	LUIS NORBERTO BASABE CASTANON	CARTAMA
SAAD01-29/6983661/2014	ANTONIO SANTIAGO MOLINA	MALAGA
SAAD01-29/6986624/2014	ANGELES MILLAN HEVILLA	MALAGA
SAAD01-29/6993625/2014	MARIA LUISA CANALES DE MENDOZA	BENALMADENA
SAAD01-29/7014695/2014	MIGUEL FENOY PLAZA	FUENGIROLA
SAAD01-29/7079944/2014	SOLEDAD RIVAS GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/7113976/2014	ADRIAN GOT CASTAÑEDA	MIJAS
SAAD01-29/7134150/2014	MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/7241901/2014	EUGENIO MARTIN GONZALEZ	MALAGA

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones de revisión de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/030258/2007	PEDRO DAVID GALVAN MARIN	BENALMADENA
SAAD01-29/067709/2007	JUAN CORTES RUEDA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/068887/2007	MIGUEL MACIAS RUIZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/140717/2007	JUAN MIGUEL ORTIZ CASTILLEJO	MARBELLA
SAAD01-29/251051/2007	EVA GOMEZ AGUERA	MARBELLA
SAAD01-29/388179/2008	YESICA MORENO LOPEZ	MARBELLA
SAAD01-29/403249/2008	RAMON SOLER CARO	MALAGA
SAAD01-29/426961/2008	R.A.C.V.	MARBELLA
SAAD01-29/593431/2008	MARIA VERGARA VERGARA	MALAGA
SAAD01-29/663635/2008	DOLORES SANCHEZ GUTIERREZ	MALAGA
SAAD01-29/910528/2008	JOSE VILLALBA MARTIN	ALMACHAR
SAAD01-29/929845/2008	SORAYA GIL GIL	ESTEPONA
SAAD01-29/998191/2008	IRIS MARTIN FUENTES	MALAGA
SAAD01-29/1157845/2008	ANA JIMENEZ NAVARRO	MALAGA
SAAD01-29/1158400/2008	NATIVIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ	CARTAMA
SAAD01-29/1180666/2008	MARIA MOLINA CUADRADO	MALAGA
SAAD01-29/1305983/2008	ANTONIA GARCIA SERRANO	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/1444527/2009	FLORENCIA TORERO RAMAJO	FUENGIROLA
SAAD01-29/1789534/2009	MARIA BENEROSO VERA	BENADALID
SAAD01-29/1834060/2009	ELOISA RUIZ CORDONCILLO	MALAGA
SAAD01-29/1892972/2009	MARIA GALLEGO MANZANEROS	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/1896622/2009	ANTONIA SANCHEZ MORALES	FUENGIROLA
SAAD01-29/1921094/2009	HADDA KARIM KAFOLI	TORREMOLINOS
SAAD01-29/1951747/2009	CARMEN TRIANO ORTIZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/2112845/2009	MARIA ROSAS GUERREA	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/2137428/2009	ANTONIA ESTRADA SOLIS	ANTEQUERA
SAAD01-29/2168633/2009	PRESENTACION GARCIA BENITEZ	MALAGA
SAAD01-29/2253713/2009	FRANCISCA DOMINGUEZ NARANJO	MARBELLA
SAAD01-29/2254580/2009	FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	MALAGA
SAAD01-29/2615139/2009	PEDRO SANCHEZ GARCIA	CARTAMA
SAAD01-29/2615388/2009	F.H.F.	MALAGA
SAAD01-29/2708819/2010	JOSE LUIS CALVIN GETE	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2745725/2010	DOLORES DELGADO GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/2747453/2010	MARIA MUÑOZ REINA	VALLE DE ABDALAJIS
SAAD01-29/2941251/2010	SALVADOR VIDAL RUBIO	MALAGA

SAAD01-29/2976554/2010	MARIA RUIZ GUIL	MALAGA
SAAD01-29/3071024/2010	JOSE REYES HIDALGO	ANTEQUERA
SAAD01-29/3152390/2010	DOLORES GUERRERO RUIZ	SAYALONGA
SAAD01-29/3234281/2010	MARIA GARCIA MONTENEGRO	ANTEQUERA
SAAD01-29/3238547/2010	MARIA VICTORIA MOYA GUERRERO	ESTEPONA
SAAD01-29/3271928/2010	DAVID PENADES LOPEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/3412948/2010	V.V.P.	TORREMOLINOS
SAAD01-29/3421765/2010	FRANCISCO JAVIER SALAZAR SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/3477987/2010	JULIA GONZALEZ VELAZQUEZ	MANILVA
SAAD01-29/3536245/2010	DOLORES RUIZ ESTEBANEZ	MALAGA
SAAD01-29/3612480/2010	BERNARDO JUAN ORELL GUERRERO	MIJAS
SAAD01-29/3673532/2010	JOSEFA MORALES HERRERO	MALAGA
SAAD01-29/3673715/2010	D.N.F.M.	MALAGA
SAAD01-29/4051972/2011	L.Y.R.O.	MIJAS
SAAD01-29/4239820/2011	ROSARIO DIAZ RODRIGUEZ	MALAGA
SAAD01-29/4252395/2011	FRANCISCA CORTES GUERRERO	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/4266750/2011	VICTORIA LEON PALOMAS	ANTEQUERA
SAAD01-29/4360930/2011	NICOMEDES VALLES TORRELLA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4456554/2011	EMMA AMANDA TEMPELS	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4457446/2011	JOHN VIVIAN MACK	MIJAS
SAAD01-29/4482125/2011	FRANCISCO CHORNICHARO PEREZ	MALAGA
SAAD01-29/4690206/2011	ANA MARIA ARANDA ARANDA	MALAGA
SAAD01-29/4712168/2011	PIEDAD MARIA GARCIA LEON	ANTEQUERA
SAAD01-29/4714774/2011	GUILLERMINA BANDERAS RIVAS	RONDA
SAAD01-29/4993400/2012	MARIA REMEDIOS REBOLLO JIMENEZ	CARTAMA
SAAD01-29/6694300/2013	MAXINE ANTOINETTE CONGDOR HOWORTH	TORREMOLINOS

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones de grado y nivel de reconocimiento de la situación de dependencia dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

SAAD01-29/5059619/2012	JOSE ANTONIO CONEJO ARRABAL	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
SAAD01-29/5207558/2012	JOSEFA ALBARRACIN GARCIA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/5274494/2012	GONZALO QUINTAS FERRO	MALAGA
SAAD01-29/55099882012	TOUNSI MOUHIB	BENALMADENA
SAAD01-29/5546821/2012	DOLORES JAIME ORTEGA	NERJA
SAAD01-29/5637592/2012	L.M.T.J.	MALAGA
SAAD01-29/5669001/2012	G.A.G.	MALAGA
SAAD01-29/5686875/2012	ANA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/5705252/2012	SOLEDAD SAEZ GARRIDO	BENALMADENA
SAAD01-29/5705510/2012	C.N.M.	BENALMADENA
SAAD01-29/5705570/2012	IRENE KEENAN	BENALMADENA
SAAD01-29/5706945/2012	CRISTHIAN FRANCISCO GUTIERREZ FANDIÑO	BENALMADENA
SAAD01-29/5749977/2012	FRANCISCA CABEZAS VELASCO	BENALMADENA
SAAD01-29/5799679/2012	O.C.Z.	BENALMADENA
SAAD01-29/5828649/2012	ELIZABETH YOUSEFZADEH REZAIIE	BENALMADENA
SAAD01-29/5890675/2013	A.X.T.G.	MARBELLA
SAAD01-29/6011145/2013	JOSEFA FERNANDEZ CORTES	MALAGA
SAAD01-29/6015359/2013	BALDOMERO DOMINGUEZ GARCIA	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6028279/2013	VALLE VALVERDE MORILLO	MARBELLA

SAAD01-29/6070323/2013	MARIA TERESA PRIETO DIEZ	BENALMADENA
SAAD01-29/6070461/2013	MANUELA CANTOS LOPEZ	MARBELLA
SAAD01-29/6073744/2013	C.C.E.F.	BENALMADENA
SAAD01-29/6075168/2013	P.C.E.F.	BENALMADENA
SAAD01-29/6112986/2013	C.J.H.	BENALMADENA
SAAD01-29/6245603/2013	JOSE LOSADA DOMINGUEZ	BENALMADENA
SAAD01-29/6246404/2013	ISABEL RODRIGUEZ VALDIVIA	BENALMADENA
SAAD01-29/6250188/2013	R.M.C.	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6257479/2013	CARMEN CARRILLO LUCENA	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6300830/2013	JOSE ANTONIO BRAVO REYES	MALAGA
SAAD01-29/6319917/2013	DIKRA ELKHARBACH	MALAGA
SAAD01-29/6342428/2013	A.M.O.S.	MARBELLA
SAAD01-29/6348492/2013	JOSE MARTIN MARTIN	FUENTE DE PIEDRA
SAAD01-29/6351608/2013	MARIA CARMEN GUTIERREZ RUIZ	MALAGA
SAAD01-29/6351838/2013	A.L.G.	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/6359335/2013	JEAN HUBERT LOUIS HENDRIKX	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/6362971/2013	MARIA DOLORES HEREDIA CARMONA	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6363108/2013	TERESA URBANO ALDEHUELA	MALAGA
SAAD01-29/6459659/2013	M.O.	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6542517/2013	V.M.R.	BENALMADENA
SAAD01-29/6548270/2013	ROSARIO COLODRERO MADRIGAL	MALAGA
SAAD01-29/6548359/2013	R.S.C.	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6589756/2013	VICTORIANO NUÑEZ RIOS	PERIANA
SAAD01-29/6591381/2013	AGUEDA PASCUAL PEREZ	PERIANA
SAAD01-29/6605357/2013	MARIA ANGELES SERRANO CORNEJO	ALAMEDA
SAAD01-29/6659894/2013	DOLORES PEREA CAMPOS	MALAGA
SAAD01-29/6662372/2013	JOSE GONZALEZ LUQUE	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6662493/2013	ROSARIO GARCIA HIDALGO	ANTEQUERA
SAAD01-29/6665745/2013	DOLORES SANTIAGO FERNANDEZ	MARBELLA
SAAD01-29/6689684/2013	LUIS RUIZ FERNANDEZ	NERJA
SAAD01-29/6696487/2013	ALFONSO FERRER GUTIERREZ	COIN
SAAD01-29/6701183/2013	JAIME MARIA DE TORQUEMADA REDONDO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6704302/2013	MANUEL GALVEZ SANCHEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6711037/2013	JOSEFA GONZALEZ GARCIA	ANTEQUERA
SAAD01-29/6711114/2013	MIGUEL HERMOSO HERMOSO	LA CALA DEL MORAL
SAAD01-29/6713401/2013	ANTONIO RUIZ FERNANDEZ	MALAGA
SAAD01-29/6714316/2013	ANTONIO MUÑOZ LOPEZ	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
SAAD01-29/6714452/2013	AKHAR MOHAMMAD	MARBELLA
SAAD01-29/6717320/2013	ADOLFO JIMENEZ FERNANDEZ	MALAGA
SAAD01-29/6719166/2013	ANTONIA VAZQUEZ INFANTES	ESTEPONA
SAAD01-29/6723901/2013	JOSE MARTIN JIMENEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/6724037/2013	CARMEN ZURITA CARBONERO	ANTEQUERA
SAAD01-29/6742635/2013	PEDRO MARTIN RUIZ	MALAGA
SAAD01-29/6747110/2013	EMILIA JIMENEZ MAYA	MALAGA
SAAD01-29/6753262/2013	JOSEFA CASTILLO FERNANDEZ	MALAGA
SAAD01-29/6798028/2014	VICENTE DOMENECH MARTINEZ	MALAGA
SAAD01-29/6798130/2014	M.A.L.S.	COIN
SAAD01-29/6799283/2014	A.L.S.	COIN
SAAD01-29/6802590/2014	JMIAA IBOURI	MARBELLA
SAAD01-29/6810305/2014	MARIA TOVAR ESPAÑA	MALAGA

SAAD01-29/6821365/2014	CONCEPCION SANTANA LOPEZ	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
SAAD01-29/6834369/2014	ANA FERNANDEZ GALIANO	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/6841595/2014	EDUARDO MARTINEZ COTELO	ESTEPONA
SAAD01-29/6847753/2014	FRANCISCO PULIDO PEREZ	MALAGA
SAAD01-29/6851132/2014	MARGARITA ROCA MARTIN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6865842/2014	ROSA GARCIA PEREZ	MALAGA
SAAD01-29/6877058/2014	KHADIJA FAROUSSI	ESTEPONA
SAAD01-29/6883089/2014	J.G.A.	MALAGA
SAAD01-29/6883554/2014	MARIA TERESA PALOMINO RUEDA	MALAGA
SAAD01-29/6887086/2014	MARCELINA DURAN TRUJILLO	MALAGA
SAAD01-29/6891012/2014	MARIA GARCIA LARA	VILLANUEVA DEL ROSARIO
SAAD01-29/6907324/2014	JOSE TORRES NEGRETE	CANILLAS DE ACEITUNO
SAAD01-29/6912696/2014	MONSERRAT CHAFINO SEGADO	MARBELLA
SAAD01-29/6914053/2014	ANTONIO BERNAL BENITEZ	MARBELLA
SAAD01-29/6920576/2014	MARIA DE LA ROSA GARCIA	MARBELLA
SAAD01-29/6920721/2014	AURORA RUBIO PACHECO	MARBELLA
SAAD01-29/6920810/2014	JOSE AGUILAR SANTOS	MARBELLA
SAAD01-29/6922332/2014	JOAQUIN MANUEL REINA ALBA	MALAGA
SAAD01-29/6927726/2014	MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	MARBELLA
SAAD01-29/6928457/2014	GILBERTE LEOPOLDINE NOCQ LEMAIRRE	FUENGIROLA
SAAD01-29/6933260/2014	CRISTIAN ORTEGA RAMIREZ	VILLANUEVA DEL TRABUCO
SAAD01-29/6933410/2014	MARIA DOMINGUEZ ROMAN	MARBELLA
SAAD01-29/6933456/2014	JOSE ROJAS PEREZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6937222/2014	JOSE VALENCIA LOPEZ	VILLANUEVA DEL ROSARIO
SAAD01-29/6942854/2014	ANTONIA ALBA NAVAS	NUEVA ANDALUCIA
SAAD01-29/6942977/2014	LUCAS BARRUESO GONZALEZ	COIN
SAAD01-29/6944793/2014	TERESA PEREZ LARA	BENALMADENA
SAAD01-29/6944881/2014	PETER BARRY GERRARD	MALAGA
SAAD01-29/6944589/2014	C.M.L.H.	ESTEPONA
SAAD01-29/6944953/2014	CARMEN RACERO PONCE	ESTEPONA
SAAD01-29/6945239/2014	JUAN JOSE DOMINGUEZ PATRICIO	MALAGA
SAAD01-29/6945447/2014	JUAN OLEA ALCAIDE	MALAGA
SAAD01-29/6947253/2014	SARA BULLON ENDRINAL	MALAGA
SAAD01-29/6956707/2014	MARIA VILLALON GONZALEZ	MALAGA
SAAD01-29/6957492/2014	ANA MARIA PEINADO JAIME	MIJAS
SAAD01-29/6959528/2014	MARIA LUISA DIAZ SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/6959601/2014	JOSE AGUILERA LUQUE	MALAGA
SAAD01-29/6977746/2014	JUAN MANUEL CASERMEIRO FERNANDEZ	ALORA
SAAD01-29/6981625/2014	FRANCISCA HOLGADO VALCARCEL	ESTEPONA
SAAD01-29/6984379/2014	FATIMA AZAHRA SIDKI	MIJAS
SAAD01-29/6994570/2014	PEDRO RUIZ MOTA	MIJAS
SAAD01-29/6998258/2014	J.R.M.	MARBELLA
SAAD01-29/6998293/2014	FREDY ANTONIO VILLADA VELEZ	MARBELLA
SAAD01-29/7002163/2014	CATALINA CAMARENA GALVAN	MALAGA
SAAD01-29/7007161/2014	MANUELA PEREZ RODRIGUEZ	NERJA
SAAD01-29/7009316/2014	A.A.C.	MANILVA
SAAD01-29/7010955/2014	MIGUEL GUERRA ALES	MALAGA
SAAD01-29/7011080/2014	JOSEFA MONTILLA ARENAS	MALAGA
SAAD01-29/7011095/2014	MANUEL RODRIGUEZ CORTES	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/7015231/2014	ANTONIO GARCIA RUIZ	SAN PEDRO DE ALCANTARA

SAAD01-29/7017616/2014	DOLORES BARRIOS LOZANO	MALAGA
SAAD01-29/7017679/2014	MARIO SANCHEZ GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/7019144/2014	ESTEBAN SANCHIDRIAN SANCHEZ	NUEVA ANDALUCIA
SAAD01-29/7023131/2014	JOSE REYES MARTINEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/7025007/2014	RAFAEL GONZALEZ YUSTE	MALAGA
SAAD01-29/7/33948/2014	MANUEL UCEDA UCEDA	MIJAS
SAAD01-29/7034610/2014	MARIA DE LAS MERCEDES CORBACHO GUTIERREZ	RONDA
SAAD01-29/7059075/2014	JOSE LOPEZ MARTIN	MALAGA
SAAD01-29/7060970/2014	ATANASIO SANCHEZ MARTIN	MIJAS
SAAD01-29/7065281/2014	GERTRUDIS MARTOS SANCHEZ	MALAGA
SAAD01-29/7079999/2014	JUAN DEL PINO DOMINGUEZ	MALAGA
SAAD01-29/7084541/2014	FRANCISCO MUÑOZ MONTES	MALAGA
SAAD01-29/7084575/2014	BEATRIZ MUÑOZ MONTES	MALAGA
SAAD01-29/7087529/2014	MANUEL DALMIRO GARCIA GARCIA	ALHAURIN EL GRANDE
SAAD01-29/7090677/2014	MAI SIGRID BIANCHI BRINKBORG	MARBELLA
SAAD01-29/7092343/2014	VICTORIA GARRIDO PERDIGON	MARBELLA
SAAD01-29/7092354/2014	FATIMA VALDERRAMA GONZALEZ	MARBELLA
SAAD01-29/7093072/2014	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ CLAVIJO	ESTEPONA
SAAD01-29/7094939/2014	JOAQUIN HERNANDEZ SEGURA	MARBELLA
SAAD01-29/7134517/2014	JOSE FACHADAS GONCALVES	COIN
SAAD01-29/7134617/2014	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	MALAGA
SAAD01-29/7140765/2014	ANGELES ALVARADO SOLA	MALAGA
SAAD01-29/7140965/2014	VICTOR MERCADO CRESPO	MALAGA
SAAD01-29/7147119/2014	JUAN RODRIGUEZ RUIZ	CARTAMA
SAAD01-29/7175880/2014	ANTONIO ZAFRA DELGADO	BENALMADENA
SAAD01-29/7180139/2014	TERESA MARQUEZ BARROSO	ESTEPONA
SAAD01-29/7261138/2014	MANUEL LUCENA PEÑUELA	CAMPANILLAS

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga por las que se declara la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones:

SAAD01-29/1344716/2008	ANA MARIA ALARCIA MARTINEZ	MALAGA
SAAD01-29/1359342/2008	MARIA DOLORES MARTINEZ MONTALVO	TORREMOLINOS
SAAD01-29/2065219/2009	ENCARNACION RUIZ GUERRERO	MALAGA
SAAD01-29/2835976/2010	ARTHUR PERSSON ARNE	MARBELLA
SAAD01-29/2867722/2010	ANA REINA GALAN	FUENGIROLA
SAAD01-29/2869245/2010	DOLORES ALCALA MORENO	ANTEQUERA
SAAD01-29/2869264/2010	SOCORRO ALCALA MORENO	ANTEQUERA
SAAD01-29/3184799/2010	ANTONIO SAEZ GUARDIA	MALAGA
SAAD01-29/3514867/2010	MARIA DOLORES GALLARDO CACERES	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/3993448/2011	CYNTHIA JANE SMITH	MIJAS
SAAD01-29/4164991/2011	MANUEL TIRADO TORRES	ALHAURIN DE LA TORRE
SAAD01-29/4252976/2011	DOLORES BUENO FERNANDEZ	TORREMOLINOS
SAAD01-29/4332395/2011	FRANCISCO MORENO GARCIA	MALAGA
SAAD01-29/4333405/2011	BRIGIDA VARGAS TORRES	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/4361942/2011	MANUELA ROMERO GARCIA	SAN PEDRO DE ALCANTARA
SAAD01-29/4481756/2011	WILLIAM JOSEPH TODD	COMPETA
SAAD01-29/4796517/2011	JOSE ALFREDO MANTILLA GRANDE-CABALLERO	BENALMADENA
SAAD01-29/5118342/2012	JOSE RODRIGUEZ ARANDA	MALAGA

SAAD01-29/5157524/2012	JUAN CORTES DE LOS REYES	MALAGA
SAAD01-29/5242021/2012	RUBEN HUERTA GONZALEZ	MALAGA
SAAD01-29/5242690/2012	JUAN LUIS RUEDA CANO	ESTACION
SAAD01-29/5290405/2012	P.P.A.	MARBELLA
SAAD01-29/5450591/2012	FEDERICO SEBASTIAN ARMADA FERNANDEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/5477162/2012	ANA MARIA ARIZA RODRIGUEZ	ALGARROBO
SAAD01-29/5585555/2012	MAXIMINA RUBIO ABRIL	ANTEQUERA
SAAD01-29/5585784/2012	MANUEL MARTINEZ ORTEGA	ANTEQUERA
SAAD01-29/5652123/2012	NATIVIDAD YALUFF FLORENTIN	TORREMOLINOS
SAAD01-29/5781397/2012	A.O.P.	MALAGA
SAAD01-29/6108534/2013	SERGIO JESUS CRUZ BETANCOR	MARBELLA
SAAD01-29/6118801/2013	JOHN WILLIAM BAGOT	MIJAS
SAAD01-29/6276063/2013	KHIRA EL YOUSFI KOUBAA	TORREMOLINOS
SAAD01-29/6838610/2014	MARIA LUISA GONZALEZ MOLINA	MALAGA
SAAD01-29/6924767/2014	M.ª CARMEN FRANCISCA SANCHEZ FORNIELES	ESTEPONA

Málaga, 6 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia en expediente de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, actuando conforme a lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan la apertura de trámite de audiencia en expediente de reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de junio de 2013 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social. En el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de los actos notificados, formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga (Sección de Prestaciones No Periódicas), sita en calle Tomás Heredia, núm. 18, 1.ª planta.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MODALIDAD
Fernández Vargas, Francisca	742-13-3098	Prótesis dental
Pérez Gallardo, M.ª Dolores (Herederos)	742/13/3369	Prótesis dental
García Roca, Félix	741/13/527	Prótesis dental

Málaga, 10 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se notifica los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas que se citan.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, actuando conforme a lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 21 de junio de 2013 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social. En el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, los interesados podrán comparecer para el conocimiento íntegro de los actos notificados, formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga (Sección de Prestaciones No Periódicas) sita en calle Tomás Heredia, núm. 18, 1.ª planta.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MODALIDAD
Cisneros Vergara, Mª Josefa	741/2013/75-1	Prótesis dental

Málaga, 10 de febrero de 2015- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes del título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas interesadas el requerimiento de documentación de la solicitud del título de Familia Numerosa.

El texto íntegro del acto notificado se encuentra a disposición de la persona interesada en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ San Jacinto, num. 5, 29007-Málaga, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: (DPMA)394-2005-29000568-1.  
DNI/NIE: 25078377M.  
Solicitante: María Dolores Roldán Báez.

Expediente: (DPMA)394-2006-29001275-1.  
DNI/NIE: 26227260S.  
Solicitante: Marina Sopeña Cossio.

Expediente: (DPMA)394-2010-00012298-1.  
DNI/NIE: 27390890Y.  
Solicitante: Felipe Campos Heredia.

Expediente: (DPMA)394-2013-00004166-1.  
DNI/NIE: 33373962L.  
Solicitante: Josefa Vilchez Heredia.

Expediente: (DPMA)394-2013-00012116-1.  
DNI/NIE: 48127321M.  
Solicitante: Jaouad Agoumad Faouzi.

Expediente: (DPMA)394-2014-00004111-1.  
DNI/NIE: X-6837054M.  
Solicitante: Matha Lucía Escobar Sisalema.

Expediente: (DPMA)394-2014-00004339-1.  
DNI/NIE: 25666047W.  
Solicitante: José María Pacheco Gallego.

Expediente: (DPMA)394-2014-00004461-1.  
DNI/NIE: 79036580R.  
Solicitante: Tamara Macías Ortiz.

Expediente: (DPMA)394-2014-00004561-1.  
DNI/NIE: 25723951S.  
Solicitante: Vanessa Cortés Orto.

Expediente: (DPMA)394-2014-00004799-1.  
DNI/NIE: 79168959S.  
Solicitante: Fidelina Jiménez de León.

Expediente: (DPMA)394-2014-00005258-1.  
DNI/NIE: X4654261G.  
Solicitante: Michael Sadernas Colobong.

Expediente: (DPMA)394-2014-00005270-1.  
DNI/NIE: X2735621R.  
Solicitante: Mohamed El Mir.

Expediente: (DPMA)394-2014-00006015-1.  
DNI/NIE: 74837567Y.  
Solicitante: Nadia Mohamed Gil.

Málaga, 11 de febrero de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.*

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2014-6771.

Núm. Proc.: (DPSE) 382-2014-6231.

Interesados: Soukaina Rih y Omar Alouaret Chichi.

Asunto: Resolución de 13.1.2015 por la que se acuerda el desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica cese de acogimiento familiar permanente y constitución de acogimiento familiar permanente.*

Nombre y apellidos: Doña Rafaela Martínez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el paradero de la interesada a efectos de notificaciones, se publica el presente anuncio relativo a la notificación de la resolución de cese de acogimiento familiar permanente con tíos maternos y constitución de acogimiento familiar permanente con abuela materna de la menor V.M.M., aprobada en fecha 29 de enero de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en Sevilla, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad a los Decretos 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho Acuerdo podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas mayores y en el sector de personas con discapacidad, solicitadas en base a la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería.*

Intentada la notificación del acto de resoluciones de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 87, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RESOLUCIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR PERSONAS MAYORES

Beneficiario: Miguel González Ríos.  
Expediente: 741-13-2695-1.  
Subvención: Individual Personas Mayores.  
Modalidad: Adquisición y reparación de prótesis dental.

Beneficiario: Luis Pradas Romero.  
Expediente: 741-13-2742-1.  
Subvención: Individual Personas Mayores.  
Modalidad: Adquisición y reparación de prótesis dental.

#### RESOLUCIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficiaria: Encarnación Bascón Pineda.  
Expediente: 742-13-3999-12.  
Subvención: Individual Personas con Discapacidad.  
Modalidad: Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis dental.

Beneficiaria: Dolores Moreno Ortiz.  
Expediente: 742-13-2865-12.  
Subvención: Individual Personas con Discapacidad.  
Modalidad: Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis dental.

Beneficiario: Óscar Fidel Rochez Ramírez.  
Expediente: 742-13-4031-12.  
Subvención: Individual Personas con Discapacidad.  
Modalidad: Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis dental.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la propuesta de Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria.*

Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución de 30 de enero de 2015 recaída en el procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Expediente núm.: 73/14 JFM.
- Notificado a: Ionela Anisoara Monteanu.
- Último domicilio: C/ Ciruela, núm. 6, Lora del Río.
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.
- Alegaciones: Plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesada: Silvia Ramírez Suárez.  
Expte.: 41/7734/2014/AP/99.  
Fecha: 14.1.2015.  
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Jaime Moisés Ariza Medina.  
Expte.: 11/7295/2014/AP/99.  
Fecha: 27.10.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Francisco Montoro Márquez.  
Expte.: 11/7347/2014/AP/99.  
Fecha: 22.10.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Francisco Jesús Rico González.  
Expte.: 04/7112/2014/AP/99.  
Fecha: 17.10.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Juan de Dios Manjón Maldonado.  
Expte.: 23/7596/2014/AP/99.  
Fecha: 4.11.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 13 de febrero de 2015.- El Director General, José Antonio Varela González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 23 de enero de 2015.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

#### A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO.INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000375/2013	10/12/2013	MASEGOSA HERRERIAS, CELSO	CL URB MONTE ALMAGRO,3. CUEVAS DEL ALMANZORA. 04610. ALMERIA	140.12	4.001,00
DGIT/000376/2013	10/12/2013	MASEGOSA HERRERIAS, CELSO	CL URB MONTE ALMAGRO,3. CUEVAS DEL ALMANZORA. 04610. ALMERIA	141.13	601,00
DGIT/000510/2013	10/12/2013	LOPEZ FERNANDEZ, AURELIO	C/ DON JUAN RUEDA, 1. TIJOLA. 04880. ALMERIA	140.37.3	1.001,00
DGIT/000512/2013	10/12/2013	LOPEZ FERNANDEZ, AURELIO	C/ DON JUAN RUEDA, 1. TIJOLA. 04880. ALMERIA	140.37.4	1.001,00
DGIT/000757/2013	23/01/2014	FRIGORIFICOS MURGI, S.L.	C/ ALMERIA,86. ESC. 3, PLANTA 2. PUERTA J. EJIDO (EL). 04700.ALMERIA	142.17	100,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 23 de enero de 2015.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

#### A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/002074/2013	21/02/2014	FRÍO EL PILAR, S.L.	CARRETERA NÚM. 340 KM 549,5. MACAEL. 04600. ALMERÍA	142.3	400,00
DGIT/002306/2013	28/03/2014	CHÁVEZ LUPIÁÑEZ, MARÍA ISABEL	SAN ROQUE, 3 PO 2, 4E. LANJARÓN. 18420. GRANADA	140.12	4.001,00
DGIT/002307/2013	28/03/2014	CHÁVEZ LUPIÁÑEZ, MARÍA ISABEL	SAN ROQUE, 3 PO 2, 4E. LANJARÓN. 18420. GRANADA	140.12	4.001,00
DGIT/002308/2013	28/03/2014	CHÁVEZ LUPIÁÑEZ, MARÍA ISABEL	SAN ROQUE, 3 PO 2, 4E. LANJARÓN. 18420. GRANADA	140.12	4.001,

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla.*

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito ante la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 3.ª, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 5 de febrero de 2015.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos

#### A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	DENUNCIADO	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
MS 123/2014	08/07/2014	ROSA MARIA CHAPARRO RAMOS	C/ FERRERA, 3 PORTAL C.- 41089-DOS HERMANAS-SEVILLA	40 K))	90,00
MS 125/2014	12/07/2014	MANUEL GIMON CABALLERO	URB. RSD. GELVES GUADALQUIVIR 522.-41120-SEVILLA	42 K)	90,00
MS 132/2014	06/10/2014	RAFAEL MARTINEZ NAVARRO	C/ VENEZUELA, 3.-41920. S.J.AZANALFARACHE. SEVILLA	42 K)	120,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Expediente: CO20141326.

Interesado: Don Pedro Cabrera González, NIF ..... 771A.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: Crta. Córdoba-Málaga, km 75, 14900 Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20141392.

Interesada: Ícaro Urban, S.L., NIF B ..... 051.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: Avda. Ntra. del Carmen, 5, 14100 La Carlota (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Córdoba, 4 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifican los actos que se citan.*

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado requerimiento respecto a la solicitud de Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía y que ha sido tramitada de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del anterior acto, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que por el tiempo que medie entre la efectiva recepción de esta notificación y su cumplimiento, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido en aplicación de lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20141503.

Interesada: Doña Carmen Heredia Torres. NIF: .....358K.

Domicilio fiscal indicado en el expediente: C/ Avellano, 1, 14006 Córdoba.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación (Subsanación del Anexo I y del Anexo correspondiente al tipo de establecimiento).

Plazo para subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.*

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 164/2001, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los citados actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el/la interesado/a en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12 en Córdoba.

Expediente: CO20141383.

Interesada Doña Inmaculada Ramírez Solis. NIF .....165Q.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: Avda. de Andalucía, 2, 14730, Posadas (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20141391.

Interesado/a Ícaro Urban, S.L. NIF B.....051.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ San Antonio, 6, 14650, Bujalance (Córdoba).

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Expediente: CO20141506.

Interesado/a Aldrocor Distribución, SL. NIF B.....404.

Domicilio del establecimiento comercial indicado en el expediente: C/ Los Genoveses, 2, pta. Bj. 14006, Córdoba.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de comerciantes y actividades comerciales de Andalucía.

Córdoba, 5 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores Metro de Sevilla (BOJA núm. 20, de 30.1.2015).*

Advertido error en el Anexo del Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Página 3948, ...

Donde dice: «Expediente MS 90/2014»; debe decir: «Expediente MS 97/2014».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se realiza la corrección de error relacionada con la información pública de la solicitud de AAI que se cita, para una explotación ganadera de cebo porcino, en el t.m. de Zurgena (Almería). (PP. 261/2015).*

En cumplimiento de lo expresado en el art. 18.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) para las instalaciones donde se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en su Anexo I y completada la documentación exigida en el procedimiento del Expte. núm. AAI/AL/109,

#### R E S U E L V O

Someter a información pública la corrección de un error detectado en el texto de la disposición núm. 267/2015. La corrección a realizar es la siguiente:

- Donde dice «parcela 89».
- Debe decir «parcela 105».

El plazo de 45 días, establecido para las consultas, se iniciará de nuevo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de corrección en el BOJA.

Almería, 2 de febrero de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto denominado «Ampliación y mejora en planta extractora aceites vegetales», en el término municipal de Martos (Jaén). (PP. 3339/2014).*

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Ecológica La Marca, S.A., para el proyecto denominado de «Ampliación y mejora en planta extractora aceites vegetales», en el término municipal de Martos (Jaén) (Expte. AAU/JA/0047/12). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Jaén, 18 de noviembre de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 322/2015).*

Expediente: GR-26740.

Asunto: Obras en zona de policía (acondicionamiento de camino acceso a parcelas).

Peticionario: María Emiliana Guardia Mancilla.

Cauce: Río de la Toba.

Término municipal: Guajares Los (Granada).

Lugar: La Viñuela.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 9 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco del Cuco, t.m. de Almería. (PP. 2909/2014).*

Expediente: AL-35130.

Asunto: Construcción de muro de defensa.

Solicitante: José Antonio Fernández Bogas.

Cauce: Barranco del Cuco.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 24 de septiembre de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Antonio Miguel González Pérez, NIF/NIE/CIF: 24.164.480-J.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/63/AG.MA/ENP.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
2. Interesado: Don Juan Manuel Caro Martínez, NIF/NIE/CIF: 44.277.927-Y.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/951/AG.MA/INC.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
3. Interesado: Doña María del Carmen Martínez Madrid, NIF/NIE/CIF: 44.298.385-V.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/952/AG.MA/INC.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.3, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
  - Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
4. Interesado: Soc. Coop. Andaluza La Nacla, NIF/NIE/CIF: F-18.064.261.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/1/AG.MA/RCD.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
5. Interesado: Don José Luis Sánchez Redondo, NIF/NIE/CIF: 70.041.489-A.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2015/62/AG.MA/ENP.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificadas como leves.

- Sanción: Multa por importe de 120,20 euros.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Antonio Gualda Reinoso, NIF/NIE/CIF: 54.102.632-P.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/562/G.C/ENP.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 76.1.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 1.803 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Legalizar, si procede, la actuación denunciada o, en su defecto, reponer los elementos naturales alterados.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Sergio Gualda Reinoso, NIF/NIE/CIF: 54.102.633-D.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm. SN/2014/563/G.C/ENP.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracciones tipificadas en los artículos 26.2.e), 26.2.f) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 76.1.g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 6.666,66 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Legalizar, si procede, la actuación denunciada o, en su defecto, reponer los elementos naturales alterados.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Doña Montserrat Fernández Cortes, NIF/NIE/CIF: 24.267.344-K.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm GR/2014/587/G.C/RSU.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 603 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Realizar la correspondiente comunicación previa para recogida y transporte de residuos.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Primitivo Palma Ruiz, NIF/NIE/CIF: 24.210.942-S.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores núm GR/2014/446/P.A/RSU.

- Contenido de la Propuesta de Resolución de los Procedimientos Sancionadores: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 603 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Realizar la inscripción en el registro de productores de residuos peligrosos de Andalucía.

- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Anghel Alin Varga, NIF/NIE/CIF: Y-0447004-J.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/545/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Don Dan Marcel Moldovan, NIF/NIE/CIF: X-8306997-H.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/547/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Gavril Has, NIF/NIE/CIF: Y-1600857-W.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/630/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Gavril Paul Has, con Carta de Identidad: 525413.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/633/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Martin Reindl, NIF/NIE/CIF: Y-2569547-R.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/153/AG.MA/ENP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 26.2.e), 26.1.f) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificadas como graves.

- Sanción: Multa por importe de 2.401,02 euros.

- Obligaciones No Pecuniarias: Desmantelamiento y reposición del terreno a su estado anterior, y reposición de las especies arbóreas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Luca Grostior y doña Luliana Cojucaru, NIF/NIE/CIF: X-6868252-S y X-5927946-H respectivamente.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. SN/2014/279y280/G.C/FOR.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 7.2.c), 74.1 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.202,04 euros, con carácter solidario. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: Don Asen Miroslavov Kyuchukov, NIF/NIE/CIF: Y-0039890-E.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/626/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 700 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

17. Interesado: D. Nesho Miroslavov Kyuchukov, NIF/NIE/CIF: X-8586171-H.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/628/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 700 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

18. Interesado: Don Manuel Heredia Heredia, NIF/NIE/CIF: 45.712.018-R.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/632/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 76.5, 76.7, 77.7, 77.9, 77.10, 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como dos leves y tres graves.

- Sanción: Multa por importe de 1.923 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Sanción No Pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un año.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

19. Interesado: Don Catalin Adan, NIF/NIE/CIF: X-8468394-R.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/758/G.C/PES.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1, 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como leves.

- Sanción: Multa por importe de 240 euros. La sanción propuesta se reducirá en un 30% cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

20. Interesado: Don Ismail Falloussi, NIF/NIE/CIF: X-2498420-E.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/307/P.A/RP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

21. Interesado: Doña Marta Martell Torres, NIF/NIE/CIF: 25.549.032-P.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2014/683/G.C/INC.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.4, 68 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa por importe de 150 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.*

1. Nombre y apellidos, DNI: Antonio Campo Mora, DNI 29.735.353.X.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia forestal: HU/2014/364/G.C/FOR.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2014/364/G.C./FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, A, 21071, Huelva.

Huelva, 9 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombres y apellidos, DNI/NIF: Abderrahim Lefrid, X6619721E; Dumitru Bogdan Miercan, Y1490294T; José Alberto López Álvarez, 29796541H; Balanica Dorinel, Y2119928D.

Procedimientos números de expedientes: Expedientes sancionadores en materia Forestal y de Flora y Fauna Silvestre, núms. HU/2014/1505/G.C./FOR, HU/2015/16/G.C./PES, HU/2014/1511/G.C./G.C./EP, HU/2014/1509/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores HU/2014/1505/G.C./FOR, HU/2015/16/G.C./PES, HU/2014/1511/G.C./G.C./EP, HU/2014/1509/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Iliyan Georgiev Ivanov, X957780D; Georgi Ivanov Demirev, X6216897C; Carlos Fernando Hernández Pérez de Villar, 08779159J.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia forestal y de flora y fauna silvestre, núms. HU/2014/1512/G.C./PES, HU/2014/1513/G.C./PES y HU/2014/1516/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/1512/G.C./PES, HU/2014/1513/G.C./PES y HU/2014/1516/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 13 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

1. Nombre y apellidos, DNI/CIF: Benito González Prieto, 29.397.174T.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia Forestal, núm. HU/2014/1202/AGMA/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador HU/2014/1202/AGMA/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 17 de febrero de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 19 de enero de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de rehabilitación y ampliación de vivienda que se cita. (PP. 133/2015).*

Anuncio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente sobre Obras de Rehabilitación y Ampliación de Vivienda en zona de policía, en cauce del Arroyo Los Pilonos, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga), art. 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, (RD. 849/1986, de 11 de abril).

Expediente: MA-60861.

Asunto: Obras de rehabilitación y ampliación de vivienda en Zona de Policía.

Peticionario: José Luis Mancera Rodríguez.

Cauce: Arroyo de los Pilonos.

Lugar: C/ Acabucho.

Término municipal: Rincón de la Victoria (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 19 de enero de 2015.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita (BOJA núm. 170, de 30.1.2014). (PD. 219/2015). (PD. 219/2015).*

Advertido error en el Anuncio de 16 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre información pública de la concesión de aguas públicas que se cita (BOJA núm. 170, de 30.1.2014) se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección de errores:

Al citar el destino del agua, donde dice «Riego cítricos (35 ha)», debe decir «Riego cítricos (37,5837 ha)». Al citar Volumen máximo anual, donde dice «189,977 m<sup>3</sup>/año» debe decir «202.952 m<sup>3</sup>». Al citar el caudal máximo instantáneo donde dice «56,99 l/s», debe decir «60,88 l/s».